

C O R T E S

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LIBERTADES PUBLICAS

PRESIDENTE: Don Emilio Attard Alonso

Sesión número 24

celebrada el martes, 20 de junio de 1978

S U M A R I O

Se abre la sesión a las diez y treinta y cinco minutos de la mañana.

Proyecto de Constitución (y XXIV).

Artículo 159.—Intervienen los señores Cisneros Laborda y Fraga Iribarne.—Se vota la enmienda de Unión de Centro Democrático, que es aprobada por 27 votos a favor y uno en contra, con una abstención, quedando así aprobado el artículo 159.—Para explicar el voto intervienen los señores Peces-Barba Martínez, Fraga Iribarne y Solé Tura.

Artículo 160.—Intervienen los señores Peces-Barba Martínez, Fraga Iribarne, Zapatero Gómez y Alzaga Villamil (quien formula una enmienda de adición de un artículo 160 bis).—Nueva intervención del señor Fraga

Iribarne. — Se vota el voto particular del señor Fraga Iribarne a los apartados 1 y 2, que fue rechazada por 14 votos en contra y dos a favor, con 16 abstenciones. — Se vota a continuación el texto de la Ponencia con la enmienda del Grupo Socialista, que es aprobado por unanimidad, con 30 votos.—El señor Alzaga Villamil retira su enmienda de supresión del apartado 3. — Se vota el voto particular del señor Fraga Iribarne al apartado 3, que es rechazado por 14 votos en contra y dos a favor, con 16 abstenciones.—Se vota a continuación la enmienda del Grupo Socialista al apartado 3, que es aprobada por 30 votos a favor y dos en contra, sin abstenciones, quedando así aprobado el apartado 3.—Se vota el voto particular del señor Fraga Iribarne a los apartados 4, 5 y 6, que fue re-

chazado por 14 votos en contra y dos a favor, con 17 abstenciones. — Seguidamente se vota la enmienda de Unión de Centro Democrático, de supresión de los apartados 4, 5 y 6, que fue aprobada por 31 votos a favor y dos en contra, sin abstenciones.

Artículo 160 bis (nuevo).—Se vota la enmienda de Unión de Centro Democrático de adición de este nuevo artículo, que fue aprobada por 30 votos a favor y dos en contra, sin abstenciones.—Para explicar el voto interviene el señor Cisneros Laborda.

El señor Peces-Barba Martínez sugiere que, debatido y votado el último artículo, se discuta a continuación el proyecto de preámbulo.—Aclaración del señor Fraga Iribarne.

Artículo 161. — El señor Fraga Iribarne defiende una enmienda «in voce» en nombre del señor Carro Martínez.—El señor Cisneros Laborda pide la suspensión de la sesión por unos momentos para deliberar sobre esta enmienda.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.—Intervienen los señores Fraga Iribarne, Peces-Barba Martínez y Solé Tura.—A petición del señor Cisneros Laborda se suspende unos momentos la sesión para deliberar sobre el tema.—A continuación, se vota la enmienda «in voce» del señor López Rodó al apartado 1 del artículo 161, que fue rechazada por 15 votos en contra y dos a favor, con 17 abstenciones. — Se vota seguidamente la enmienda del Grupo Comunista, que fue aprobada por 34 votos a favor y dos en contra, sin abstenciones.—No ha lugar, pues, a votar el texto de la Ponencia.—Se vota a continuación la enmienda del señor Carro Martínez, proponiendo una adición, que fue rechazada por 17 votos en contra y dos a favor, con 17 abstenciones.—Para explicar el voto interviene el señor Paredes Grosso.

Discusión del preámbulo.—Observaciones de los señores Peces-Barba Martínez y Fraga Iribarne sobre este punto.—Aclaración del señor Presidente.—El señor Tierno Galván interviene para explicar los diferentes puntos de que consta el texto del preámbulo de la Constitución que ha redactado, según la enmienda 452 firmada por él y por el señor Morodo Leoncio.—El señor Presiden-

te expone su opinión sobre el tema de la discusión de este preámbulo. — Interviene el señor Fraga Iribarne. — Nuevamente el señor Tierno Galván para alusiones.—Ante la petición de los señores Fraga Iribarne y Peces-Barba Martínez de consumir turnos a favor y en contra del preámbulo, el señor Presidente entiende que no debe haber debate ni votación sobre este tema, a menos que lo acuerden así los Grupos Parlamentarios.—El señor Peces-Barba Martínez apoya la intervención del señor Tierno Galván y declara que espera la oportunidad de apoyar también la enmienda de los señores Tierno Galván y Morodo Leoncio. El señor Presidente anuncia que se prosigue con el debate del proyecto.

Disposición adicional. — El señor Presidente recuerda que los apartados 1 y 2 se convirtieron en su momento en el artículo 139 bis, apartado 1; que los apartados 3 y 4 pasaron a convertirse en artículo 139 bis, apartado 2 y Disposición adicional apartado 2, respectivamente; que el apartado 5 se incorporó al artículo 143 bis, apartado 1, y que el apartado 6 se incorporó al artículo 143 bis, apartado 2; que los apartados 1 y 2 del número 6 de la Disposición adicional, así como los 3, 4 y 5, han pasado a formar parte del artículo 144 bis, y el número 7 de la Disposición adicional es el texto que constituye ahora el artículo 144. Por tanto, todos los apartados de la Disposición adicional del proyecto han quedado incorporados al articulado, por lo que no procede ahora más que debatir las Disposiciones adicionales que han llegado a la Mesa por vía de enmiendas «in voce», que pasa a enumerar.

Intervienen los señores Bravo de Laguna Bermúdez, Fraga Iribarne, Peces-Barba Martínez, Solé Tura y Pérez-Llorca Rodrigo. — El señor Bravo de Laguna Bermúdez retira su enmienda. — Los señores Peces-Barba Martínez y Gastón Sanz retiran también las suyas.

Se suspende la sesión a la una y cincuenta minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

El señor Presidente, al anunciar que quizá sea ésta la última sesión de las dedicadas al

dictamen del proyecto constitucional, recuerda los preceptos reglamentarios relativos a la reserva del derecho de defensa de enmiendas y votos particulares en el Pleno. — Seguidamente concede la palabra al señor Arzalluz Antía, quien interviene para defender su enmienda para la adición de una Disposición adicional. — El señor Presidente anuncia que los siete Grupos Parlamentarios restantes han suscrito una misma enmienda sobre el tema planteado por el señor Arzalluz Antía y pide a cada uno de ellos que exponga su opinión.

Intervienen seguidamente los señores Echevarría Gangoiti, por Unión de Centro Democrático; Benegas Haddad, del Grupo Socialistas del Congreso; Solé Tura, del Grupo Comunista; Andréu Abelló, del Grupo Socialistas de Cataluña; Fraga Iribarne, del Grupo de Alianza Popular; Alavedra Moner, de la Minoría Catalana, y Gastón Sanz, del Grupo Mixto.

Se vota la enmienda «in voce» del Grupo Parlamentario Vasco, defendida por el señor Arzalluz Antía, como Disposición adicional, que fue rechazada por 32 votos en contra y dos a favor, con dos abstenciones. — Se vota a continuación la enmienda de los restantes Grupos Parlamentarios, a la que da lectura el señor Presidente, que fue aprobada por unanimidad, con 36 votos. — El señor Presidente resalta la importancia de la aprobación de esta enmienda para la Historia de España y para el pueblo vasco. — Para explicar el voto intervienen los señores Astrain Lasa, Peces-Barba Martínez, Arzalluz Antía y Fraga Iribarne.

Disposiciones transitorias. — El señor Presidente recuerda que las Disposiciones transitorias primera y segunda ya fueron debatidas y aprobadas en anteriores sesiones.

Disposición transitoria tercera (nueva). — El señor Zapatero Gómez defiende la enmienda del Grupo Socialistas del Congreso. — Se vota esta enmienda, que fue aprobada por 33 votos a favor y ninguno en contra, con dos abstenciones.

Disposición transitoria cuarta. — El señor Astrain Lasa retira las dos enmiendas presentadas. — Se vota el texto de la Ponencia, que es aprobado por unanimidad, con 36 votos, texto que corresponde a la Dis-

posición transitoria tercera de la Ponencia, que pasa a ser la cuarta. — Para explicar el voto intervienen los señores Urralburu Tainta, Aizpun Tuero, Vizcaya Retana y Fraga Iribarne.

Disposición transitoria quinta. — El señor García-Margallo Marfil defiende la enmienda del Grupo de Unión de Centro Democrático. — Se vota esta enmienda, que es aprobada por unanimidad, con 35 votos. — Intervienen para explicar el voto los señores Peces-Barba Martínez y Solé Tura.

Disposición transitoria sexta (cuarta del informe de la Ponencia). — El señor Meilán Gil defiende su enmienda «in voce». — Se vota dicha enmienda, que es aprobada por 33 votos a favor, con una abstención. — Explica su voto el señor Alavedra Moner.

Disposición transitoria octava (sexta del informe de la Ponencia). — El señor Meilán Gil defiende su enmienda «in voce». — Se vota y queda aprobada por unanimidad, con 34 votos.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión. — Disposición transitoria séptima del informe de la Ponencia. — El señor Solé Tura defiende la enmienda del Grupo Comunista de supresión de esta Disposición transitoria. — Turno en contra del señor Herrero Rodríguez de Miñón. — El señor Fraga Iribarne defiende una enmienda «in voce». — Turno en contra del señor Alzaga Villamil. — El señor Peces-Barba Martínez defiende una enmienda «in voce» al apartado 1. — Turno en contra del señor Solé Tura. — El señor Pérez-Llorca Rodrigo defiende una enmienda al apartado 2. — Se vota la enmienda del Grupo Comunista, pidiendo la supresión de esta Disposición, que fue rechazada por 18 votos en contra y dos a favor, con 14 abstenciones. — Se vota la enmienda del Grupo de Alianza Popular al apartado 1, que fue rechazada por 31 votos en contra y dos a favor, con dos abstenciones. — Se vota a continuación la enmienda de Alianza Popular al apartado 2, que fue rechazada por 30 votos en contra y dos a favor, con dos abstenciones. — Se vota la enmienda del Grupo Socialista al apartado 1, que fue aprobada por 11 votos a favor y dos en contra, con 17 abstenciones. — Se vota seguidamente

el texto de la Ponencia para el apartado 1 con la enmienda anteriormente aprobada, que es aprobado por unanimidad, con 35 votos.—Por último, se vota la enmienda de Unión de Centro Democrático al apartado 2, que fue aprobado por 33 votos a favor y dos en contra.—No ha lugar, por tanto, a votar el texto de la Ponencia.—Para explicar el voto interviene el señor Herre-ro Rodríguez de Miñón.

Disposiciones finales.—Intervienen los señores Pérez-Llorca Rodrigo y Fraga Iribarne. Se vota la enmienda de Unión de Centro Democrático a la Disposición final primera, que fue aprobada por 33 votos a favor y dos en contra, sin abstenciones.—El señor. Presidente da lectura a la enmienda «in voce» del señor Meilán Gil, quien pasa a defenderla.—Se vota esta enmienda a la Disposición final segunda, que fue aprobada por unanimidad.

El señor Presidente anuncia que habiéndose terminado el texto del proyecto, se va a proceder a debatir y a votar los artículos 63 y 64, que se dejaron pendientes para el final.—A petición del señor Fraga Iribarne, el señor Presidente concede una interrupción de la sesión para las oportunas deliberaciones entre los distintos Grupos.

Se reanuda la sesión.—Artículo 63.—Intervienen los señores Peces-Barba Martínez, Fraga Iribarne y Solé Tura. — Se vota la enmienda del Grupo Comunista, que fue rechazada por 18 votos en contra y 15 a favor, sin abstenciones.—Se vota la enmienda del Grupo Socialista al apartado 1, que fue aprobada por unanimidad, con 33 votos.—Se vota la enmienda del Grupo Socialista al primer párrafo del apartado 2, que fue aprobada por 31 votos a favor y dos en contra, sin abstenciones.—Se vota el segundo párrafo del apartado 2, que fue aprobado por unanimidad, con 33 votos. — Se vota la enmienda Socialista al apartado 3, que fue aprobada por 31 votos a favor y dos en contra, sin abstenciones.—Se vota el último párrafo de la enmienda del señor Fraga Iribarne, que fue aprobado por unanimidad, con 33 votos.

Artículo 64. — Intervienen los señores Solé Tura, Alzaga Villamil, Vizcaya Retana, Gastón Sanz y Pérez-Llorca Rodrigo. — Se vo-

tan la enmienda y voto particular del Grupo Comunista, con la enmienda «in voce» del Grupo Parlamentario Vasco, que son rechazados por 18 votos en contra y cuatro a favor, con 11 abstenciones. — Se vota a continuación la enmienda del señor Gastón Sanz, que fue rechazada por 18 votos en contra y cuatro a favor, con 11 abstenciones.—Se vota la segunda enmienda del señor Gastón Sanz, a la que da lectura, que fue aprobada por unanimidad, con 33 votos. — Se vota por último la enmienda de Unión de Centro Democrático, que fue aprobada por 30 votos a favor y cuatro en contra, sin abstenciones. — Interviene para explicar el voto el señor Alavedra Moner.

El señor López Rodó interviene para defender su propuesta de cambio de denominación del título VI.—Se manifiesta en contra el señor Peces-Barba Martínez.—Se vota la propuesta del señor López Rodó, que fue rechazada por 30 votos en contra y uno a favor, con una abstención.

El señor Presidente, al dar por finalizada la labor de la Comisión, dedica palabras de elogio a todos los que han tomado parte en la elaboración de una Constitución —dice— de un pueblo que aspira a ser libre, y asimismo agradece la colaboración recibida por parte de todos.—Todos los presentes, puestos en pie, subrayan con prolongados aplausos las palabras del señor Presidente. Se levanta la sesión a las nueve y cuarenta y cinco minutos de la noche.

Se abre la sesión a las diez y treinta y cinco minutos de la mañana.

El señor PRESIDENTE: Señoras y señores Diputados, vamos a iniciar la sesión. Corresponde empezar el debate del título X y último del cuerpo constitucional.

El artículo 159 no tuvo enmiendas durante la tramitación en Ponencia. Ahora se ha presentado una enmienda «in voce» de Unión de Centro Democrático. Supongo habrá sido distribuida entre SS. SS. Se limita a concretar los números 1, 2 y 3 del artículo 80.

Tiene la palabra la Unión de Centro Democrático.

El señor CISNEROS LABORDA: Como muy bien decía el señor Presidente, la enmienda que proponemos a la redacción del artículo 159, antiguo 157, consiste en acotar el alcance de la remisión que en la misma se formula al artículo 80, para que esta remisión no venga referida al conjunto del precepto, sino tan sólo a sus párrafos 1, 2 y 3.

Como se recordará, el artículo 80 regula la iniciativa legislativa, y en concreto, en el apartado 1, regula la forma ordinaria del ejercicio de esta iniciativa a cargo del Gobierno o por los Diputados; el número 2 pertenece a la iniciativa del Senado; el 3, a las Asambleas de las Comunidades Autónomas, y, por fin, el 4, alude a la iniciativa popular en los términos en que fue modificada en el curso del debate de dicho precepto.

Aun a riesgo de hacernos de nuevo acreedores a la opción para el reproche de fomen- tar desde el texto constitucional la partitoc- rancia, creemos que en esta ocasión está más que justificada esta cautela porque la aper- tura de la iniciativa de la reforma constitu- cional a la iniciativa popular desnaturaliza- ría ciertamente la configuración que de la reforma constitucional hace el artículo 160. Incluso vendríamos a decir que, de algún mo- do, esta corrección suple o salva una omisión manifiesta de los límites de la iniciativa po- pular que ya se contienen en el apartado 4 del artículo 80. Si mal no recuerdo, allí es- terilizamos la posibilidad de iniciativa popu- lar con respecto a la materia de gracia, a las cuestiones internacionales y a la reforma tri- butaria. Parece también prudente hacer ex- tensiva, por esta vía del acotamiento de la remisión, dicha limitación a la reforma con- stitucional, puesto que no en balde el artícu- lo 160 configura un procedimiento de refor- ma rígido, moderadamente rígido, pero rígi- do al fin, con unas mayorías ciertamente cua- lificadas, con una remisión al referéndum, con una distinción prudente entre reformas de una u otra entidad, y entendemos que esa configuración que de la rigidez, de la flexi- bilidad constitucional se hace en el artícu- lo 160 vendría de algún modo fuertemente desnaturalizada por la permisón de la ini- ciativa popular en la materia. Esas son las razones en virtud de las cuales hemos eleva-

do a la Mesa y a la consideración de la Co- misión dicha enmienda.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, se- ñor Cisneros.

Don Manuel Fraga solicita la palabra y la tiene S. S.

El señor FRAGA IRIBARNE: Señor Presi- dente, voy a consumir un turno en contra de esta enmienda que, desgraciadamente, tengo que afirmar es una de las que más tien- den a reducir las muy bien pensadas pro- porciones que daba la Ponencia a la demo- cracia semidirecta y que tienden a reformar lo que no es un término que yo haya inven- tado y que ciertamente es un término clave en este momento en la actual visión de la ciencia política, la partitocracia en la Con- stitución. Pero justamente para mejor valorar los argumentos que luego voy a emplear y pa- ra de una vez referirme a cuestiones que van a volver sobre otras, que han de ser polé- micas a lo largo de la discusión de este im- portante título, quiero decir que, en mi opi- nión, el título X de la reforma constitu- cional, a pesar de sus dimensiones breves en ex- tensión, en el número de artículos y en el número de palabras, es, con mucha diferen- cia, uno de los más importantes de la Con- stitución y me atrevería a decir, sin ni siquie- ra pretender que haya en ello exageración ni paradoja, que es tan importante como todo el resto de la Constitución, puesto que, en de- finitiva, en los demás títulos se establece una organización del Estado; se establece un mo- delo económico social; se establecen una lis- ta de libertades y de derechos públicos sub- jetivos; se establece, en definitiva, una está- tica de la reunión política. Pero ahora en es- tos breves artículos vamos a contemplar su dinámica, es decir, vamos a ver de qué ma- nera —sobre todo si los rumores nos dejan explicarlo— vamos a concebir el desarrollo político ulterior, tema que la experiencia de- muestra que es una de las más importantes cuestiones a la hora de una decisión consti- tucional.

La actual visión de la ciencia política, pro- bablemente porque está hecha no sólo des- pués de «La filosofía de la ética», de Hegel, sino porque está hecha en tiempos de cam-

bio histórico acelerado, como nunca había conocido la Historia en los últimos doscientos años y especialmente después de la Primera Guerra Mundial, ha contemplado este tema de proceso político con una profundidad y una precisión que no se había encontrado en estudios hechos en épocas históricas más remansadas, más tranquilas, en las cuales estos temas se veían quizá más de lejos.

Este punto, por lo tanto, por el cual pasamos en nuestro debate constitucional de la estática a la dinámica política es fundamental, y nos lleva, por lo menos en mi opinión, a que en estos textos que se refieren a la reforma constitucional sea particularmente de lamentar que después del trabajo que ha hecho la Ponencia se estén repartiendo en este momento, como la caída de las hojas en el otoño, un número tan extraordinario de las que, mientras no se demuestre lo contrario, son más improvisadas soluciones que las que antes juntos habíamos meditado.

Desde que Lord Bryce en su obra clásica distinguiera entre constituciones rígidas y flexibles, contraponiendo aquéllas, del tipo norteamericano, más frecuentes en los Estados federales a las que él prefería flexibles, como la de Roma y la del Reino Unido, a cuya clasificación después otros tratadistas añadieron otros conceptos, como el de Constituciones pétreas —recuerden aquella famosa del propio Cánovas, que se había olvidado, según decía, de la cláusula de reforma—, lo cierto es que casi todas las Constituciones contienen fórmulas mixtas y flexibles, para procurar que el rápido cambio social de nuestro tiempo encuentre no una masa de cemento que pudiera llevarse por delante una crecida, sino, justamente, una serie de aliviaderos que, en cada caso, cumplan el equilibrio difícil de, a la vez, dar salidas a las nuevas necesidades sociales, y, por supuesto, también de dar una garantía a lo que se ha pactado en el texto constitucional.

Es evidente que la Constitución no puede ser un metálico cinturón de castidad, pero tampoco un «bikini» en el que, como suele decirse, se exhibe todo menos lo esencial; tiene que ser un equilibrio y ese equilibrio se encuentra en todas las partes del proceso de reforma, lo mismo en la iniciativa —y con eso entro ya en la materia propia de este

artículo— que luego en quien resuelve y en los distintos grados de rigidez o de flexibilidad que en cada caso convenga aplicar.

Pues bien, ratificando la sospecha que manifestaba el señor Cisneros, yo afirmo, en nombre propio y del Grupo de Alianza Popular, que este nuevo recorte a la democracia semidirecta es un error grave; es un error porque restringe la verdadera democracia dentro de la Constitución, cuyo equilibrio entre la representativa, en la que actúan los partidos como intermediarios en el momento actual de la democracia de masas, y aquella otra, en la cual las fuerzas sociales en momentos determinados, fuera de la estructura de los partidos y paralelamente a ella, pueden plantear grandes causas en torno a una idea de la familia, en torno a una idea de la educación, en torno a una idea de la empresa y a tantas otras, evidentemente es un equilibrio necesario.

Segundo, los que creemos que, efectivamente, la voz del pueblo, si no es la voz de Dios, debe decir la última palabra en la democracia, entendemos que es frustrador este proceso que estamos siguiendo desde hace unas semanas de restringir todo lo que podemos las iniciativas populares directas.

Es cierto que en el Derecho comparado se encuentran limitaciones, y bien recogidas están en nuestro proyecto constitucional (como la materia internacional, que por ser una y quizá la más propicia a que en las cuestiones de equilibrio, en que ha de tener la iniciativa el Gobierno, la negociación a veces sea inevitablemente discreta, si no secreta), que no son propicias a este tipo de actuaciones. Es cierto que en materia fiscal —y bien reciente está el caso tan notorio de la huelga fiscal de los contribuyentes de California— la iniciativa popular puede dar lugar a una tendencia fácil, a pretender que pagando menos impuestos las cosas se arreglen; ya la experiencia ha demostrado a los californianos que éste es un camino muy peligroso, después de la acción prudente, a mi juicio, que ha tomado para aclarárselo el Gobierno federal.

Por otra parte, en materia de gracia no cabe duda que es un tema de tal delicadeza y de tal sutileza, y tan fácil hacer una campaña, pudiéramos decir, lacrimógena, que

tampoco es materia; pero de ahí a concluir que debe recortarse o, como se ha dicho, esterilizarse también la iniciativa popular en material constitucional, eso, desde luego, es una declaración nueva, porque, justamente, así como la iniciativa legislativa ha tardado en abrirse paso, y algunas Constituciones tradicionales todavía no lo reconocen, en cambio, la iniciativa popular, en materia constitucional, sí que es un hecho ampliamente desarrollado en el Derecho constitucional moderno y hoy es la más frecuente de las formas de iniciativa popular que se encuentra justamente por razón de la materia.

Por estas razones, señor Presidente, nuestro Grupo entiende que debe mantenerse el texto del artículo 159, reconociendo todas las formas de iniciativa que se contemplan para el resto de la legislación, inclusive la iniciativa popular.

Y ya hemos dicho, y en ese punto sí estuvimos de acuerdo, que una ley orgánica ponga los límites, delimite la configuración de esta acción popular también en materia constitucional; suprimirlo en materia constitucional sería, en mi opinión, primero, reforzar la partidocracia; segundo, seguir un concepto de democracia gobernada, más que de democracia gobernante, en la clásica distinción que estableció el profesor Burdeau; pero, por encima de todo, poner, a lo que debe ser la seguridad y permanencia en la Constitución, un inconveniente, una nueva posibilidad de que cauces cerrados se conviertan en lugares ciegos donde un día la demasía de una crecida de las aguas pueda producir destrozos irreparables.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Fraga.

No tenemos, pues, respecto al artículo 159 más que la enmienda debatida de Unión de Centro Democrático y el texto de la Ponencia. Pasamos a la votación.

Efectuada la votación, fue aprobada la enmienda por 27 votos a favor y uno en contra, con una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 159 según el texto de la Unión de Centro Democrático.

¿Explicación de voto? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Para, con toda brevedad, decir, en nombre del Grupo Socialista, que hemos votado a favor de la enmienda de Unión de Centro Democrático, porque entendemos que, frente a lo que aquí se ha dicho, esa iniciativa no es ni tiende a favorecer la existencia de la democracia, sino, por el contrario, a causar graves dificultades a la democracia.

No es una democracia semidirecta lo que aquí se plantea, sino fórmulas que recuerdan mucho más a las fórmulas plebiscitarias o incluso a esas agrupaciones de ciudadanos que se producían para aclamar a los líderes de los regímenes autoritarios en la época del General Perón o del General Franco.

Por esa razón y porque el sistema nos recuerda mucho más a los referéndums de los sistemas autoritarios que a la democracia semidirecta en un régimen democrático hemos votado a favor de la enmienda de la Unión de Centro Democrático.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Peces-Barba.

Tiene la palabra el señor Fraga.

El señor FRAGA IRIBARNE: Es obvio que mantengo cuanto dije antes y, recién llegado de Suiza (donde, por cierto, se inauguró la democracia en Europa), pienso escribir una carta contando esta historia peronista del señor Peces-Barba, que va a ser el éxito cómico del año.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: También brevemente para referirme a esta cuestión, que ya salió en otra ocasión al discutirse el artículo 85. El tema de democracia representativa, democracia semidirecta, partidocracia, yo creo que no es una vía justa ni adecuada para intentar resolverlo la de poner de relieve o en primer plano el peligro de partidocracia, porque precisamente el problema que tenemos en nuestro país, y no sólo en nuestro país, es consolidar un sistema de partidos que hoy

es tremendamente precario y esta consolidación exige que los mecanismos constitucionales, entre otras cosas, la favorezca. No va a ser el único elemento, pero sí un elemento decisivo.

Creo, además, que estamos ante diversas concepciones de la democracia semidirecta, porque para mí la democracia semidirecta no se ejerce sólo ni principalmente por la vía plebiscitaria, sino que significa prever en la Constitución formas de participación, y esas formas de participación ya hemos dicho en el título preliminar que pueden revestir la forma de partidos políticos a los cuales se les reconoce constitucionalmente todo el rango que deben tener, pero también la forma de asociaciones diversas. Y, en este sentido, creo que todo lo que sea favorecer la facultad de asociación, todo lo que sea favorecer la participación, pero no por la vía de los grandes actos plebiscitarios que se prestan también, por qué no decirlo, a manipulaciones extraparlamentarias, qué duda cabe que es favorecer la participación, la asociación, la agrupación, el protagonismo del individuo asociado y no el protagonismo del individuo que circunstancialmente se asocia por la vía de las grandes aclamaciones.

A nosotros nos parece que esto no impide ni mucho menos el desarrollo de la democracia semidirecta, sino que refuerza el protagonismo del Parlamento, de los partidos políticos como canales de expresión, y no tiene por qué incidir ni mucho menos impedir el desarrollo de la reforma de democracia semidirecta que está prevista en el texto constitucional, que, en todo caso, no sólo hay que plantearla, sino que hay que preverla todavía más.

El señor PRESIDENTE: ¿Hay más petición de palabra? *(Pausa.)*

Pasamos al debate del artículo 160.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, me olvidaba de una cosa.

El señor PRESIDENTE: Adelante con el olvido.

El señor SOLE TURA: En este artículo aprobado me parece que hay, incluso, una cuestión de detalle, que es la siguiente: en

vez de decir «apartados 1, 2 y 3», que diga «apartados 1.º, 2.º y 3.º». Creo que desde el punto de vista jurídico es más elegante.

El señor PRESIDENTE: Se tomará nota.

Como venía diciendo, el artículo 160 consta de seis apartados y se corresponde con el artículo 158 antiguo.

Al apartado 1 había presentado un voto particular el señor Fraga, que tiene la palabra.

El señor FRAGA IRIBARNE: Ese voto particular, señor Presidente, fue parcialmente aceptado por la Ponencia. Por tanto, como todavía se aumentan las rebajas, pediré que se vote simplemente a efectos de mantenerlo, pero entraré previamente en el debate de las enmiendas y pediré al final que se vote el voto particular. Pero como se ha echado más agua a lo poco que se me concedió entonces, pediré mantenerlo en el Pleno.

El señor PRESIDENTE: ¿El voto particular del señor Solé Tura y la enmienda 697 del Grupo Parlamentario Comunista?

El señor SOLE TURA: Quedan retirados.

El señor PRESIDENTE: ¿Deben entenderse lo mismo de la enmienda 371 del Grupo Socialistas del Congreso?

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Está retirada, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Así, pues, vamos a entrar en el apartado 2.

Ahora bien, habiendo sido distribuida entre SS. SS. la enmienda verbal del Grupo Socialistas del Congreso a los apartados 1 y 2, y por otra parte la enmienda también verbal de la Unión de Centro Democrático, que propone la supresión del apartado 3, mientras que la enmienda del Grupo de Socialistas del Congreso previene un apartado 3 distinto, procederá, consecuentemente, que debatamos la enmienda del Grupo Socialistas del Congreso a los apartados 1 y 2. Interpolaremos a continuación la enmienda de supresión de Unión de Centro Democrático del apartado 3, si no está errada la Mesa.

Tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, se puede defender toda la enmienda «in voce» de una sola vez e incluso el añadido del nuevo punto 3, si le parece bien.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo. Tiene la palabra el Grupo Socialista.

El señor FRAGA IRIBARNE: El Grupo de Alianza Popular se opone y pide discusión número por número, como es reglamentario.

El señor PRESIDENTE: Solicitándolo un Grupo Parlamentario, tiene razón. Vamos a limitar el debate inicial a la enmienda «in voce» del Grupo Socialista a los apartados 1 y 2.

Tiene la palabra el señor Zapatero.

El señor ZAPATERO GOMEZ: Muy brevemente. Se trata de una enmienda de estilo a los números 1 y 2. Donde dice: «en cada una de las Cámaras», debe decir: «de cada una de las Cámaras».

La enmienda del Grupo Socialista no se refiere más que a la sustitución del «en» por el «de» en ambos párrafos.

El señor PRESIDENTE: ¿Hay petición de palabra para un turno en contra? *(Pausa.)*

En tal caso, tiene la palabra la Unión de Centro Democrático para defender la supresión del apartado 3.

Tiene la palabra el señor Alzaga.

El señor ALZAGA VILLAMIL: Sólo dos palabras para decir que no tendría sentido extendernos ahora en los motivos por los cuales pedimos la supresión del número 2 del artículo que nos ocupa, toda vez que la razón auténtica de la supresión, tal y como se deduce del texto de la enmienda que tenemos presentada y que se ha distribuido hace breves minutos, es que damos una nueva redacción a los actuales apartados 3, 4, 5 y 6 del artículo 160, que, por razones sistemáticas y de buena técnica legislativa, encuadramos en un nuevo artículo que damos en llamar provisionalmente artículo 160 bis.

Consiguientemente, si el señor Presidente no tiene inconveniente, cuando se nos dé la

palabra para defender el sentido y conveniencia de ese nuevo artículo 160 bis, explicaremos la arquitectura interna de nuestra enmienda.

El señor PRESIDENTE: Demora la Unión de Centro Democrático la enmienda de supresión del apartado 3 a su correlativa de adición del artículo 160 bis.

¿Tiene turno en contra la exposición hecha por Unión de Centro Democrático? *(Pausa.)*

El señor FRAGA IRIBARNE: Como Unión de Centro Democrático ha remitido su razonamiento al artículo 160 bis, me limito a reproducir lo que dije antes relativo a que mantendré el voto particular en su integridad.

El señor PRESIDENTE: Por lo tanto, de un lado, resta poner a votación la enmienda «in voce» de Socialistas del Congreso a los apartados 1 y 2, ya debatidos, y, de otra parte, se concede de nuevo la palabra al Grupo Socialista para que defienda su enmienda con relación al apartado 3. Habrá turno en contra y, seguidamente, votación.

Tiene la palabra el señor Zapatero.

El señor ZAPATERO GOMEZ: Esta parte de nuestra enmienda «in voce» es de fondo y afecta al procedimiento de reforma de la Constitución.

En el texto de la Ponencia se distingue entre lo que podría llamarse reforma, que sería de tono menor, y la revisión, puesto que ésta es una reforma que afecta a un título o a una parte sustancial del mismo, ya que el texto dice, con lo que de indeterminada tiene esta expresión: «o cuando así lo determine el Tribunal Constitucional», según expresa el apartado 5. Distinguiendo entre esta reforma y esta revisión, se diferencian dos procedimientos normales de reforma constitucional. Si se trata de una reforma, se exige la aprobación de las tres quintas partes de cada Cámara, y, si no hubiera acuerdo, entraría en funcionamiento la Comisión paritaria. Si se trata de una revisión más profunda, se establece un procedimiento complejo y difícil. En primer lugar, se exige la aprobación del principio por dos tercios de cada Cámara, después se disolverían las Cortes, y, acto segui-

do, se celebrarían nuevas elecciones y estas mismas Cortes elaborarían el texto de la reforma, que, posteriormente —y es el cuarto paso—, se pasaría a referéndum.

El Grupo Socialistas del Congreso considera excesivamente rígido este procedimiento.

No creemos que se trate de establecer un metálico cinturón de castidad, como decía el señor Fraga, ni siquiera un «bikini»; de lo que se trata es de ir a buscar el traje apropiado para una sociedad que está en cambio. Creemos que la Constitución, si quiere perdurar, tiene que ser una Constitución que se sepa adaptar continuamente a las exigencias cambiantes de la vida social, sin necesidad de cambiar esta Constitución.

Por ello, y para evitar estas quiebras del orden constitucional, que son siempre peligrosas y problemáticas, proponemos un procedimiento general de reforma de la Constitución mucho más sencillo, de forma que podamos tener una Constitución continuamente en movimiento. Y nuestra propuesta es la siguiente: no distinguimos, en primer lugar...

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor Zapatero. Señores Diputados, difícilmente la voz ni siquiera llega a la mesa de los Taquígrafos. Ruego silencio.

El señor ZAPATERO GOMEZ: Gracias, señor Presidente.

No distinguimos, digo, entre reforma y revisión como procedimiento general, y por eso como procedimiento general establecemos no dos procedimientos, sino uno solo que, siendo mucho más sencillo, reúne todas las garantías de que la voluntad del pueblo va a estar expresada en la Constitución. Voluntad del pueblo que se expresa a través del Parlamento, y esto hay que recalcarlo, frente a esta reiteración en la conveniencia de constitucionalizar la democracia semidirecta. Creemos que en un régimen parlamentario el pueblo se expresa a través, fundamentalmente, de sus representantes.

El procedimiento que nosotros proponemos es, en primer lugar, aprobación de la reforma por tres quintas partes de la Cámara; si no hubiera acuerdo, entraría en funcionamiento la Comisión paritaria, y abríamos el portillo para una entrada en funcionamiento del refe-

réndum, pero única y exclusivamente (y quiero enmendar a la vez la enmienda «in voce», porque hay una errata, poniendo una décima parte y no una quinta parte, como viene en el texto que se ha repartido y en el que, por error, figura así) cuando lo solicite una décima parte de los miembros, cada Cámara podrá proceder a la ratificación de esa reforma por vía de referéndum.

En suma, nuestra enmienda «in voce», agilizando los procedimientos generales de reforma, recuerda el artículo 138 de la Constitución italiana, aunque, forzoso es decirlo, el procedimiento italiano es menos rígido que la fórmula que proponemos. Este procedimiento de reforma es válido, en términos generales, como procedimiento general de reforma, aunque admitimos que a la hora de proceder a las reformas de parte importante de la Constitución —como pudiera ser el tema de las libertades públicas, el título preliminar, el I y el II— tal vez habría que endurecer el procedimiento, puesto que en el punto referente a las libertades públicas todas las cautelas son pocas.

Por eso nosotros pedimos, por estas razones, el voto favorable a la enmienda que presentamos.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Fraga. Su Señoría tendrá en cuenta la enmienda que durante la defensa ha hecho el propio enmendante, de quinta a décima parte.

El señor FRAGA IRIBARNE: Inevitablemente tengo que continuar en la importantísima discusión de democracia representativa o democracia directa, porque, en definitiva, aquí hay otro nuevo tajo que se le quiere dar a la democracia semidirecta, no haciendo que el referéndum constitucional sea obligatorio en todos los casos como estaba previsto en el número 6 del texto de la Ponencia, ya fuese reforma parcial o total, sino haciéndolo voluntario para un grupo determinado de miembros de las Cámaras.

Aquí se han utilizado argumentos que yo, francamente, teniendo en cuenta la altura intelectual y la preparación que tienen las personas que los han utilizado, no puedo menos de sorprenderme, porque tampoco dudo de su buena fe, pero no se puede aceptar, ni ha-

blando medio en serio, que se pueda confundir el plebiscito con el referéndum; ellos lo saben perfectamente y no pueden pretender que el referéndum popular o referéndum, sobre un texto determinado, tenga que ver nada ni con el plebiscito. Eso no se puede decir. En principio se da la circunstancia de que la única fórmula de referéndum que hemos dejado es la única que pudiera ser plebiscitaria.

Pero en todas estas cuestiones es evidente que el Gobierno, si las plantea, y es el que podría intentar abusar de ellas, sin duda alguna tiene mucha más facilidad para conseguir la aprobación en el Congreso que en una consulta popular.

¿Qué es un plebiscito? Todo el mundo lo sabe. Históricamente, fue una primera forma de participación. Justamente, dar entrada a sectores de lo que no era «populus romano», sino «plebus», los que habían llegado después y no estaban en el «establishment», y darles una posibilidad de que ciertas decisiones se consultaran con ellos. Es la misma función que la democracia semidirecta viene a prestar en un momento en el cual la evolución de los partidos ha hecho precisa esta necesidad de una participación distinta, como la del pueblo.

Después, es cierto que cuando Sièyes prepara las cosas para Napoleón, para salir de la anarquía a que se llegó en cierto momento de la Revolución francesa, hace la famosa frase «la autoridad viene de arriba y la confianza viene de abajo», y convierte cierta fórmula democrática jacobina en la fórmula plebiscitaria, pero eso nada tiene que ver con lo que estamos manteniendo aquí, que es, lisa y llanamente, que las grandes decisiones que afectan a todos, es decir, las decisiones constitucionales, sean obligatoriamente, y no sólo si lo pide un número de Diputados, sometidas a consulta popular, que es una regla hoy muy frecuente en el Derecho constitucional comparado, y que creo que nadie puede discutir que en este momento es la tendencia general.

La participación popular necesita vías complementarias, justamente para evitar que los partidos, como he dicho antes, suplanten la voluntad popular. Hay una evolución de los partidos en los últimos ochenta años en todas partes que ha hecho que el famoso prin-

cipio que seguimos poniendo en nuestros textos constitucionales de que se prohíbe el mandato imperativo, en la práctica sea una pura ficción de derecho, porque en la vida del partido actual existe el mandato imperativo. Y una serie de libros recientes, que, sin duda, nuestros ilustres colegas conocen, como los de Zampetti, justamente en torno al tema italiano, vienen estudiando cómo, si no se dan otras fórmulas de participación, la democracia se ha convertido en partitocracia, y estoy seguro de que mi amigo e ilustre colega Solé Tura no dejará de conocer la cita que voy a hacer de cómo un ilustre teórico del marxismo, Gramsci, llegó a hablar del Partido como «El Príncipe» moderno, en sus famosos comentarios.

Vamos, por tanto, a hablar en serio y, desde luego, defender en este momento el referéndum constitucional nada tiene que ver con defender fórmulas de aclamación o fórmulas plebiscitarias.

En una palabra, entiendo que este nuevo tajo respecto al texto anterior de suprimir el referéndum obligatorio en todos los casos de reforma constitucional es un nuevo paso atrás en el camino hacia la democracia, y un nuevo paso peligroso en la dirección de la partitocracia.

El señor PRESIDENTE: Llegados a este punto, vamos a proceder ya a la votación de este precepto, si SS. SS. lo autorizan y no hay objeción alguna.

Tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Teniendo en cuenta que el Grupo de Unión de Centro Democrático ha anunciado una enmienda «in voce» que se refiere a parte de lo que antes formaba este artículo, y como la Presidencia tiene facultad de agrupar votaciones, sugeriríamos que, para tener una visión global del tema, se hiciera una discusión global sobre la parte del artículo que ahora se ha dejado sin efecto por el nuevo planteamiento, y que se haga la votación de los dos artículos o del actual artículo único, en caso de que no prosperen estas enmiendas, pues, si no, votaríamos sólo parcialmente el asunto, sin conocer las razones que ha anunciado el señor Alzaga, que iba a explicar a continuación.

El señor PRESIDENTE: Si no hay objeción por ningún Grupo Parlamentario, la Presidencia accede a la sugerencia del señor Peces-Barba. (Pausa.) No habiendo objeciones, el señor Alzaga tiene la palabra para defender su enmienda de adición de un artículo 160 bis en su última adición, porque SS. SS. tienen dos textos. Lo digo para que lo tengan en cuenta en el momento de examinar la enmienda que va a ser defendida por el señor Alzaga.

El señor ALZAGA VILLAMIL: Para intentar ser breve en el cometido que se nos confía.

Nuestro Grupo Parlamentario, al reconstruir los antiguos apartados 3, 4, 5 y 6 del artículo 160 en este nuevo artículo 160 bis, que tenemos el honor de someter a la consideración de los señores comisionados, busca establecer un mecanismo obviamente de rigidez especial, o reforzada, para determinados casos. Nos preocupa, y no tenemos por qué ocultarlo, ir a una protección en favor del Poder constituyente y de su obra legislativa, respecto de los excesos en que pudieran, hipotéticamente, incurrir los poderes constituidos.

Ayer veíamos uno de los mecanismos a tal efecto, el Tribunal. Hoy hemos de prestar atención a la otra cara de la moneda de la supremacía constitucional. Nosotros intentamos dejar al margen de los pequeños vaivenes del juego político lo que entendemos que son los grandes capítulos esenciales de esta Constitución: sus principios recogidos en el título preliminar, las libertades a las que se dedica un capítulo del título I y la forma de gobierno; y queremos subrayar que no pretendemos alcanzar esta finalidad por la vía conocidísima de las cláusulas de intangibilidad; pese a que autores tan progresivos y ajenos a toda sospecha de vinculación con nuestro Grupo Parlamentario, como el profesor Pedro de Vega, en un artículo reciente recogido en los comentarios al anteproyecto constitucional, ha sostenido la conveniencia de incorporar en esta Constitución ciertas cláusulas de intangibilidad a los efectos de segregar unos principios e instituciones al margen de la polémica, a efectos de facilitar la socialización de la Constitución, de su filosofía de la libertad, y de gran institución arbitral, que venimos a reinstaurar.

Pero nosotros somos perfectamente conscientes de las limitaciones que en la práctica tienen en cuanto a eficacia las cláusulas de intangibilidad. Las experiencias de Brasil y de Grecia, y la experiencia, quizá hasta ahora de signo contrario, del Japón, pero poco acreditada en la doctrina, nos mueve a pensar que la eficacia de una cláusula de intangibilidad es relativa. No tiene demasiado sentido la pretensión ingenua de los constituyentes, que se ha repetido en muchas ocasiones a lo largo de la historia, de dotar a su obra de eternidad; como se ha dicho, sólo la Biblia se ha escrito para miles de años.

Como decía con gracejo el Profesor Pérez Serrano, recordando la traumatizada historia constitucional de Francia, su Código Civil de 1804, sin cláusulas de intangibilidad, ha tenido una vigencia superior a cualquiera de sus Constituciones.

Nosotros pensamos que todo sistema jurídico-político ha de prever su adaptación al panta rey heraclitiano de todo lo viviente; es decir, la realidad social y el interés general pueden exigir una acomodación de algo que en el actual momento nos parece, se nos antoja, como prácticamente indiscutible. Sin embargo, sin llegar a dotar de la condición de pétrea a parte de la Constitución, entendemos que es conveniente una cláusula de rigidez reforzada para tres supuestos que tienen precedentes claros e importantes en el Derecho constitucional comparado. El tema de los principios a que se refiere en buena medida nuestro título preliminar está ya recogido como irreformable en el venerable texto constitucional noruego. El tema del régimen de libertades está considerado e igualmente reformable en la actual ley fundamental de Bonn que rige la vida política de la República Federal Alemana. Y como todos los presentes conocen mucho mejor que yo, el tema de la forma de Gobierno está dotado de irreformabilidad tanto en Francia como en Italia.

Pues bien, para estos supuestos es para lo que solicitamos una rigidez especial; y lo hacemos recogiendo, dando una redacción que nos parece técnicamente más coherente y afortunada, el contenido ya preexistente en los apartados 3 a 6 en el artículo 160, por algunas anotaciones técnicas que yo querría subrayar brevemente. En primer lugar supri-

mimos la facultad que se concedía en el apartado 5 al Tribunal Constitucional de determinar los supuestos en que fuera necesario este procedimiento especial de reforma. Nosotros pensamos, como ha dicho un célebre autor alemán, que el Tribunal Constitucional no es otra cosa que el perro guardián de los poderes constituidos al servicio de la obra del poder constituyente. Es un órgano jurisdiccional especial con unas finalidades concretas, al que no conviene involucrar en el momento de las grandes decisiones políticas de puesta en marcha de una reforma constitucional.

Queríamos subrayar también que exigimos un mecanismo más rígido que los previstos en el texto anterior, porque prevemos una mayoría reforzada de dos tercios, tanto por parte de las antiguas Cortes, que se auto-disuelven al efecto, como por las elegidas especialmente para llevar a cabo la reforma.

Y, por último, y no sé si con ello logro tranquilizar en algo la preocupación de nuestro colega, don Manuel Fraga, exigimos, en todo caso, para los supuestos a que hace referencia a este artículo 160 bis, que la ley aprobada por las Cortes Generales sea, repito que en todo caso, sometida a referéndum para su ratificación.

Y nada más. Por los motivos expuesto, solicitamos la votación a favor de la enmienda propuesta.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Alzaga.

Tiene la palabra el señor Fraga.

El señor FRAGA IRIBARNE: Voy a consumir un turno en contra formalmente tal, porque no estoy de acuerdo con esta enmienda, pero en realidad es un turno de más a favor, porque lo que ha sido presentado como una adición de cautela es una supresión de las cautelas que ya estaban en el texto de la Ponencia que habíamos acordado anteriormente.

Es evidente —en este punto estoy de acuerdo y en ese sentido me produjo ya en la Ponencia— que las cláusulas irreformables, las famosas «clausuli irreformabile», no son normalmente una medida prudente en el Derecho constitucional. El hecho de que en este momento Constituciones tan importantes co-

mo la francesa y la italiana tengan para la forma de Estado evidentemente debe ser siempre tenido en cuenta; el hecho de que muchas reformas constitucionales pasan por lo que llamaba Kelsen en frase famosa «el hecho hipotético previo», no resuelven en sí mismas las cuestiones del cambio político.

En eso estamos de acuerdo, pero por otra parte no es menos cierto que en países como los mediterráneos una flexibilidad excesiva de la Constitución puede dar lugar a una pérdida total de la fe en la estabilidad constitucional.

En una biblioteca inglesa se cuenta que fue una vez un estudiante a pedir el texto de la Constitución francesa y le contestaron: «Sorry, sir, we don't keep periodicals», que como saben todos quiere decir: «Lo siento, señor, aquí no guardamos publicaciones periódicas».

Entre la rigidez absoluta y perpetua de las cláusulas irreformables y que la Constitución sea un periódico que se redacte a gusto de la moda y de los resultados de las últimas elecciones hay un trecho importante.

Entonces, a mí me correspondió el honor de proponer en la Ponencia lo que es el voto particular —y ante el hecho de que se le quiera echar todavía más agua, lo voy a mantener en su integridad—, que consiste en seguir una fórmula ya experimentada concretamente en una reforma muy reciente, como la reforma constitucional venezolana, que es la distinción entre lo que pudiéramos llamar reformas parciales menores, como se ha llamado con acierto, «las leyes de la Constitución», y las cuestiones fundamentales.

Ahora bien, tengo que discrepar de que estén sólo en el título preliminar y en los títulos I y II esas cuestiones fundamentales. ¿Es que el título VII que establece el modelo económico y social no es una decisión importante? ¿Es que el título relativo a la justicia, si mañana alguien quisiera sustituirlo por un sistema de tribunales populares o algo semejante, no es una decisión fundamental?

Por tanto, vamos a defender, como digo, por lo menos el texto de la Ponencia y, en definitiva, para dejar las cosas más claras, pediremos que se ponga a votación el voto particular que, basado en los mismos razonamientos, va más allá en una garantía que consideramos sustancial, si la Constitución

no va a ser más que un periódico de esos que, con razón, no guardaba el buen bibliotecario británico.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Fraga. Siendo verbal la enmienda de UCD, y no teniendo más trámite de discusión, procede, como ha sido admitido por SS. SS., que entremos en la votación del artículo 160 del texto de la Ponencia, en primer lugar, con sus enmiendas, y, a seguido, el artículo 160 bis solicitado por UCD.

El señor FRAGA IRIBARNE: Para una cuestión de orden de pura clarificación.

Tengo sobre mi mesa dos papeles, los dos firmados por UCD, uno con fecha y otro sin fecha, que dan dos versiones distintas de lo que ha dicho el señor Alzaga. ¿Cuál es el bueno?

El señor PRESIDENTE: El texto bueno es el que tiene una llamada al final; el otro queda retirado. El que vale es el que va sin firma.

El señor FRAGA IRIBARNE: Extraña decisión, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Pero tantas sesiones permiten intuir exactamente quién es el autor.

Si no hay objeción por parte de SS. SS., los apartados 1 y 2 del artículo 160 debatido, en los que las enmiendas del Partido Socialista no comportan más que una sustitución de un «en» en el primero, por un «de», y un «del» en el segundo, podrían conjuntamente ser objeto de votación, previa la votación del voto particular del señor Fraga, si así se estima oportuno. (*Asentimiento.*)

No habiendo objeción a esta sugerencia de la Mesa, ponemos a votación el voto particular de don Manuel Fraga a los apartados 1 y 2 del artículo 160.

Efectuada la votación, fue rechazado el voto particular por 14 votos en contra y dos a favor, con 16 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimado el voto particular del señor Fraga a los apartados 1 y 2 del artículo 160.

Seguidamente ponemos a votación el texto de la Ponencia, enmendado por Socialistas del Congreso, apartados 1 y 2.

Efectuada la votación, fue así aprobado el texto por unanimidad, con 30 votos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto de la Ponencia a los apartados 1 y 2 del artículo 160.

Esta Presidencia sugeriría a la Unión de Centro Democrático que desistiese de poner a votación la enmienda de supresión del apartado 3, por cuanto hay una enmienda del Grupo Socialista que sustituye la redacción del apartado 3. Si prospera la enmienda del Grupo Socialista, no ha lugar a la supresión.

El señor ALZAGA VILLAMIL: Señor Presidente, obviamente, cuando la redactamos desconocíamos la enmienda en cuestión.

No tenemos el menor inconveniente de dejar sin efecto nuestra pretensión de suprimir el apartado 3, porque se refería a otro apartado 3 que el que va a ser votado.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Por tanto, se pone, en primer lugar, a votación el voto particular de don Manuel Fraga al respecto.

Efectuada la votación, fue rechazado el voto particular por 14 votos en contra y dos a favor, con 16 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimado el voto particular del señor Fraga al apartado 3 del artículo 160.

Seguidamente se pone a votación la enmienda del Grupo Socialista al apartado 3.

Efectuada la votación, fue aprobada la enmienda por 30 votos a favor y dos en contra, sin abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda del Grupo Socialista al apartado 3 del artículo 160.

Quedan los apartados 4, 5 y 6. En todos ellos hay voto particular de don Manuel Fraga Iribarne. Si S. S. nos autoriza, votaríamos

en conjunto su voto particular a los apartados 4, 5 y 6 del artículo 160. (*Asentimiento del señor Fraga.*) Muchas gracias. Se pone a votación el voto particular de don Manuel Fraga a los apartados 4, 5 y 6 del artículo 160.

Efectuada la votación, fue rechazado el voto particular por 14 votos en contra y dos a favor, con 17 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Seguidamente se pone a votación la enmienda de supresión de Unión de Centro Democrático a los apartados 4, 5 y 6.

Efectuada la votación, fue aprobada la enmienda por 31 votos a favor y dos en contra, sin abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Quedan, por tanto, suprimidos los apartados 4, 5 y 6 del artículo 160.

Pasamos seguidamente a la votación de la enmienda de Unión de Centro Democrático de adición de un artículo 160 bis. Siendo enmienda de adición, el señor Fraga no tiene, respecto a la misma, voto particular, entiende la Mesa.

El señor FRAGA IRIBARNE: Es la misma que la mía, pero «aguada». O sea, que votaré en contra, y asunto arreglado. No tengo nada que decir.

El señor PRESIDENTE: Por tanto, ponemos a votación la enmienda de adición del artículo 160 bis en los tres apartados que han sido leídos y defendidos por el señor Alzaga y que obran en poder de SS. SS.

Efectuada la votación, fue aprobada la enmienda de adición por 30 votos a favor y dos en contra, sin abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda, por tanto, incorporado en su integridad el por ahora numerado artículo 160 bis del texto constitucional.

¿Hay solicitud de palabra para explicación de voto? (*Pausa.*) Tiene la palabra el señor Cisneros.

El señor CISNEROS LABORDA: Muy brevemente, señor Presidente, para explicar conjuntamente el sentido de nuestras votaciones en estos preceptos, 160 y 160 bis, en los que, como ha sido notorio, la Unión de Centro Democrático ha votado a favor de sus propias enmiendas y también de algunas de las propuestas por el Grupo Parlamentario Socialista. Se ha abstenido con respecto al voto particular de Alianza Popular y es básicamente el sentido de esta abstención el que queríamos, brevisísimamente, explicar. No se trata de ningún gesto de cortesía parlamentaria o política, sino del convencimiento firme de que el sistema de reforma constitucional que dibujan los artículos 160 y 160 bis tal y como han sido configurados por los votos de la Comisión, a pesar de que el sentido de las votaciones pudiera inducir a creer lo contrario, y a pesar de que haya dado lugar a un debate de algún vuelo doctrinal, sin embargo, no ha confrontado posiciones especialmente antagonizadas en torno a la materia.

Leyendo el voto particular de Alianza Popular, que tengo delante, con respecto al cual, como el señor Fraga recordará muy bien, la redacción final de la Ponencia representó ya un esfuerzo de afirmación y prácticamente de síntesis entre el texto de primera lectura y su voto particular, sinceramente creemos el Grupo de Unión de Centro Democrático que las fórmulas diseñadas hoy por esos dos preceptos no suponen un desvío sensible del sistema que allí se dibujaba. Es básicamente una mejora técnica, una reordenación, un salir al paso de un problema que en el seno de la Ponencia nos preocupó bastante, como era la relativa indeterminación a lo que podían ser enmiendas de carácter parcial o total con el acotamiento de los títulos concretos a los que atribuimos tal carácter, y creemos que el no exigir necesariamente el referéndum, en el supuesto de esa reforma de menor entidad, por una parte puede tener una significación prudente y realista por evitar el esfuerzo y movilización que supone un referéndum frente a alguna corrección que el curso de los acontecimientos posteriores acredite necesaria, sin que realmente cuestione la filosofía o los supuestos primeros de la Constitución. Y, por otra parte, el que baste una minoría tan modesta, como es la de una décima parte

de Diputados o Senadores, para poner en marcha la necesidad del referéndum, es también una cautela prudente que no desnaturaliza y que políticamente no es fácil excluir que ésa será una posibilidad realista, la del ejercicio de ese derecho por una minoría tan poco cualificada de Parlamentarios que permitirá, en todo caso, no sustraer al conocimiento general popular una decisión de reforma constitucional que merezca la pena.

En definitiva, queremos insistir en que a pesar del sentimiento de los votos contradictorios, a pesar del debate, básicamente hemos puesto sobre la Mesa, hemos confrontado distintas soluciones técnicas de un mismo espíritu y de una misma perspectiva de contemplación de esta trascendental materia de la reforma constitucional que es una técnica de defensa de la Constitución.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cisneros.

¿No hay más solicitud de palabra? (Pausa.)

Esta Presidencia ruega a SS. SS. que cualquier enmienda que reste para Disposiciones transitorias, adicionales, etc., se presenten antes de que suspendamos la sesión para tomarnos un descanso.

Lo digo antes de someter a debate el artículo 161, con lo cual habremos terminado el título X, concediendo después un descanso que servirá, además, para ordenar cuanto fuere necesario el debate de los artículos 63 y 64 pendientes y demás adiciones o modificaciones al resto del texto de la Ponencia.

Tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Quisiéramos introducir, en esa ordenación que el señor Presidente ha planteado, la siguiente cuestión. Nosotros entendemos que una vez que se vote el último artículo del título X, antes o después del descanso de la mañana, procedería debatir el proyecto de preámbulo.

Entendemos que como la Presidencia tiene la posibilidad de ordenar los debates, sin perjuicio de que después se siga con el resto de los artículos, existe una enmienda, la número 452, del profesor Tierno Galván, que nosotros pedimos, por diversas razones, que se pueda discutir después del artículo 161, si no existen dificultades insuperables, sin perjui-

cio de que luego se siga con el tema que el señor Presidente ha indicado.

El señor FRAGA IRIBARNE: Pido la palabra sobre este asunto.

El señor PRESIDENTE: El señor Fraga tiene la palabra.

El señor FRAGA IRIBARNE: Quisiera sugerir a la consideración de la Mesa, en relación con la propuesta que acaba de hacerse, que quizá el orden lógico fuera el que tenía «in mente» la Presidencia. Es decir, terminar en este momento, con gran satisfacción, el articulado, después ver las disposiciones adicionales y transitorias y, en ese momento, analizar el «modus operandi» para lo que queda.

Me permito sugerir que el preámbulo, justamente por su importancia y también porque no puede ser otra cosa que la presentación del texto íntegro, sea lo último de todo que se vea. Y, posiblemente, toda vez que la Ponencia ya explicó las razones por las cuales no presentaba un proyecto de preámbulo, eso dará lugar, después, a que nuestro ilustre compañero el profesor Tierno defienda su propuesta y a que ese tema pase a la Ponencia, porque yo no veo si no otra manera de que, al hacer la reordenación de su trabajo, la Comisión no pierda mucho tiempo, al no tener una propuesta.

Entonces mi propuesta sería hacer mía la del señor Presidente: terminar este último artículo, tomar un cafelito, que nunca viene mal, y a continuación discutir las Disposiciones transitorias y las adicionales, teniendo después un cambio de impresiones sobre cómo ordenar el resto; y oír la importante propuesta de preámbulo, en ese momento que la Ponencia cambiase impresiones para que presentase un nuevo informe a la Comisión.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Una única observación, después de las palabras, muy razonables, que ha dicho el señor Fraga. Yo pediría que se discutiera el último artículo y que se suspendiera la sesión para cam-

biar impresiones a fin de buscar una ordenación, que esperamos poder presentar conjuntamente, al reanudarse, al señor Presidente y a la Mesa.

Artículo 161 El señor PRESIDENTE: Muchas gracias a todos. Pasamos al artículo 161. Había una enmienda del señor Carro al apartado 2.

El señor FRAGA IRIBARNE: Se mantiene, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Tiene la palabra S. S. para defenderla o sólo a efectos de votación?

El señor FRAGA IRIBARNE: No, la voy a defender. Si me permite, señor Presidente, como es añadir un párrafo nuevo, quizá pudiera verse al final.

El señor PRESIDENTE: Puede defenderlo ahora, señor Fraga.

El señor FRAGA IRIBARNE: Nosotros proponemos, como enmienda «in voce» al actual párrafo, que sería el primero si se acepta el segundo, que donde dice «declaración de alguno de los estados», se diga «vigencia». La declaración es un acto que se agota en sí mismo, y en cambio durante toda la vigencia es cuando parece que debe tener lugar esa prohibición.

Si el señor Presidente quiere, definiendo la otra enmienda. Nosotros estimamos que debe haber un segundo apartado, que ése sí sea la única cláusula irreformable que declare la integridad del territorio y la unidad nacional del Estado y que diga: «La unidad política de España y su integridad territorial son inmodificables». Y que el que quiera cambiar el territorio, o plantear una cuestión de independentismo o algo semejante, no pueda pasar por las vías ordinarias, sino por las vías extraordinarias.

Este es claramente el sentido terminante, en nuestra modesta opinión, que es necesario, pertinente y patriótico, después de todo lo que se ha oído aquí, figure al final de la Constitución.

El señor PRESIDENTE: Por defendida la enmienda del señor Carro.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: ¿Podría leerse la enmienda del señor Carro?

El señor PRESIDENTE: Dice exactamente así: «La unidad política de España y su integridad territorial son inmodificables». Este sería el texto del apartado 2 del artículo 161. ¿Algún turno en contra? (Pausa.)

El señor CISNEROS LABORDA: No es turno en contra, señor Presidente, sino una cuestión de orden.

En primer término, queremos aprovechar la ocasión para manifestar nuestro pleno acuerdo con la sustitución de «declaración» por «vigencia» en ese apartado 1 del artículo 161. En cuanto al apartado 2, entendemos que la cuestión suscitada por el señor Fraga es de mayor entidad y, en consecuencia, solicitaríamos una suspensión de la sesión para considerarla.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo. Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.

El señor PRESIDENTE: Señoras y señores Diputados, acabábamos de dar lectura a la enmienda de don Antonio Carro proponiendo la adición de un nuevo párrafo al artículo 161, que diría así: «La unidad política de España y su integridad territorial son inmodificables». Tiene la palabra don Manuel Fraga.

El señor FRAGA IRIBARNE: He defendido ya las razones de esta enmienda y, ante diversas sugerencias que se me han hecho, entendiendo que quedaría más omnicomprensivo y menos polémico el texto, aceptaríamos suprimir del mismo la palabra «territorial». Para nosotros, la unidad política comprende, de alguna manera, la integridad. Por tanto, si ello crea consenso, suprimiremos la palabra «territorial» con tal de que se acepte el resto de la propuesta.

Las razones de esta proposición las expuse anteriormente.

El señor PRESIDENTE: ¿Desea algún otro Grupo Parlamentario hacer uso de la palabra

respecto a la sugerencia de Alianza Popular?
(Pausa.)

Tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Nosotros entendemos que la enmienda es absolutamente innecesaria y que las preocupaciones, muy justas, que se manifiestan en la enmienda están ya resueltas en el artículo 2.º Creemos que es malo que exista expresamente una cláusula de irreformabilidad, porque fija una preocupación que no existe y esto lo decimos desde la tranquilidad del voto en contra de la enmienda del señor Letamendía el otro día.

Nosotros, por consiguiente, considerando que no añade nada al tema, sino que introduce una heterogeneidad en relación con el conjunto del título sobre la reforma, nos oponemos a que esta enmienda prospere.

Por supuesto, entendemos que la preocupación con relación a la no secesión de una parte del territorio está suficientemente garantizada por el texto constitucional y por la reforma especialmente compleja que abarca el título preliminar, que está protegido en la forma de reforma que el señor Fraga ha considerado como la que en este aspecto mantiene las tesis de Alianza Popular o del propio señor Fraga.

Estando él mismo en la Ponencia, no hizo entonces hincapié en que se incorporase ese planteamiento, sino que se dejó al debate de la Comisión. Por eso entendemos que comparte de alguna manera estos planteamientos al no haber hecho esta defensa en aquel momento, razón por la cual pensamos que tampoco se debe hacer ahora.

El señor FRAGA IRIBARNE: Señor Presidente, pido la palabra para alusiones.

El señor PRESIDENTE: El señor Fraga dispone de un segundo turno a favor al tratarse de una enmienda por escrito.

El señor FRAGA IRIBARNE: Ha habido también una alusión personal y tengo que desmentir categóricamente lo que se ha dicho. Yo defendí este punto de vista en la Ponencia y por eso pasé después una enmienda especialmente. Si se revisan las actas, se ve-

rá cómo defendí este punto de vista y en términos aún más enérgicos.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Una única observación: la enmienda no se hizo por eso, sino que es anterior; es al texto del 5 de enero.

El señor PRESIDENTE: Esta discusión no es procedente. Hay un segundo turno en contra, si se quiere utilizar. (Pausa.)

Pide la palabra el señor Solé, que puede hacer uso de ella.

El señor SOLE TURA: Creo que la enmienda que propone el Grupo de Alianza Popular tiene el defecto de que es absolutamente innecesaria, y precisamente por serlo tiene una connotación que nos parece preocupante, por decirlo de una manera suave.

Si esta enmienda se somete a votación, parece que va a provocar una divisoria entre los que somos partidarios de mantener intangible la unidad de España y los que no lo son, lo que constituye un falso planteamiento del asunto, porque la realidad no pasa por ahí.

Hemos aprobado un artículo 2.º que creo es claro y específico al respecto; hemos aprobado unas cláusulas de reformabilidad muy difíciles en el apartado 2 del artículo 160; hemos aprobado un artículo que habla del papel constitucional de las Fuerzas Armadas, y hemos hecho también unas declaraciones explícitas y tomado unas posiciones concretas en torno a este tema cada vez que se ha planteado. Introducir, pues, ahora el problema de esa irreformabilidad absoluta nos parece innecesario, conflictivo y, desde luego, muy poco coherente con el tema que nos ocupa. En todo caso, creo que la preocupación debe ir por otro camino.

Por lo demás, yo quisiera insistir en el tema de la irreformabilidad de la integridad y pregunto lo siguiente: si establecemos la irreformabilidad de la integridad de España, ¿cómo va a resolverse constitucionalmente en el futuro el problema de la recuperación de Gibraltar? Me parece que es absolutamente insalvable este tema y, en consecuencia, considero que sería añadir un factor que complicaría más el asunto, que establecería líneas divisorias absurdas y que haría que pa-

reciese que nos dividimos en torno a ese tema, cuando yo creo que las cosas han de quedar suficientemente aclaradas.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Fraga.

El señor FRAGA IRIBARNE: Mi turno anterior fue de rectificación, por eso he pedido el segundo turno a favor. Seré breve, señor Presidente.

Los argumentos que acabamos de oír, en mi opinión, no son convincentes, pero sobre todo el último. Yo, como antiguo Embajador de España en Londres, no puedo pasar fácilmente por ellos. Si hay algo que sea defender la integridad territorial de España, es precisamente afirmar que Gibraltar es español, lo ha sido siempre. El Tratado de Utrecht, vigente sólo en su artículo 10, está mal interpretado por los ingleses, y España defendió siempre la total españolidad del territorio. Y justamente este principio ha sido aceptado por las Naciones Unidas en una famosa resolución y varios consensos, donde se declara que debe restablecerse la integridad territorial de España —es la palabra que se usa— negociando Inglaterra con nosotros la restauración de la soberanía sobre Gibraltar.

Por lo tanto, «*expressis verbis*», es una afirmación más de la españolidad de Gibraltar.

El señor PRESIDENTE: Suficientemente debatida la cuestión, no hay más turno sobre el particular. Existen dos enmiendas verbales al artículo 161, bastante coincidentes, del Grupo Parlamentario Comunista y del señor López Rodó, de Alianza Popular.

El señor FRAGA IRIBARNE: No son coincidentes en modo alguno.

El señor PRESIDENTE: Me ha hecho el efecto de que eran bastante aproximadas; en cualquier caso, lo que quería era ir aproximándolas.

Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Creo que la posible coincidencia viene del término «vigencia» que, como antes he dicho, no creo que hubiese inconveniente en aceptarlo. Es más claro, más preciso.

Pero el tema de mi enmienda no va por ahí, sino que consiste en cambiar la formulación inicial que aparece en el texto actual de «No procede la reforma constitucional» por «No procede iniciar la reforma constitucional». Y luego se trata de suprimir el párrafo que dice: «... ni trámite alguno de los indicados».

Las razones de estas modificaciones son muy claras. Tal como está el texto, lo que nosotros queremos decir con nuestra enmienda es que no se puede aprovechar nunca el tiempo de guerra, o la vigencia de algunos de los estados de alarma, excepción o guerra que se proclaman en el artículo 108, para iniciar una reforma constitucional; pero, al revés, dada la redacción actual del texto, esto podría prestarse a una interpretación distinta en el sentido de que, por ejemplo, una vez iniciada la reforma constitucional, precisamente la declaración de un estado de alarma, de excepción o de guerra, fuese proclamado precisamente para impedirla, puesto que, si no procede trámite alguno, la simple declaración de uno de estos estados podría paralizar una reforma en marcha.

En consecuencia, lo que queremos es precisar que durante un estado de alarma, excepción, guerra o en tiempo de guerra no procede iniciar nada. Pero no queremos, de ninguna manera, constitucionalizar la posibilidad de que mediante una declaración de este tipo se pudiese paralizar una reforma en marcha. Este es el sentido de nuestra enmienda.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Solé. Tiene la palabra el señor Fraga, pero podría aprovechar S. S. para defender de paso la enmienda de su Grupo Parlamentario.

El señor FRAGA IRIBARNE: Ya lo hice, señor Presidente. Nosotros pedimos que se mantenga el texto de la Ponencia con ese cambio, que parece razonable, de que no sea la declaración, sino la vigencia de los estados de excepción la que tenga que tenerse en cuenta a este efecto. La una, es un acto momentáneo; la otra, un período entero de duración.

Justamente lo decimos porque, lamentándolo mucho, estamos en contra de la interpretación que ha dado el señor Solé Tura, a

cuya enmienda nos oponemos. Nosotros entendemos que durante un período de esta naturaleza las Cortes deben concentrarse en los problemas propios del momento y no meterse en aventuras de cambio constitucional. Pero es que en el argumento que se ha dado de que podría aprovecharse este tipo de actuaciones para paralizar una reforma inconveniente quizá se olvide las condiciones severísimas que hemos puesto para el establecimiento de los estados de excepción, que solamente por una mayoría cualificada del Congreso se pueden establecer. Por tanto, es evidente que si el Congreso aprueba uno de esos estados, lo hace teniendo en cuenta todas las consecuencias, y sería curioso que las defensas reiteradas que se han hecho aquí de los poderes del Parlamento en este caso, por lo visto, no valgan. Si el Parlamento llega a la gravísima decisión de proclamar el estado de sitio o de excepción, ya es consciente de que, al mismo tiempo, paraliza este tipo de actuaciones. Es obvio que permitir, por el contrario, que en un momento determinado en el que esté declarado uno de esos estados se pueda amparar en él —y esto sí que sería un riesgo de cesarismo democrático— ese cambio constitucional es un grave peligro. Por tanto, nuestra propuesta es que siga el texto como está, que se cambie la palabra «declaración» por «vigencia» y que, en su momento, se le añada el párrafo segundo que hemos propuesto.

El señor PRESIDENTE: No hay más solitudes de palabra y debemos, por tanto, proceder a la votación del artículo 161. (*El señor Solé Tura pide la palabra.*)

Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Para una cuestión de orden. No sé si ha quedado claro, al defender mi enmienda, que yo estaba de acuerdo en sustituir la palabra «declaración» por «vigencia». Ese es el único punto de acuerdo. (*El señor Cisneros Laborda pide la palabra.*)

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Cisneros.

El señor CISNEROS LABORDA: Para una cuestión de orden. Lamentamos abusar de la

benevolencia de la Presidencia, pero Unión de Centro Democrático, a la vista del debate producido, no está en condiciones de formar criterio de cara a las votaciones que se van a producir y, por tanto, solicitaría una brevísima interrupción.

El señor PRESIDENTE: ¿Sin levantar la sesión?

El señor CISNEROS LABORDA: Nos limitaríamos a ausentarnos el Grupo de Unión de Centro Democrático.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Les esperamos en breve. (*Pausa.*)

Después de una breve interrupción, dijo

El señor PRESIDENTE: Señores Diputados, tras este paréntesis, estamos en el artículo 161. Aun invirtiendo el orden expositivo de las enmiendas, parece lógico que votemos, en primer lugar, el apartado 1 del artículo 161, en sus dos enmiendas: la de don Laureano López Rodó, de Alianza Popular, y la del Grupo Parlamentario Comunista, advirtiendo la sustitución del término «declaración» por «vigencia».

En segundo lugar, pondríamos a votación la enmienda de adición de un segundo apartado, que es la articulada por escrito por el señor Carro y defendida por el señor Fraga.

¿Alguna objeción al trámite? (*Pausa.*) En este caso, se pone a votación la enmienda «in voce» del señor López Rodó al apartado 1 del artículo 161 —creo que está repartida entre SS. SS., pero la recuerdo—, que dice así: «No procede la reforma constitucional ni trámite alguno de los indicados en el artículo anterior en tiempos de guerra, o de vigencia de alguno de los estados previstos en el artículo 108».

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: ¿Recoge también el término «vigencia» la enmienda «in voce» del Grupo Comunista?

El señor PRESIDENTE: Sí, recoge el término «vigencia».

Se pone a votación la enmienda del señor López Rodó.

Efectuada la votación, fue rechazada la enmienda por 15 votos en contra y dos a favor, con 17 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: La enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, que tienen SS. SS. sobre la mesa, se pone a votación.

Efectuada la votación, fue aprobada la enmienda por 34 votos a favor y dos en contra, sin abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado y no ha lugar a voto el correlativo texto del informe de la Ponencia.

A continuación ponemos a votación la enmienda número 2 de adición, de don Antonio Carro.

Efectuada la votación, fue rechazada la enmienda por 17 votos en contra y dos a favor, con 17 abstenciones.

(El señor Fraga Iribarne pide la palabra.)

El señor PRESIDENTE: El señor Fraga tiene la palabra.

El señor FRAGA IRIBARNE: Una sola observación. Nuestro voto, como es obvio, lo damos a nuestra enmienda; pero una vez que no ha habido consenso, cosa que lamentamos, mantendremos el texto íntegro con la palabra «territorial».

El señor PRESIDENTE: Así se sobreentendía.

¿Hay solicitud de palabra para explicación de voto? Tiene la palabra el señor Paredes Grosso, por Unión de Centro Democrático.

El señor PAREDES GROSSO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, Unión de Centro Democrático se ha abstenido en esta votación porque entiende que la indivisibilidad de España está ya consagrada, y de manera rígida, en el artículo 2.º del proyecto constitucional. Pero, además, parece haber una cierta preocupación subyacente en la pro-

puesta que se ha tratado que parece presentir o temer que las autonomías que la Constitución consagra puedan producir una disgregación de España. Nuestra opinión es, justamente, la contraria. Nosotros entendemos que las autonomías congregan y robustecen la Nación española y que no hay ningún miedo ni ninguna preocupación que tener porque ahora, al desaparecer el exceso de centralismo del Estado, que es lo que ha puesto en peligro precisamente la voluntad de vivir juntos, la voluntad de proyectarse juntos históricamente todos los españoles, la Nación resultará robustecida.

Creo que hay un ejemplo histórico que conviene mencionar. No está tan lejana nuestra Guerra de la Independencia, en la que todas las regiones, cuando el Estado había prácticamente casi desaparecido, lucharon por la independencia de España y defendieron a la Nación española libre y voluntariamente.

Creo que España no tiene que tener miedo alguno de separaciones; creo que no tiene que tener preocupación alguna por ninguna posibilidad de disgregación de su territorio. Más bien creo que si la libertad de todos los pueblos de España unidos en una sola Nación, como ha quedado proclamado en la Constitución, surte los mismos efectos que ha surtido históricamente en otros tiempos, debemos de prevenir una posible ampliación de nuestro territorio, no una disgregación del mismo.

Por eso creo que no podíamos votar a favor de esta enmienda y que si en 1492 hubiera existido una cláusula que impidiera la modificación del territorio no habríamos podido adquirir todo lo que en gran parte ha sido testimonio de nuestra Historia fuera de la Península y de las islas adyacentes a la Península Ibérica.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Paredes Grosso. ¿Hay más solicitudes de palabra? *(Pausa.)* El señor Peces-Barba tiene la palabra.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: No es ya en relación con el tema, sino para recordar lo que habíamos planteado con anterioridad. Solicitar que, una vez acabado este artículo, teniendo en cuenta que se puede hacer el debate de la enmienda respecto al pre-

ámbulo, presentada por don Enrique Tierno Galván, sin perjuicio de ponerla a votación en su momento, que es una facultad reservada a la Presidencia, y si el Grupo que ha expresado alguna objeción con anterioridad no tiene inconveniente, yo insistiría en que se celebrase en este momento.

El señor FRAGA IRIBARNE: Señor Presidente. Yo propuse el orden lógico, pero han sido mencionadas razones que hacen bueno aquello que dicen los ingleses: que, ¡gracias a Dios!, así como Francia está gobernada por la lógica, Inglaterra está gobernada por el Parlamento y, con la salvedad que hice antes, que propondré que ese tema no se vote ahora, sino que pase a Ponencia, oiremos con mucho gusto ahora y en todo momento al ilustre profesor Tierno Galván.

El señor PRESIDENTE: Pues, efectivamente, desde esta Presidencia, este modesto Diputado que la ostenta por la benevolencia de la Cámara, va o oír con extraordinaria satisfacción a ese gran silente del Derecho, don Enrique Tierno Galván, a quien rogamos que aproveche la ocasión para dar la lección que espera esta Cámara.

Con este carácter, y sin tener que someter a votación cuantas bases exponga para ese preámbulo, que pasará, lógicamente, a la Ponencia sobreviviente, tiene la palabra el Profesor Tierno Galván.

El señor TIERNO GALVAN: Gracias, señor Presidente. Gracias también a mi ilustre compañero y buen amigo el señor Fraga. No quiero hacer aquí ninguna lección ni recordar cosas que me parece que por todos son sabidas y conocidas. Quiero simplemente explicar cuáles son las razones que me llevaron a redactar así, de este modo, en compañía de don Raúl Morodo, a quien no se ha mencionado, el texto que propongo para que se discuta como preámbulo de la Constitución.

Creo, en principio, que se puede admitir, que está fuera de duda que la Constitución ha de tener un preámbulo. Las razones son obvias; estamos en situación en la que hace falta una explicación de lo que la Constitución representa de su contenido admitido en términos generales e incluso, me parece, de su signi-

ficado histórico, puesto que las circunstancias por todos están admitidas que son excepcionales.

Hay una cuestión técnica a la que quizá deba referirme primero para la tranquilidad de los distintos Grupos Parlamentarios, representación de distintas tendencias ideológicas, en cuanto se refiere a la capacidad que pueda tener el presente preámbulo en relación con su vigencia posterior. La doctrina no es muy abundante en este tema; en estudios monográficos hacen referencia a él en unos manuales; sobre todo en España, ha habido preocupación; por las razones también que todos conocemos la doctrina admite, por lo menos, que el preámbulo puede ser parte de la Constitución o puede ser una introducción explicatoria de la Constitución que no forme parte normativa de la misma, es decir, que no esté incluida en el conjunto de normas que se pueden someter más tarde a interpretación.

Se trata, simplemente, de decidir si ha de tener o no ha de tener vigencia normativa el preámbulo; lo que aclara, desde luego, la posición posterior del Tribunal de Garantías, o del Tribunal Constitucional, que ha de interpretar o no el preámbulo con las consiguientes consecuencias en orden a la jurisprudencia.

En atención a esto, desde el punto de vista que me llevó a redactarlo, y siguiendo criterios que ya se insinúan en la tradición constitucional española, en lugar de poner «la presente Constitución» en la línea final del preámbulo, pusimos «la siguiente Constitución». «La siguiente Constitución» significa que el texto que realmente cabe se puede interpretar como texto que tiene vigencia normativa y que, por consiguiente, ha de estar sometido a la heurística posterior, es el que sigue a la expresión «siguiente Constitución», mientras que si hubiese optado por la expresión «presente», se entendería que el propio preámbulo estaba incluido —como se ha discutido por los teóricos argentinos— en el texto constitucional, y formaría parte del contexto constitucional.

Me parece que para tranquilidad de todos habría de advertir que he elegido «siguiente Constitución», que nos deja más libertad, que creo que permite que la discusión sea menos comprometida en cuanto que no estamos dis-

cutiendo un texto constitucional, sino un preámbulo explicativo que está fuera del compromiso interpretativo posterior y de la vigencia posterior de rango normativo constitucional.

Advertido esto, que creo es técnicamente importante y que me parece que puede ser tranquilizador, haré algunas otras observaciones. En principio, esta clase de textos introductorios, que nosotros llamamos preámbulos desde hace tiempo, pueden ser preámbulos de concepción del mundo.

Realmente, nos planteamos la preocupación de si era el momento de un preámbulo que explicase o expusiese una concepción del mundo. En principio parece que eso está anticuado, que las referencias técnicas son las que predominan, y, en segundo lugar, estas concepciones del mundo, con sus connotaciones generales o globales, implican compromisos continuos, los cuales hubieren dado lugar a una discusión teórica y práctica acerca del significado total de la Constitución en el orden de la teoría y en su interpretación práctica, que me pareció preferente omitir.

Por consecuencia, no es un preámbulo que explique ninguna concepción del mundo. Más bien sirve de síntesis o recoge lo que la propia Constitución dice. En segundo lugar, estos preámbulos han servido, particularmente en la tradición española, para aclarar las formas de Gobierno. Y se solía decir en los preámbulos: «Las Cortes Constituyentes», o «las Cortes que, constituidas o constituyentes de acuerdo con el Trono, la Corona...», o, como se dice en una de ellas: «El Monarca, de acuerdo con las Cortes establecidas...», lo que venía de una manera u otra a recoger el que la Monarquía o la República, en su caso, venía a ser la forma de Gobierno. Había una definición por parte del preámbulo de cuál era la forma de Gobierno, o, como se dice en el texto constitucional, la forma política del Estado.

Como se recoge en el texto constitucional, y como no aspira a expresar una concepción del mundo, parece que esta referencia resultaba ociosa, porque había una reiteración del texto con referencia a la propia normativa de la Constitución.

Por consiguiente, no es un preámbulo que sirva, como en la tradición española ha servido por mucho tiempo, para explicar la for-

ma de Gobierno o para decirnos cuál es el alcance o cuál es su sentir. Tampoco es un preámbulo que tenga rigor técnico. No se trata de un preámbulo que explique técnicamente qué referencia tiene la Constitución, como algunas veces los alemanes han intentado hacer, más en las Constituciones de los «landers» que en las Constituciones del Estado.

No hay ninguna referencia técnica, sino que se va apoyando, sobre todo, en un preámbulo constitucional, que es un resumen de intenciones o una referencia histórica. Esta es la línea que se ha seguido para la redacción del preámbulo, porque nos parecía que un resumen de intenciones que recoja los compromisos de los diferentes partidos, más una referencia histórica que, de una manera u otra, precisase lo que estaba ocurriendo, o, por lo menos, hiciera una referencia puntual a lo que en España está ocurriendo, era de todo punto necesario.

Ahora bien, el problema se concretaba, sobre todo, en la referencia histórica. ¿Qué hacer? ¿Hacer un preámbulo en el que se practicase el punto y aparte, en el que se cortase el hilo de la Historia, en el que nos refiriésemos al futuro y al presente como algo absolutamente desligado del pasado, o hacer un preámbulo en el que nos apoyásemos en el criterio del punto y seguido, de la continuidad, de tal manera que creásemos, de un modo u otro, una polémica, incluso quizá una querrela, acerca de si se había roto de modo impropio con el pasado, o estábamos actualizándolo y llevándolo al futuro? Era el problema.

Yo creo que éste es el problema más grave del preámbulo, el problema grave que se ha presentado siempre que se ha hecho un preámbulo, que evidentemente no estaba definido por una revolución. No estamos ante una revolución, ni se trata de definir la concepción del mundo y, al mismo tiempo, precisar y decir que estamos avanzando un paso en el camino de la Historia y que hemos roto por completo con el pasado, como ocurre en el famosísimo preámbulo de la Constitución norteamericana en su tiempo. No ha habido una revolución que apoye esta ruptura y, por consiguiente, éste era un tema que había que cuidar con suma precisión, intentando buscar un término medio en lo

que se refiere al punto y aparte y al punto y seguido, aplicando, quizá, lo que muchos españoles hemos hecho. Individualmente somos bastantes los españoles —por lo menos es mi caso— que, teniendo buena memoria, hemos olvidado casi todo. Pues bien, también cabría aplicar a la Constitución el principio de la buena memoria y olvidar casi todo. Por eso, el primer párrafo del preámbulo dice que «El pueblo español, después de un largo período sin régimen constitucional...», puesto que se admite que el régimen constitucional se refiere a la connotación de que la Constitución es siempre la Constitución del Estado de derecho y no al sentido puramente material de Constitución, y, además, vinculado a la expresión «régimen» tiene más sentido. «El pueblo español, después de un largo período sin régimen constitucional, de negación de las libertades públicas y desconocimiento de los derechos de las nacionalidades y regiones que configuran la unidad de España...»

El preámbulo hace una referencia, es cierto, a un período en el que no había régimen constitucional, que se negaban las libertades públicas y que se desconocían los derechos de las nacionalidades y regiones, o quizá otra fórmula que pudiese plantearse. Yo sé que esto pudiera haber creado algún problema y que ya los ha creado en algún caso histórico semejante. Esto se planteó nada menos que en Italia en el año 48, con referencia también a una Constitución que, por un exceso retórico, también se llamaba revolucionaria.

Lo cierto es que, desde mi punto de vista, la omisión total al largo período anterior dejaría insatisfecha a una gran parte de la opinión pública. En cierto modo, me parece que dejaría insatisfecho el espíritu de esta Comisión, que por ser concurrente, conciliador, por haber sido efectivamente un esfuerzo hecho por todos para ponerse de acuerdo, ha definido un criterio (que no es el criterio antiguo), un criterio de concordia y, además, lo que se ha legislado y lo que se está haciendo es, evidentemente, una reparación frente a las libertades públicas y una reparación respecto de los derechos de las regiones y nacionalidades. Decir que estos derechos y nacionalidades configuran la unidad de España (sin hacer ninguna afirmación comprometida dogmática para ninguno de los partidos o gru-

pos que han intervenido en el debate y que expresan parte de la opinión pública), significa, con toda claridad, que la unidad de España está presente en la conciencia de todos, aunque configurada con un criterio que no es el antiguo.

Esto puede dar lugar a debate y quiero simplemente subrayar la necesidad de hacer referencia al pasado inmediato, sin la cual habría evidentemente insatisfacción. Pero dejar clarísimamente definido que el pueblo español es el que, después de este largo período, va a proclamar, en uso de su soberanía, unos principios generales anteriores a la Constitución, en la que naturalmente se recogen una serie de normas que definen, de manera distinta al largo período pasado, las libertades públicas y la convivencia entre los españoles.

Quizá a alguno de los colegas, compañeros ilustrados en el tema, les sorprenda la aplicación de la fórmula clásica «en uso de su soberanía, la voluntad de...». Aparte de que es una expresión clásica entre nosotros los españoles, pues Martínez de la Rosa, que se preocupó enormemente de estas cosas —basta leer sus papeles para saber lo que trabajó con el Estatuto—, ya decía que la soberanía tenía que vincularse a la voluntad con objeto de aclarar bien dónde estaba, como en el artículo correspondiente de la Constitución se dice que la soberanía reside en el pueblo, y como realmente a lo que se va en las democracias es a decir que el pueblo tiene la soberanía y evita ciertas ambigüedades que hay en la expresión «reside», me pareció mejor y más correcto añadir a la expresión «soberanía» la palabra «voluntad», que ya define con más concreción que la soberanía la tiene el pueblo, puesto que es un acto voluntativo y es un acto de decisión que hace que la soberanía no esté con carácter de residencia, sino de posesión. De ahí que haya aceptado la fórmula tradicional de «en uso de su soberanía, la voluntad de...».

Después hay una serie de infinitivos, como es uso en estos preámbulos, que van definiendo cada uno de los elementos que han de integrar el proceso de la Constitución o su desarrollo. Primero, garantizar la convivencia democrática dentro de la Constitución y de las leyes, conforme a un orden económico justo. Aunque cuando redactamos este preámbu-

lo no sabíamos qué iba a ocurrir con el problema del orden económico, cabía racionalmente sospechar que iba a haber alguna polémica entre quienes creían que el orden económico debía tener un carácter abierto a ciertos cambios o modificaciones de carácter socializador y quienes deseaban (en función de algo que no se recoge, para mi sorpresa, en la Constitución, que es una normativa referente a los grupos de presión, pero que de una manera u otra se podía admitir que los grupos de presión intentarían condicionar, y la propia ideología de los Diputados de ciertos sectores) que el marco económico fuese el referente al mercado de libre empresa.

Pareció, pues, que la expresión «justo» resolvía el problema, que era una expresión abierta y que, bien se decidiese por uno u otro aspecto de los posibles, no había inconveniente en admitir que el orden económico justo sería aceptado por todos.

Por otra parte, no es ninguna novedad lo del *orden económico justo*, ya que está en bastantes textos constitucionales para evitar compromisos, y sobre todo en textos constitucionales de carácter liberal, conservador y progresivo.

En cuanto a consolidar un Estado de derecho, es evidente que había que mencionarlo. Si el preámbulo es un preámbulo que, como hemos dicho, se inclina sobre todo a ser resumen intencional, objetivo intencional, y a hacer referencias de carácter histórico a la tradición remota española y exaltar al mismo tiempo la tradición próxima española, no había, me parece, otro remedio que hacer una mención al Estado de derecho, sin puntualizar en este momento que había de ser democrático, con objeto de no repetir en el preámbulo lo que ya la Constitución define con un carácter de vigencia.

Lo de consolidar parecía que era, quizá, decir mucho. Mejor hubiera sido decir establecer. Los aquí presentes llevamos algún tiempo de Estado de derecho: aunque la Constitución no ha sido promulgada, no ha sido sometida a referéndum, la verdad es que hace ya algún tiempo que los españoles vivimos no en un Estado potencial de derecho, sino en un Estado de derecho. Ahora mismo no se podía decir democrático, pero sí que el Estado de derecho se había producido, porque

evidentemente existe siempre una norma que define un hecho, y cualquier norma que define un hecho y que tiene carácter positivo está condicionada por una norma de carácter abstracto, que evita que la voluntad se ponga por encima de la ley. Siendo así, desde hace ya más de un año obviamente no se trata de establecer, sino de consolidar. De aquí que se haya dicho que se trata de consolidar un Estado de derecho que asegure la independencia y relaciones entre los poderes del Estado.

He visto que la Constitución —y era presumible que fuera así— reconocía y admitía la vieja teoría de la división de poderes, con novedades incuestionables, pero que la independencia de los poderes se mantenía, y que esta independencia de los poderes no iba acompañada de ninguna exclusividad con relación a ninguno de ellos. Pero el hecho de recoger y expresar esta vieja doctrina, que sufre innovaciones pero no desaparece, suponía afirmar la independencia y las relaciones entre los poderes del Estado, no poniendo poderes con mayúscula con objeto de dejar más libertad a la interpretación, para que no pareciese que era una connotación directa a los poderes que se admiten clásicamente como tales.

El infinitivo que sigue se refiere a proteger a todos los ciudadanos —referente al Congreso— y a todos los pueblos —referencia a la segunda Cámara, al Senado— de España en el ejercicio normal en los derechos humanos, que está admitido por todas las Constituciones, que no se discute, sus culturas, y hemos añadido —con una clara deliberación con referencia a la palabra—, y tradiciones.

Evidentemente, por muchos cambios que se pretendan hacer, por mucho que intentemos dar un salto en el proceso histórico, tenemos ya una larga experiencia de lo que significan las revoluciones, las pseudorevoluciones o las pretensiones de revolución, para saber que la tradición reaparece siempre. La Historia no se hace a saltos, la Historia se hace sin perder nada; el contenido histórico se subsume, se transforma, pero no se puede saltar sobre ella o dejar algún espacio sin cubrir. Así como la naturaleza odia el vacío, en la expresión de Aristóteles, podíamos decir que la Historia odia el vacío. En este sentido, lo que me parecía más propio era afirmar

que las tradiciones siguen vigentes, que no se trata de olvidar ninguna tradición y que estas tradiciones están incluidas en los diversos pueblos españoles, y su suma evidentemente constituye la tradición que sirve de base al conjunto de las tradiciones que aún nos permiten a los españoles tener clara conciencia de que estamos vinculados no sólo al presente y sus necesidades, sino también al pasado.

Lenguas e instituciones. Evidentemente se había de discutir el tema de las lenguas, y había que ser respetuosos con ellas. En cuanto a las instituciones, ahora se está discutiendo —creo que está apareciendo en esta Comisión por doquier— que las instituciones de los diversos pueblos han de respetarse también. No me parece que vaya nadie a negar que el Tribunal de las Aguas de Valencia es una institución que tiene carácter tradicional, que debe respetarse. La palabra «instituciones», en este caso, no compromete.

Se trata —y éste es un tema que quizá suscite discusiones— de establecer una sociedad democrática avanzada. ¿Qué significa, o qué quiere decir una sociedad democrática avanzada? Principalmente es recoger la idea del progreso y la idea del perfeccionamiento. No se podía decir, pura y simplemente, que estábamos intentando continuar por la línea del progreso. Había que decir qué clase de avance histórico, admitida la perfectibilidad del proceso de historia, era el que aceptábamos.

Ciertamente, puesto que hemos aceptado la democracia, y puesto que la democracia implica necesariamente su perfección, y su perfección hacia un fin concreto (fin concreto que podremos, más o menos, ver desde distintos puntos de vista, pero que se resume en el perfeccionamiento del hombre y de la convivencia entre los hombres), había que aceptar que la democracia que estamos intentando construir para España tiene el sentido de avanzada, en cuanto tiene la intencionalidad de proseguir en su propio ámbito y proceso hacia una perfección mayor.

«Democrática avanzada» no significa ninguna correlación que suponga conexiones ideológicas o intenciones teóricas con nada que venga, de una manera insidiosa, a introducir en este preámbulo criterios que no están recogidos en la Constitución. Democrática

avanzada significa, simplemente, la aceptación del hecho de que la democracia lleva en sí misma un supuesto de progreso. Quienes han comentado la idea de la democracia avanzada, frente a la democracia estable, han insistido en que avanzada en ningún caso significa criterio revolucionario, sino un correctivo a la idea de democracia como idea simplemente complementaria del liberalismo.

Se refería el párrafo siguiente a colaborar en el establecimiento de unas relaciones pacíficas entre todos los pueblos de la tierra. La Presidencia me hará el obsequio de admitir que, en la lectura y explicación de este preámbulo, a veces introduzca pequeñas modificaciones que aclaro, y que se pueden estimar no tanto como enmienda «in voce» —porque no creo que sea éste el momento—, sino simplemente como sugerencias que ofrezco a la consideración de quienes han de debatirlo, o a la Ponencia que ha de estudiarlas y reconsiderarlas.

Decía el texto que la nación tiene unas relaciones pacíficas con todos los pueblos de la tierra, pero esto sería incluir un criterio nacionalista, que me parece no es el momento. No es que la nación quiera establecer principios de relaciones pacíficas —que se sobreentiende—, sino que va a colaborar por el hecho de que las relaciones pacíficas se den entre todos los pueblos de la tierra.

Viene por último la expresión «por consiguiente». Me parece que sería preferible ahora sustituir esta expresión por la de «por lo tanto». «Por lo tanto, los representantes del pueblo español...». «Por consiguiente» es una fórmula menos española que «por lo tanto». Además, es más coactiva en la relación causal. La expresión «por lo tanto» deja una obligación menor y quita al texto rigidez. «Por lo tanto, los representantes del pueblo español...», y viene aquí la cuestión, que puede ser debatida —seguramente lo será—, que creo es mi obligación explicar para un mejor conocimiento del texto y de sus posibilidades hermenéuticas.

«Por lo tanto, los representantes del pueblo español, ateniéndose...»; en este caso se podía poner «obedientes». El texto decía «ateniéndose al principio de la reconciliación nacional». Comprendo que aquí quepan dudas, y los mismos redactores las han tenido. ¿De

qué se trata en realidad? Estamos ante un hecho que no se puede considerar con ejemplos de doctrina, ni referente al cual se pueden poner muchos antecedentes. No se trata —lo he dicho al principio— de ninguna lección —no es esto un ámbito académico—, pero tampoco hay precedentes que alegar en este caso.

«Ateniéndose al principio de la reconciliación nacional» significa, de una manera u otra, aclarar el hecho de que los españoles han pasado de un período de discordia (en el que existía una legalidad y una clandestinidad, y existía una protección de la legalidad y, como es natural dentro de un sistema de normas, una persecución de la clandestinidad) a un período de reconciliación. Me parece que la Cámara de los Diputados, el Senado y esta misma Comisión es un magnífico ejemplo de que existe la reconciliación nacional.

Es cierto que esto podrá ser sometido a una u otra expresión, que es susceptible de aceptar una u otra fórmula, pero no es menos cierto que la reconciliación nacional es un hecho y que hemos tenido muchos años en los que la reconciliación nacional se pedía porque no existía. Tenemos tantos ejemplos cotidianos que me parece que es inútil repetirlos. Ahora bien, es menester citarlos.

Mi opinión personal es que es necesario que este preámbulo quede claro como preámbulo de unas Cortes que son algo más que constituyentes de un texto jurídico; que son Cortes constituyentes de un nuevo modo de convivencia, de una nueva posición psicológica y de una nueva actitud mental. Por consiguiente, hay que subrayar la diferencia entre el pasado y el presente, y no hay que subrayarla por diferencias, sino por connotaciones de superación, y la fórmula de superarlo es admitir que la reconciliación es un hecho.

Quizá en la fórmula fuese mejor decir, en lugar de «ateniéndose al principio...», lo que eleva la reconciliación a una categoría metafísica, «obedientes al hecho de la reconciliación nacional». «Obedientes al hecho de la reconciliación nacional» es una cuestión de «facto» y no una cuestión teórica. Por consiguiente, reunidos en Cortes (y habría que añadir quizá constituyentes) aprueban la siguiente Constitución. El término «constituyentes», en esta glosa que estoy haciendo en

el texto para aclarar por qué se hizo así y no de otra manera, no creo que lesione nada, y al mismo tiempo define muy bien que las Cortes son Cortes que realmente no pueden ser Cortes constituidas, por su evidente contradicción con las Cortes anteriores. Por esta razón someto a la consideración de los señores comisionados la inclusión de la expresión «constituyentes».

Haciendo una valoración genérica y de resumen de lo que he leído y de la explicación que he dado, creo que está muy claro que se ha conseguido que el preámbulo no sea un preámbulo doctrinario. Una de mis preocupaciones era evitar que tuviese un cierto carácter doctrinario. Hay cansancio doctrinario en el país, pues hemos estado tanto tiempo sometidos al criterio doctrinario en las Constituciones que me parece que tanto por parte de la clase dirigente como, por lo que intuyo, del pueblo, era necesario ir más allá de un principio doctrinario, tanto doctrinario en cuanto a formas de gobierno como doctrinario en cuanto a las clases sociales se refiere.

No es un texto doctrinario en las formas de gobierno, ni es doctrinario porque aluda falsa o retóricamente a un acuerdo interclasista, porque haga alguna alusión a que hemos llegado a una situación en que la diferencia de clases, la tensión entre las clases, no existe. Se le ha quitado el criterio doctrinario, se ha evitado el criterio revolucionario, se ha admitido en el texto una explicación intencional en la que, venciendo las tentaciones clásicas, se ha llegado, me parece, en términos generales, a una cierta, a una posible armonía de las distintas actitudes.

El texto, por otra parte, ha reducido casi a la nada las posiciones clásicas, y sin llegar a extremos de textos de Constituciones tercermundistas, sin hacer ninguna apelación a nacionalismos, sin referirse a ningún populismo, sin incurrir en ninguna exageración que podría después tener consecuencias graves, el texto, sin embargo, explica la novedad sin incurrir por eso en contradicciones abiertas con el pasado.

Estoy defendiendo de esta manera el texto que propongo porque creo que lo más útil en estos momentos y lo más racional es explicar de qué modo se puede servir al país a través del preámbulo y de qué modo se pue-

de servir a la paz, la concordia entre los españoles. No se la puede servir, en este caso concreto, con un preámbulo imaginativo, con un preámbulo que peque de utopismo, ni con un preámbulo que esté anclado en el pasado.

Creo, además, que se refleja bien el contenido democrático de la Constitución con sus frenos y cautelas, que me parece que van a seguir en el proceso posterior de la discusión. Por el análisis hermenéutico que se pueda hacer de este preámbulo, creo que todo está relativamente referido a la necesidad de una reforma y de una transición, que ni se refiere al pasado ni incurre en exageraciones de futuro.

Lo presento, pues, con la responsabilidad de haber tenido que analizar muchos de los que existen, y haberlo adecuado a las necesidades españolas. He procurado subrayar las cuestiones que creo que van a ser debatidas, para que se tenga conciencia de que ya me las he planteado. Y, por otra parte, creo que queda muy claro que si la estructura del Estado, por voluntad de los parlamentarios, ha sido plural, queda bastante claro que la unidad nacional está a salvo.

En el tema de nacionalidades, que deliberadamente lo he dejado para lo último, no hace nada más que expresar en un preámbulo, que no va a ser preámbulo normativo vigente, expresar algo que la Constitución recoge. Si se quiere enmendar, habrá que enmendar quitando «nacionalidades y regiones» y habría que referirse a «comunidades». Lo he pensado también; he tenido en cuenta la aplicación en este caso de las palabras «comunidades» y «regiones», pero me parecía falaz que por mi cuenta, y de acuerdo, claro, con quien ha aceptado y ha asumido el preámbulo, se dijese «comunidades», evitando una expresión que está recogida en el texto. Si la corrección se hace, hágase por debate, hágase de acuerdo, pero no intentemos en principio que los textos aparezcan ya con falacias internas que indiquen una intencionalidad previa orientadora del criterio de los demás.

No quiero, señor Presidente, hacer una excursión, o un «excursus», con referencia a lo que han dicho otros Parlamentos u otros textos. Creo que está en la mente de todos lo que se podía decir. Me parece que no es momento de dar lecciones, sino intentar desde

la práctica, con buen sentido, con buena voluntad y con patriotismo, que yo nunca niego, intentar presentar un texto que sea útil para todos y que se convenga con la Constitución que ya intufá, cuando este texto se redactó, que iba a ser la que saliera después del borrador.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor Presidente: Gracias, señor Tierno.

A los meros efectos de recordatorio procedimental, quiero hacer presente a la Comisión que la defensa que don Enrique Tierno ha hecho de la enmienda número 452 iba suscrita, como bien ha dicho don Enrique Tierno, por él mismo y don Raúl Morodo. Que la Ponencia, cuando acometió el estudio de preámbulo o no preámbulo y enmienda a preámbulo o no preámbulo, como consta en la página 1521 del «Boletín», número 82, de 17 de abril, la Ponencia, digo, desestimó la enmienda, por creer que no debería redactarse el preámbulo. En realidad, el preámbulo de una ley, y de la ley de leyes, es la «ratio legis», la razón teleológica que inspiró el redactado de esta Constitución.

Sólo tengo que señalar, como presente a la Comisión a efectos procedimentales, que quedando todavía la escalada de procedimiento legislativo que ha de seguir el texto constitucional, estando pendiente del Pleno del Congreso, estando pendiente de Comisión y Pleno del Senado, en su caso de la Comisión Mixta, el anticipo de un preámbulo en este momento, versando el debate de esta Comisión sobre un anteproyecto que no consta de preámbulo, SS. SS. resolverán como mejor proceda. *(El señor Fraga pide la palabra.)*

Lo único que he hecho es recordar este orden para su mejor adecuación en el Derecho constituyente.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Pido la palabra para una cuestión de orden. Simplemente indicar que el Grupo Parlamentario Socialista tiene intención de intervenir en el debate, después de don Manuel Fraga, para consumir un turno o a favor o extraordinario; si se considera que el turno del señor Presidente ha sido en contra, lo consumiríamos como turno a favor, y si no como turno extraordinario.

El señor PRESIDENTE: Muy lejos del ánimo de la Presidencia hacer ningún turno ni a favor ni en contra. Simplemente me incumben la regiduría del debate.

Tiene la palabra el señor Fraga.

El señor FRAGA IRIBARNE: Mi turno es en contra y quiero dejar constancia de que no empece en nada a las palabras que antes pronuncié de profunda satisfacción de oír la voz del profesor Tierno, y él sabe que yo fui de los que defendieron en su día que era una equivocación que no estuviera en la Ponencia, donde mucho le echamos de menos, y después de los que han requerido, más de una vez, que su voz se oyese más en esta Comisión.

También tengo que decir que hubiera contribuido a elevar el tono de la misma sobre ese Bachillerato elemental que él en alguna ocasión humorísticamente nos había atribuido. Pero no es menos cierto, también, que comprendemos las razones por las que determinadas situaciones honoríficas le llevan a unos honoríficos silencios y, por otra parte, también, como en este caso, a que en lugar del nivel de Bachillerato elemental de procedimiento se junte la alta filosofía con la literatura de enseñanza primaria.

Dicho esto, voy a recordar, confirmando lo que el profesor Tierno ha dicho, en una vieja frase de Gide, que con buenos sentimientos se puede hacer muy mala literatura. Y digo esto sabiendo cuanto se exige a sí mismo el profesor Tierno, que no en vano es el ilustre y oportuno traductor de la gran obra sobre semántica del profesor Wittgenstein.

Es evidente que la confección de un preámbulo plantea problemas muy graves, como se ha dicho, en el último tercio del siglo xx. Es imposible, en mi opinión, a diferencia de lo que ocurrió a los hombres que redactaron los textos del 89 en Francia o del 76 y también en el 89 en los Estados Unidos, que compartamos todos los que estamos aquí no ya una concepción del mundo, sino simplemente una filosofía general de la sociedad en este momento. Pero, naturalmente, cuando no se procede por la vía filosófica se puede correr el riesgo de proceder por acumulación, de lo cual ya nos previene, en su admirable prólogo de la primera parte del Quijote, Cervan-

tes, cuando recomienda que no se haga un prólogo, sino que simplemente se acumule material y citas que se pueden tomar simplemente de los manuales existentes.

Yo, por tanto, propondré en su momento, en la medida en que como Grupo haya de intervenir, o en la Ponencia como ponente, un preámbulo breve, sucinto, no conflictivo y en el cual se evite el entrar en una filosofía que no nos puede ser común (sí una decisión común de servicio al país aquí y ahora, en este momento), y por lo mismo, dejando en paz a la Historia, porque si la Historia ha de ser el punto de partida de toda gran decisión que afecte al futuro, es muy difícil saber en qué momento de la Historia hay que empezar a echarse, digamos, a nadar, porque algunos lo pondrían en el asesinato de Prim y otros, quizá, en el destronamiento de Wamba, que evidentemente fue un acto de notoria ilegitimidad.

Sentado esto, creo que un preámbulo es simplemente eso, un preámbulo, y no quiero recordar aquí la famosa frase de Federico de Prusia cuando decía que el fin principal de la cabeza del soldado prusiano era llevar encima el sombrero. Es evidente que el sombrero tiene que ser discreto en estos tiempos y, además, de un modelo que resista lo mismo el sol que la lluvia.

Entiendo que no debe plantear problemas de interpretación ni de división, sino justamente, sin mencionarla, esa reconciliación que todos deseamos, y en ese espíritu entiendo que la Ponencia acertó al aplazar este asunto, y posiblemente no fuera malo que ese aplazamiento fuera incluso más largo y el tema quedase tal vez a la Comisión Mixta.

Desde luego, la Ponencia del Congreso, si se la encarga de ello, no rehusará el trabajo, pero desde luego en los términos en que se presenta ahora bueno será revisarlo o, en otro caso, dicho preámbulo no tendría el voto favorable del Grupo de Alianza Popular.

El señor TIERNO GALVAN: Ha habido alusiones personales y quisiera hacer uso de la palabra. ¿Me concede la palabra, señor Presidente?

El señor PRESIDENTE: La tiene S. S.

El señor TIERNO GALVAN: No es para hacer un debate con nuevas alusiones personales. Simplemente quería indicar, recordando la frase de Feijoo de que las enciclopedias son abrevaderos en que abrevan las bestias y algunas veces los hombres, que el exceso de menciones que hacen referencia a anécdotas o acontecimientos ocurridos, aunque nos ponen, evidentemente, frente al trato, contacto y asiduidad con la enciclopedia, no es menos verdad que hay que tener en cuenta que en estos casos el hecho de que las referencias se hagan en términos más o menos humildes no quiere decir que envuelvan ningún silencio olímpico.

Por otra parte, en lo que he dicho y he tratado hay una buena dosis de humildad, y esa buena dosis de humildad me ha obligado a hablar en términos extremadamente sencillos, no porque quisiera colocar las cosas en el nivel de la enseñanza primaria —que buena falta hace en ocasiones, y hemos discutido mucho sobre eso—, sino porque creo que la sencillez, el decir las cosas de modo claro y concreto ayuda a entenderlas mejor y, sobre todo, quita esos ropajes o pretextos con los que se envuelven intenciones oscuras o negativas, que a veces no se perciben, o por el exceso de citas, de menciones, o por la referencia a otras expresiones que no vienen a cuento con las que se están formulando.

Ha sido un preámbulo, que ahora no voy a defender otra vez, porque no sería lícito, que me parece que había que aclarar, porque estamos en momentos —y en esto discrepo de mi buen amigo y compañero— en que la historia hay que tenerla presente. Se puede olvidar todo, pero no de modo absoluto. Olvidarlo todo es la amnesia total. Olvidarnos de todo el pasado —y comprendo que olvidar del todo el pasado satisfaría a cierto sector de la política pasada española—, no es posible.

Por consiguiente, insisto —para que lo tengan en cuenta quienes hayan de discutir el texto en la Ponencia, y sobre todo para que lo tenga en cuenta mi buen amigo, compañero y colega el profesor don Manuel Fraga— en que hay que hacer referencia al pasado, que no se puede olvidar por completo, que no se puede hacer borrón y cuenta nueva por modo absoluto; que hemos sufrido de tal ma-

nera mucho españoles, yo diría que muchos millones, en un tiempo que ha transcurrido, que olvidarse por completo del pasado es olvidarse de los que han sufrido las consecuencias del pasado. Hay un gran sector del pueblo español que no se puede olvidar: el de los que han padecido, y lo menos que merecen es que se haga una referencia a ese pasado, pues gracias a sus padecimientos estamos venciendo ahora.

El señor FRAGA IRIBARNE: Pido la palabra para una cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE: La tiene S. S.

El señor FRAGA IRIBARNE: Entiendo que con esta intervención del profesor Tierno se ha consumido el segundo turno a favor.

El señor TIERNO GALVAN: no era ésa mi intención, sino responder a una alusión, cosa que quizá debiera haberse hecho después.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Si la Presidencia así lo estima, nosotros no nos oponemos a que la intervención del señor Tierno se considere como un segundo turno a favor. Lo que sí pedimos es que se conceda el turno extraordinario de intervenciones; en otro caso, que podamos intervenir.

El señor PRESIDENTE: Estamos desnaturalizando entre todos la motivación que dio lugar a la audiencia de don Enrique Tierno. No puede haber debate, no hay votación; hay la exposición de un comisionado cuya poca participación en la Comisión nos ha inclinado a todos a oírle cuando ha solicitado intervenir. No abrimos debate y no hay más turnos.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Perdón, señor Presidente, pido la palabra para una cuestión de orden. Ha habido un turno a favor y un turno en contra. Por consiguiente, si hay debate, pedimos que se consuma en la forma normal. No parece imprescindible que en este momento se corten las cosas en la forma que el señor Presidente indica.

El señor PRESIDENTE: La Presidencia no ha concedido turno en contra, y creo que de-

be constar así en el «Diario de Sesiones». Ha hablado el profesor Tierno y el Grupo de Alianza Popular ha querido hablar. Si todos los Grupos Parlamentarios quieren exponer su parecer, la Presidencia así lo haría si lo acuerdan los Grupos, pero, si no, no hay debate ni votación.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: He de decir, con toda brevedad, que el Grupo Parlamentario Socialista apoya la intervención del profesor Tierno, del compañero Tierno Galván, agradeciéndole profundamente su claridad, porque, como decía Ortega, la claridad es la cortesía del filósofo.

Esperamos que, en la forma que reglamentariamente se establezca, podamos tener voz para apoyar la enmienda número 452, presentada por don Enrique Tierno Galván y don Raúl Morodo Leoncio.

Disposición
adicional

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Terminada la intervención en los términos en que había sido admitida, empezamos el debate correspondiente a la disposición adicional.

Recordarán SS. SS. que los números 1 y 2 de la disposición adicional fueron objeto de su incorporación al cuerpo del texto constitucional en el artículo 139 bis, 1; que los números 3 y 4 de la disposición adicional tomaron parte el primero en el artículo 139 bis, 2, y el segundo en la disposición transitoria segunda, que ya tenemos aprobada. Asimismo, el número 5 de la disposición adicional se incorporó al artículo 143 bis, 1, y el 6 al 143 bis, 2. Igualmente, los apartados 1.º y 2.º del número 6 de la disposición adicional, así como el 3.º, 4.º y 5.º, formaron parte del artículo 143 bis, 2, del texto constitucional. El número 7 de la disposición adicional fue el que ocupó el artículo 144.

Por tanto, la disposición adicional que figura en el texto de la Ponencia ha sido subsumida en el articulado del cuerpo legal que nos ocupa.

Así, pues, procede examinar y someter a debate las disposiciones adicionales que, por la vía de enmiendas «in voce», han llegado a esta Mesa.

En primer término tenemos la enmienda «in voce» del Grupo Parlamentario Vasco, sustitutoria de la enmienda número 657, al artículo 141 —138 antiguo—; la adicional 689 y la

número 771, articulada por el señor Bravo de Laguna, que pasa a debatirse delante de la verbal, por cuanto la número 771 estaba presentada por escrito y consta en el libro de enmiendas.

O sea, demorando el debate de la disposición adicional, vía de enmienda «in voce», del Grupo Parlamentario Vasco, puede hacer uso de la palabra el señor Bravo de Laguna para defender la que en su día formuló con el número 771.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Me veo en la necesidad de mantener esta enmienda adicional, en nombre propio y de los demás parlamentarios canarios que en su momento suprimimos esta enmienda.

El propósito de nuestra enmienda es dejar a salvo la derogación tácita por la Constitución del régimen especial de puertos francos que tradicionalmente disfrutaban las islas Canarias desde 1851 —ley de Bravo Murillo—, hoy recogida en la Ley de Régimen Económico Fiscal de 22 de julio de 1972, que entró en vigor el 1 de enero de 1973, y que también contempla determinadas especialidades en materia fiscal que una cierta interpretación del texto constitucional podría entender derogadas.

Las características especiales en esta materia son también de carácter histórico, aunque no pertenecientes a territorios forales. No pretendemos con nuestra enmienda constitucionalizar el régimen de puertos francos, y por ello preveemos en la misma la supresión o modificación por la norma de rango legal adecuado; pero tampoco queremos incurrir en la responsabilidad de dejar sin defender esta enmienda, porque ello podría suponer una derogación tácita por la Constitución, o al menos que, al amparo de algún precepto ambiguo, como el artículo 132, se planteen impugnaciones de inconstitucionalidad por particulares interesados en retrasar la aplicación concreta del régimen económico fiscal.

Por esta razón nos vemos en la necesidad de defender esta disposición adicional, que únicamente tenía, insisto, el objetivo de dejar vigentes, en principio, los regímenes económicos fiscales especiales, para no entenderlos derogados tácitamente por la promulgación de la Constitución.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Bravo. Tiene la palabra el señor Fraga.

El señor FRAGA IRIBARNE: Señor Presidente, quiero dejar expresa constancia de que al oponerme a esta enmienda lo hago desde dos supuestos previos: primero —y creo que es un hecho suficientemente notorio—, porque pocos peninsulares me ganan en conocimiento y amor a las islas, que he visitado en muchas ocasiones, y, segundo, porque creo que el régimen llamado de puertos francos, que en definitiva es más complejo que esto y ha pasado por varias formulaciones legales, fue una de las grandes obras de aquel gran hombre de Estado que fue Bravo Murillo. Considero que, en la evolución y perfeccionamiento que se están produciendo a lo largo de más de un siglo, está sin duda ninguna una de las raíces más importantes del desarrollo de las islas Canarias y, por otra parte, uno de los temas que tendrán que ser sin duda ninguna confirmados en el futuro Estatuto de autonomía.

Sentadas estas dos afirmaciones, que son claras y terminantes, nuestro Grupo se opone a la inclusión de esta disposición, primero, por innecesaria, porque es obvio que la Constitución, como tal, no deroga las leyes ordinarias más que en virtud de las leyes orgánicas de desarrollo que después se presentan; en segundo lugar, porque constitucionalizar lo que siempre ha tenido rango legal hasta ahora, sería, en mi opinión, una grave equivocación, justamente en el momento en el cual este tema va a entrar en el capítulo del estudio de los respectivos estatutos; en tercer lugar, porque en este momento precisamente esa cuestión puede plantear problemas muy complejos cara a la futura integración en las Comunidades europeas y en otros organismos semejantes, por lo que no conviene ponernos demasiadas barreras en relación con los temas constitucionales, y en cuarto y último lugar —y dejo expresa constancia de ello y estoy seguro de que todos los Grupos lo interpretan así, y el nuestro desde luego—, en modo alguno entendemos que ese régimen, mientras no haya otro más perfecto, sea afectado.

Por todas estas razones estimamos que la

enmienda es innecesaria e inoportuna y que no debe ser aprobada.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Únicamente para manifestarme de acuerdo con las últimas palabras del señor Fraga y, al mismo tiempo, mostrar la oposición de nuestro Grupo a la enmienda. Estamos totalmente de acuerdo con el señor Fraga en que ese régimen no se verá afectado por la Constitución mientras no exista, como él ha dicho, otro mejor. *(El señor Solé Tura pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: ¿A qué efectos, señor Solé?

El señor SOLE TURA: En principio, la quería para un turno a favor, aunque no en el sentido estricto de la enmienda. Yo no sé si con la fórmula que ha propuesto el señor Bravo, o con alguna otra, cabría contemplar una afirmación de ese tipo.

De todas maneras, si no se mantiene la enmienda, creo que sería importante que constase la opinión —y ha constado la del señor Fraga y la del señor Peces-Barba, a la cual, en todo caso, me sumaría— de que la Constitución no deroga las especialidades fiscales, administrativas, etc., existentes en el archipiélago canario, y que la preocupación que pueda estar en el fondo de la enmienda del señor Bravo de Laguna se puede entender que queda contemplada en el artículo 149 del proyecto, cuando en su párrafo último habla de las posibles formas de colaboración financiera entre comunidades autónomas y el Estado, que estimo que es un término suficientemente genérico como para entender que la Constitución de ninguna manera obstaculiza la vigencia de estas especialidades.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Pérez-Llorca.

El señor PEREZ-LLORCA RODRIGO: Para un turno «sui generis», que la Presidencia luego censurará según corresponda.

A la vista de las intervenciones de otros Grupos Parlamentarios, queremos dejar cons-

tancia de que el punto de vista de Unión de Centro Democrático está rotundamente a favor del fondo de la enmienda, en el sentido de que creemos que en ningún caso se puede entender ningún precepto constitucional como derogatorio del actual régimen fiscal, económico y aduanero de las islas Canarias y de los que le pudieran suceder; que, por tanto, siendo así, constando en acta y en «Diario de Sesiones» las manifestaciones de los Grupos Parlamentarios y la nuestra, rotunda en ese sentido, pediríamos al enmendante, si lo tuviera a bien, que, quedando ello claro, retirara su enmienda.

El señor PRESIDENTE: El señor enmendante tiene la palabra, para concluir.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Así es, señor Presidente. En realidad, con la interpretación conjunta y unánime de todos los Grupos Parlamentarios que constará en el «Diario de Sesiones» y podrá ser utilizada como criterio interpretativo en presuntos recursos de inconstitucionalidad, los proponentes de la enmienda la retiramos con mucho gusto.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿No se mantiene ninguna otra enmienda escrita, disposición adicional nueva o final de las que en su día se presentaron y constan en el libro de enmiendas? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Fraga.

El señor FRAGA IRIBARNE: Para una cuestión de orden. El señor Presidente no ignora que en este caso no había prácticamente enmiendas, puesto que este texto fue casi totalmente redactado «ex novo» por la Ponencia en su segunda versión. Por tanto, en este momento quiero dejar constancia de que, en la medida en que está afectado por nuestro voto particular el título VIII, se considera aceptado, porque mantenemos íntegras las partes que puedan corresponder a la disposición adicional.

El señor PRESIDENTE: Se sobreentiende, pero, a pesar de lo que dice S. S., estaba la enmienda número 696, del Grupo Parlamentario Vasco, disposición adicional nueva; la

enmienda número 692, del señor Sánchez Montero, y la número 778, del señor Astrain.

El señor FRAGA IRIBARNE: No he dicho lo contrario. He dicho que hay muy pocas enmiendas, porque se presentó un texto que no tiene disposiciones adicionales, y yo, «ad cautelam», dejo claro que en este punto lo mantenemos, y no me opongo en absoluto.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Astrain.

El señor ASTRAIN LASA: Creo que la enmienda número 778 bis, en caso de ser mantenida, debería serlo cuando se tratase la disposición transitoria tercera, que es la que efectivamente está aceptada por la Ponencia y la que ha recogido el mismo supuesto o problema que en ella tratamos.

El señor PRESIDENTE: La presentará S. S. «in voce» cuando proceda. Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Respecto a la enmienda del señor Sánchez Montero, la número 692, tengo que decir que la retiramos, porque de hecho está subsumida en el número 2 de la disposición adicional.

El señor PRESIDENTE: Hay una enmienda «in voce» del Grupo Parlamentario Vasco y una del señor Gastón y de cinco Grupos Parlamentarios.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Retiramos la nuestra.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Socialista retiró la suya. ¿Y la del señor Gastón?

El señor GASTON SANZ: Se retira.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, parece más oportuno para la correlación de la discusión y debate de estas adicionales levantar la sesión y convocarla para las cuatro y media.

Era la una y cincuenta minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

El señor PRESIDENTE: Señoras y señores Diputados, parece que vamos a iniciar la última sesión de esta Comisión para su dictamen sobre el proyecto constitucional. Para que más tarde, con la ilusión de levantar la sesión, no nos olvidemos el orden de títulos, la titulación y el ajuste definitivo de éstos quedará a lo que resuelva la Ponencia con la asistencia letrada.

Igualmente se recuerda a todos los Grupos Parlamentarios que por aplicación analógica del artículo 97, desde el momento que esta Mesa entregue a la Presidencia del Congreso el texto de su dictamen, tendrán cinco días a los efectos de la reserva de enmiendas y votos particulares que, con arreglo a Reglamento, tengan que ser defendidos, con la solicitud de los respectivos Grupos en el Pleno de las sesiones del Congreso.

Vamos, pues, con estos recordatorios a iniciar esta última sesión. Entre Sus Señorías se ha distribuido la enmienda que con carácter de disposicional adicional ha presentado el Grupo Parlamentario Vasco, y en su nombre el señor Arzalluz Antia, a quien se le concede la palabra, si estima oportuno mantener esta enmienda.

El señor ARZALLUZ ANTIA: En esta enmienda hemos asumido dos de las presentadas en su día; una referente a la totalidad al entonces artículo 138, actual 141, y otra respecto a la restauración foral. Las sintetizamos en una, aunque cambiando en buena parte sus términos, porque el problema que para el reconocimiento de los derechos históricos encontramos en este texto constitucional es que entendemos que su planteamiento no puede verificarse en el marco que señala el artículo 141.

Es un tema éste, el de los derechos forales, que somos conscientes de que no es exclusivo de los cuatro territorios forales históricos que superviven, tras la implantación del Estado liberal en España.

Hay, evidentemente, otras tradiciones forales que cayeron ante el embate del centralismo, de las que probablemente muchos de los Comisionados son mejores conocedores que

nosotros, y de las que tal vez no nos toca a nosotros en directo la defensa, pero, lo decimos con todo respeto, sigue siendo actual la frase de Mateo Moraza, que precisamente hace un siglo, el año 1876, en el emiciclo donde todas las semanas solemos tener nuestros debates, lanzó aquel famoso discurso en defensa de los fueros, en vísperas de su abolición, el 21 de julio de 1876. Decía Moraza al hablar de las instituciones forales: «Son muy poco conocidas y en lo poco conocidas con profunda prevención fundadas».

Yo no quiero en este momento introducir a Sus Señorías en toda la profundidad del tema, con toda su carga de historia, pero sí quisiera alistarles, porque a veces se juzga con ligereza el profundo significado, el eco vivo que para nosotros, para los respectivos territorios afectados, todavía tiene la palabra fuero, y el contenido transmitido de forma viva, de padres a hijos, y que, por lo tanto, no es para nosotros un recuerdo histórico, ni mucho menos, como a algunos sucede, que parece que evocar la palabra fuero es poco menos que hablar del derecho de pernada, sino que son instituciones creadas a lo largo de los siglos, en un esfuerzo vital de gentes que supieron realizar unos altos contenidos democráticos y de convivencia, y que suponen una alta realización de cultura.

Yo resumiría, en lo que a fueros, desde el punto de vista nuestro se refiere, su significado en dos puntos: Primero, sus principios políticos doctrinales. Todos los foralistas, y hay una larga tradición de defensa de los fueros, precisamente porque es larga la tradición de ataque a los fueros, no ya en el período liberal, sino también durante el absolutismo, parten siempre de una afirmación fundamental, que es la libertad, la independencia originaria de los territorios forales.

La segunda idea fundamental es la integración en aquel momento en la Corona de Castilla, mediante pacto condicionado, es decir, mediante pacto con la Corona y reserva de fueros; la integración que se afirma siempre voluntaria en los casos de Guipúzcoa y Alava; con unión matrimonial en el caso de Vizcaya y por conquista lisa y llana en el caso de Navarra, «con furto y maña», como dicen los antiguos (que, por cierto, conviene, en el caso de Navarra, subrayar que Carlos I y Felipe II,

en sus últimas voluntades, recomendaron a sus respectivos hijos que volvieran el Reino de Navarra a sus legítimos reyes, cosa que fue incumplida, para bien o para mal), cuyos principios son siempre insoslayables, al menos desde la perspectiva foralista vasca, al hablar de una restauración foral.

Evidentemente, existe, frente a esta tesis, la antítesis o antítesis del antipacto. La afirmación por parte del centro, sobre todo a partir de los alegatos del canónigo Llorente, comisionado de Godoy, precisamente para demostrar, a través de alegatos históricos, que el pacto no existió nunca, cuyo argumento ha sido después profusamente utilizado por toda la línea centralista interpretativa del fuero.

El hecho es que este sistema, con sus quiebras, porque la quiebra foral, como he dicho antes, no empieza, aunque sí culmina con el liberalismo, con la introducción del Estado liberal, es un largo período en el que, evidentemente, hay una constante defensiva, por parte de los territorios forales, frente a la constante amenaza de la centralización desde el absolutismo, que culmina, sobre todo, en los tiempos del Príncipe de la Paz.

El hecho es que, después de una serie de avatares, a finales del siglo XVIII y principios del XIX entran en España las ideas políticas prestatarias de la Revolución Francesa, con su concepto de nación, con su concepto de unidad jacobina; de tal forma que sin insistir demasiado en el plano teórico está claro que aquella afirmación de la Revolución Francesa en la que la soberanía pasa de la Corona al pueblo y se hace al pueblo depositario de la soberanía; un pueblo concebido como una suma de individuos sometidos a un Parlamento, cuyas leyes hacen entre los representantes de ese mismo pueblo; su lucha contra los privilegios entendido en Francia fundamentalmente contra los privilegios estamentales de la nobleza en busca de una ley que abarque a todos los ciudadanos y ésta, hecha por la voluntad de todos los ciudadanos, choca, al introducirse en España, con el modelo existente de convivencia, de estructura política, más o menos pacíficamente perdurable durante tantos siglos.

Ya las Cortes de Cádiz, después de grandes alabanzas para el sistema foral, lo suprimen, aunque en lo efímero de los mismos hacen que

el sistema siga funcionando. El primer embate serio se produce en 1839 tras el «abrazo de Vergara»; Isabel II confirma los fueros de las provincias vascongadas y Navarra «sin perjuicio de la unidad constitucional de la Monarquía». Esta es la frase que se introduce, a cuyo pesar Guipúzcoa, Vizcaya y Alava siguen sin hacer caso del llamamiento del Gobierno para personarse en Madrid y tratar conjuntamente de acomodar ese sistema vigente en los territorios dichos a este requisito que considera indispensable para el nuevo concepto de Estado al que nos hemos referido, sin perjuicio de la unidad constitucional de la Monarquía.

Navarra, al cabo de unos años, exactamente en 1841, acude al diálogo, empujada en gran parte por sus propias necesidades internas y se produce la llamada Ley Paccionada. Ley Paccionada porque Navarra sustenta en aquel momento, y sustentará siempre que el acuerdo en el que voluntariamente se produce con las, diríamos, coacciones propias del caso, es un acuerdo paccionado, un acuerdo hecho de común acuerdo, a pesar de que, precisamente a los Comisionados navarros, fue Cánovas el que les profirió aquellas tremendas frases de que la Ley Paccionada no es tal; de que es una ley ordinaria como cualquier otra y cualquier Ley de Cortes podrá abolirla. Y terminó su alegato con aquello de que cuando la fuerza causa estado la fuerza es el derecho.

Este fue, por lo tanto, el comienzo de la crisis foral hacia su liquidación definitiva. Vino todavía la segunda guerra carlista, que no por casualidad las guerras carlistas tuvieron lugar, no digo exclusivamente, pero sí en gran parte, en su parte más esencial, precisamente en los territorios forales vascos; y al final de la misma, el 21 de julio de 1876, se produce, firmada por Alfonso XII, la llamada Ley Abolitoria de los Fueros.

Desde ese momento, y aun estando los territorios forales absolutamente postrados económicamente, arruinados por las sucesivas guerras, la reclamación de la restauración foral fue incesante, lo que contrasta con lo que muchas veces se difunde de que la pretensión foral, la pretensión autonómica vasca concretamente está relacionada con intereses económicos, con pagar menos, etc.

El País Vasco, en sus respectivos territo-

rios aislados o conjuntamente, ha reclamado sus derechos históricos, cuya memoria no ha perdido en situación de pobreza o en situación de prosperidad. De tal forma que quisiera que quedara claro que esta reclamación no tiene que ver con coyunturas económicas, pero sí con una conciencia de sí mismo y de su historia profundamente sentido por gran parte de la población.

La incidencia del nacionalismo vasco fue precisamente ante el muro que encontraba la restauración foral frente al centralismo, frente a los nuevos conceptos del Estado; el escape a través del principio de las nacionalidades hasta llegar a afirmaciones de estatalidad propia y a posturas secesionistas. Pero es evidente que aún en la aparición y formulación de ese nacionalismo, aún en sus períodos más virulentos, en la misma persona de Sabino Arana late siempre la profunda frustración, la impotencia frente a un sistema político, a unas instituciones, a unos niveles de poder perdidos y arrebatados unilateral y violentamente y cuya recuperación se desea y se reclama constantemente.

Podríamos hacer un recorrido histórico, empezando por la Liga Foral de 1905, siguiendo por el Mensaje de las Diputaciones de 1917 y 1919, y a este respecto conviene recordar en este momento, en cuanto a la otra parte del contenido foral, los contenidos forales, el mensaje de las Diputaciones de Guipúzcoa, Vizcaya y Alava en tiempos de Romanones, que tal vez fue el momento que en la historia de España estuvo más a punto de resolverse el llamado problema foral y problema vasco, que fue impedido por la caída de Romanones, tal vez el hombre que mejor captó el fondo del problema.

Estas Diputaciones, que no eran en absoluto nacionalistas, plantean en aquel momento, como en tantos otros, al Gobierno la plena restauración foral, y si ésta no se consideraba oportuna en aquel momento, al menos la más amplia autonomía posible. Estas Diputaciones tradicionalistas, que en ningún momento hacían cuestión de la unidad española, que se sentían españolas, entienden esa autonomía sin llegar a la restauración foral, cediendo al Estado, por el bien común, cinco facultades: Asuntos Exteriores, Defensa y Marina, Aduanas, Hacienda y Deuda del Estado y Pesas y

Medidas. Entienden que aun sin estas facultades consiguen una amplia autonomía, pero todavía no la restauración foral.

Por tanto, los principios y los contenidos han estado siempre presentes en este problema, lo mismo —digamos— en el intento autonómico de la primera época de Primo de Rivera que en los intentos autonómicos de la República. No hay más que leer los encabezamientos del Estatuto de Estella, espontáneamente redactado por aquella magna asamblea de alcaldes de todo el país, o el mismo Estatuto plebiscitado de 1933, del que posteriormente la Ley de Cortes que sancionó, revisando y modificando ese Estatuto, suprimió la protesta foral de rigor.

Siempre ha estado presente la exigencia, el deseo de entroncar con aquel sistema, con aquellas instituciones, con aquel nivel de poder para volver a la situación voluntaria y satisfactoria de integración en la estructura política española.

No voy a seguir (tal vez en otro momento del camino de la Constitución tenga ocasión de hacerlo más ampliamente) en digresiones históricas. Simplemente quisiera decir que en esta ocasión constitucional, que como toda ocasión constitucional ofrece mejor que nunca campo a la reflexión sobre el propio Estado, sobre su esencia, sobre su integración, su formación y sus componentes, nos ha parecido no sólo oportuno, sino absolutamente necesario el plantear aquí este tema tan profundamente sentido por amplias capas del país.

Los que tenemos empeño en que efectivamente lleguemos a una concordia, a una satisfactoria integración, dejando otras líneas mucho más expuestas y discutibles, hemos creído absolutamente necesario plantear en estas Constituyentes el tema de la restauración foral. Con esto queremos ser fieles a una constante histórica, porque como vascos, al menos a nosotros —cada cual tiene su filosofía, sus puntos de vista perfectamente respetables—, nos pesaría sobre la conciencia el no hacer en este momento este planteamiento. A través de esta restauración foral pensamos en nuestra propia identidad política, en nuestro modo de entender la inserción de los territorios forales en el conjunto del Estado.

Somos perfectamente conscientes de que la idea de pacto produce en muchos algo así

como si aquí viniéramos a discutir de tú a tú con el Estado un determinado territorio. Y, sin embargo, no es así. Es simplemente la afirmación de que el Estado, el Reino, se formó de una manera determinada. Esa manera determinada que realmente daba satisfacción por lo menos a esos ámbitos del país que se vieron distorsionados unilateralmente, esa manera de integración ha de ser reproducida para que, efectivamente, el Estado —y otra vez el Reino, puesto que estamos en una Monarquía—, a través de una fórmula de siglos, pueda encontrar un acomodo, una integración consensual y pacífica.

Además nos fuerza a ello también la coyuntura, el momento. Es evidente, y está en la mente de todos, la situación desagradable, por no decir trágica, que se vive en el País Vasco, que no sólo afecta a nuestra vida de vascos, sino a todo el mismo ser del Estado. En ese sentido, quisiéramos en este momento encontrar un entronque de esta plurinacionalidad, que al fin y al cabo se abarca en la unidad del Estado en el artículo 2.º, con estos derechos históricos que son para nosotros absolutamente imprescindibles e irrenunciables.

Este es el espíritu de nuestra enmienda. Yo no puedo llamarme a engaño y pienso que esta enmienda no va a prosperar, lo cual lamentaré profundamente. Yo quisiera que el futuro no nos demostrara que con este rechazo tal vez hemos perdido en esta ocasión constitucional un gran momento para arreglar un problema que no es de hoy, un problema que tal vez tampoco hoy ha vivido sus puntos más virulentos, y que efectivamente su solución nos ayudaría a esta consolidación de la democracia, a esta formación solidaria de un Estado que, por supuesto, es uno, y que todos aceptamos y estamos colaborando precisamente en esta tarea.

Y nada más, señoras y señores.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Arzalluz. Creo que el espíritu de la enmienda va a prosperar. Creo que no hay palabra en contra, porque los siete restantes Grupos Parlamentarios han suscrito de consuno una enmienda que, por modo extraordinario, y yo rogaría que con brevedad, pero todos y cada uno de ellos, defendieran ante el Grupo Par-

lamentario Vasco, ante Euzkadi y ante España entera.

La enmienda está suscrita por la Unión de Centro Democrático, por Socialistas de Cataluña, por el Grupo de Alianza Popular, por el Grupo de la Minoría Catalana, por el Grupo Socialistas del Congreso, por el Grupo Parlamentario Comunista y por el Grupo Mixto.

El señor Echevarría, en nombre de la Unión de Centro Democrático, tiene la palabra.

El señor ECHEVARRIA GANGOITI: Muchas gracias, señor Presidente. Me cabe el honor de presentar, en nombre de mi Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático (y la satisfacción a título personal de ser yo precisamente el designado para ello, delicadeza y atención hacia el pueblo vasco que agradezco), y defender una enmienda «in voce» que ha sido suscrita por la mayoría de los Grupos Parlamentarios con representación en esta Comisión Constitucional, a quienes también por ello expreso mi gratitud.

Creemos todos —por eso la hemos presentado y la vamos a defender, si es que necesitare ser defendida— que con ella vamos a contribuir a la solución de un problema que a nivel de Estado tiene hoy España. Vamos a intentar entre todos, hoy y aquí, iniciar la solución de un problema que se inició hace ya ciento cuarenta años y que se agravó de forma enojosa hace cuarenta años por un decreto dictado y suscrito en tiempos de guerra. Constituye el problema que hoy vamos aquí a tratar de enderezar y ponerlo en ruta de mejor camino un contencioso permanente que ha tenido España durante este dilatado período.

Entiendo que para plantearlo con acierto hemos de hacerlo todos con clara conciencia de visión de Estado. Hemos de superar, unos y otros, los planteamientos habituales tan cargados de prejuicios como faltos de serenidad, conocimiento y razón.

Eliminemos ambigüedades hasta donde sea posible. Hablemos del problema vasco conscientes de que planteamos también un problema español. Conceptos, el vasco y español, que en ningún momento los consideramos contrapuestos y que ninguno de ellos exige la más mínima dejación del otro. En este sen-

tido, la ambigüedad queda perfectamente disuelta, o al menos así lo entiendo.

La enmienda cuyo texto se ha sometido a Sus Señorías habla de derechos históricos de los territorios forales. Permítame, señor Presidente; permítanme Sus Señorías, consumir un breve turno en la consideración obvia de que la Historia se asume íntegra. No se selecciona, ni se espiga; no se escoge de ella lo que a cada uno le puede complacer. La Historia se produce por estratos y todos ellos deben de ser asumidos. Más todavía, cuando la Historia, como en el caso que nos ocupa, entendemos que es gloriosa. En época memorable, Napoleón dijo que asumía la Historia de Francia desde Clodoveo, y señalaba de esta manera bien claro que expresaba lo que acabo de exponer hace unos breves momentos: la Historia íntegra se asume.

Nuestro Viejo Fuero, recopilado por primera vez en 1452, constituye un Código de legislación dictado por el pueblo vasco para que se gobernara el pueblo vasco, dictado bajo el árbol santo de nuestras libertades, y en él se recogieron principios como el «habeas corpus» que ya estaban en vigor en nuestros territorios históricos con anterioridad a la Carta Magna.

Cuando en cierta ocasión, en la Cámara de los Comunes, Benjamín Disraeli exclamaba que prefería a los derechos de los hombres los derechos de los ingleses, no hacía una declaración étnica o racista; hacía una declaración de orgullo en la asunción de la Historia de Inglaterra. Consideraba que, frente a la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano, había muchos de esos principios ya recogidos en la Carta Magna del pueblo inglés.

El proceso abolicionista foral, iniciado el 25 de octubre de 1839 y culminado para Vizcaya y Guipúzcoa el 23 de junio de 1937, por un Decreto de Guerra, supuso la eliminación gradual durante un período de tiempo de casi cuarenta años de las formas propias de vida de un pueblo en aras de una concepción centralista y uniforme del Estado, dejando el pueblo foral de nuestros territorios al arbitrio de cuanto determinara el Poder central.

El Decreto de Guerra de 23 de junio de 1937 calificaba en concreto a Vizcaya y a Guipúzcoa como provincias traidoras. Desde

entonces, y en una pieza que el Derecho Administrativo deberá conservar como auténtica pieza de museo de los «sin sentidos», primero se suprimió la exposición de motivos, dejando en pie la parte dispositiva, y después, curiosa circunstancia, se suprimió también la parte dispositiva, pero no se corrigieron en absoluto las consecuencias que aquella estableció.

Estas Cortes Constituyentes han querido ser fiel reflejo del sentir del pueblo español llegando a una disposición de amnistía. Quiero decir a Sus Señorías que para que sea completa hay que amnistiar también a los pueblos y no sólo a las personas. De otro modo pudiéramos incurrir en la constitucionalización, aunque no sea más que por la vía de omisión, del mayor error político del régimen anterior.

Esos ciento cuarenta años de un camino sembrado de errores llevaron a nuestros territorios forales a guerras carlistas, persecuciones, represión política y cultural, incluso violencia física.

Nuestra lengua, el euskera, que se presenta desde su origen ignoto como un reto permanente a los investigadores, curiosos y lingüistas, puede compartir, en cierto modo, la paternidad del castellano, como se pudo comprobar en las recientes celebraciones del milenario de la lengua castellana en las Glosas emilianenses, por recoger allí textos euskéricos junto a los primeros vajidos de la lengua castellana, según alguna autoridad calificó en fecha breve en el Monasterio de San Millán de la Cogolla.

Hoy nos encontramos ante una ocasión única de corregir un camino equivocado. Yo me permitiría recordar lo que ha dicho y ha dejado escrito el libro por excelencia, cuando dice que «la generosidad es el patrimonio de los fuertes». Hoy España, por fuerte, por generosa, nos pide a todos, Señorías, un voto español para resolver un problema español.

Todo se hará respetando cuanto la Constitución establece, asegurando con ella la unidad, la igualdad, la solidaridad, la ausencia de privilegios, porque, Señorías, no se trata de privilegios; se están expresando derechos, se están recordando fueros, se está tratando de recuperar y de asumir un capítulo que entendemos glorioso de toda nuestra Historia, gloria de España, gloria de los vascos. A nadie,

claro está, quitaremos nada, puesto que nada sale de la unidad nacional y todo queda en su sitio, pero debidamente restaurado y reparado.

Creo que repararemos así una injusticia que nació en la sola razón de la fuerza. España recuperará una Historia y unas instituciones dignas de España y del Pueblo Vasco que las alumbró.

Yo quisiera, Señorías, recordar que bajo el árbol de Guernica se dictó la Ley 11 de nuestro Fuero Viejo, en la que se reconoce de forma clara la soberanía popular cuando al Rey, que juró respetar y hacer respetar nuestras viejas leyes, tradiciones, fueros y costumbres, se le dice bajo el árbol «Señor de Vizcaya», y se le dice: «Ninguno de nosotros es menos que vos y todos juntos somos más que vos».

Un pueblo que a la hora de exaltar la dignidad de la persona humana no entiende más que la *condición de señores*; que incluso para nombrar a Dios construye una palabra cuya traducción literal es «el Señor de Arriba», y que a la hora de designar al jefe que ha de dirigirle abajo por elección del pueblo lo llamará «Señor de Vizcaya». Pueblo de hidalgos, que no de esclavos ni de siervos.

Iniciaremos así un camino cierto de gradual pacificación de las vidas y los espíritus, y con la solución consolidaremos el triunfo de esta democracia en España.

Os pido, para concluir y ser fiel a la petición de nuestra Presidencia en cuanto a la brevedad y en todo lo demás, por supuesto, os pido a todos vuestros votos a favor de esta enmienda, sin reservas y ojalá que sin turnos en contra.

Quisiera, para concluir, hacer un especial llamamiento a todos mis compañeros en la representación del pueblo vasco, cualquiera que sea su Grupo o formación política. Sus argumentos, escuchados hace unos momentos, entiendo, a mi juicio, que apoyan también nuestra enmienda en plenitud. En este sentido, también en nombre de los territorios forales, agradezco las matizaciones o las consideraciones que ha hecho la Presidencia. Se trata de que compartan con nosotros este primer paso, por ser grande y por ser el primero, hacia el recto camino que nos lleve a la solución de nuestros problemas.

Quizá alguna otra enmienda, desde la contemplación de los enmendantes que la propusieron, daba un paso más largo que el nuestro. Personalmente entiendo que no. Pero, en cualquier caso, sí estoy seguro —y ellos también creo que lo estarán— de que el paso es en el mismo sentido y en la misma dirección. Por eso me permito pedirles, desde aquí, en aras del gran problema con el que hoy podemos empezar a construir algo nuevo, que apoyen nuestra enmienda.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Echevarría.

Tiene la palabra el señor Benegas, en nombre del Grupo Socialista del Congreso.

El señor BENEGAS HADDAD: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, para apoyar la enmienda «in voce» presentada por diversos Grupos Parlamentarios (Minoría Catalana, Socialistas de Cataluña, Socialistas del Congreso, Minoría Comunista y Alianza Popular) referente al reconocimiento de los derechos históricos de los territorios forales, entre otras razones, y la primera, quizá la más pragmática, porque esta redacción que se ofrece a través de la enmienda «in voce», independientemente de otras cuestiones de fondo, ha sido la única viable, la única posible para constitucionalizar el respeto a los derechos históricos de los diferentes pueblos de España, entre los que se encuentra el Pueblo Vasco.

Efectivamente, como han citado los compañeros que me han precedido en el uso de la palabra, en 1876 se culmina, en lo que afecta al pueblo vasco, un proceso iniciado en 1839 de progresiva abolición de lo que habían sido las normas, los usos y las costumbres que rigieron la vida de los vascos desde tiempo inmemorial.

Este proceso de centralización del Estado, para los socialistas se produce por el pacto de dos oligarquías: la oligarquía centralista, la oligarquía del Estado, de las clases dominantes del Estado, y la oligarquía vasca, que a cambio de mantener sus privilegios económicos terminaron con las formas autónomas, de autogobierno de las regiones vascas, en contra del pueblo vasco. La oligarquía centra-

lista permitió entonces a las clases dominantes vascas, en compensación por la pérdida del poder político que suponía la abolición de los Fueros, mantener una autonomía hacendística a través de conciertos económicos que nacían como sustitución de un sistema foral abolido por el centralismo.

No debemos olvidar, por lo menos desde una perspectiva socialista, cómo se produce ese proceso de centralización del Estado y cómo también una parte de las clases dominantes vascas colaboraron en la abolición de lo que eran los derechos de su propio pueblo, traicionando a su propio pueblo vasco.

Me parece totalmente justo, por lo tanto, que a los pueblos a los que a lo largo del siglo XIX, y en concreto al pueblo vasco, les fueron arrebatados por el Estado centralista, que hoy combatimos sus formas propias de autonomía, sus formas propias de regir su vida, a los que como al pueblo guipuzcoano y al pueblo vizcaíno el General Franco calificó de provincias traidoras, mediante Decreto en 1937, por haber defendido la libertad y la legalidad republicana, me parece justo —digo— que la Constitución repare la injusticia del sojuzgamiento que el Pueblo Vasco ha sufrido desde 1876, es decir, desde hace un siglo, con excepción del breve paréntesis del Estatuto de 1936, reconociéndose de esta forma, tal y como expresa la enmienda «in voce», los derechos históricos de los territorios forales.

Hoy, después de estos años, que me atrevería a calificar de trágicos para el pueblo vasco, nos encontramos, en pleno siglo XX, con una nueva perspectiva histórica, que podrá ser más o menos satisfactoria para unos y para otros, pero que, sin lugar a dudas, abre para el pueblo vasco la posibilidad de recuperar progresivamente sus libertades y sus instituciones de autogobierno.

Pero es preciso comprender que esto solamente será posible en la medida en que se consolide la democracia en España, y un paso trascendental en este camino difícil, lento, y muchas veces incluso desesperante, que venimos recorriendo desde el 20 de noviembre de 1975, es dotar al pueblo español de una Constitución democrática, tal como se está haciendo en esta Comisión; no pensada en abstracto, sino como fruto de la correlación

de fuerzas existentes en el país, de fuerzas que durante tantos años hemos clamado por una Constitución democrática.

Por lo tanto, desde una perspectiva socialista, a lo largo de los debates constitucionales, en todos los temas que se refieren a las autonomías, estamos teniendo muy presente dos esfuerzos permanentes en nuestro Grupo: el de la consolidación de la democracia y el de la descentralización del Estado, reconociendo los derechos históricos de los pueblos.

Dicho esto quiero hacer una doble reflexión en nombre del Grupo Socialista, una de ellas referida a que la valoración de los Fueros la hacemos desde una perspectiva socialista, y otra, muy breve, sobre la necesidad de la construcción, mediante acuerdos de las fuerzas políticas vascas, del futuro de nuestro pueblo.

Los Fueros de Guipúzcoa, Alava, Navarra y Vizcaya contienen una normativa, unos usos y unas costumbres referidas a los tipos de sociedad en que existieron, es decir, unas sociedades plurales, todavía no industrializadas y, por lo tanto, no sujetas esas sociedades en los Fueros que las regulaban a los propósitos de transformación de la sociedad que en todos los ámbitos de la misma se han producido desde el siglo pasado hasta la fecha.

Por consiguiente, para nosotros es preciso construir Euzkadi, el País Vasco, más que con una perspectiva de pasado con una perspectiva de futuro, adaptando lo que nuestro pueblo fue en el pasado a la realidad de nuestros días y a la realidad de una sociedad que no se puede comparar bajo ningún aspecto a las sociedades del siglo XIX.

Desde este punto de vista, los Fueros para nosotros simbolizan la capacidad que en su día tuvo un pueblo para poseer poderes propios, para poseer instituciones propias y normas propias de regulación de su vida comunitaria. Para el pueblo vasco los derechos forales simbolizan la capacidad de autogobierno que las regiones vascas tuvieron en el pasado, pero para los socialistas los Fueros requieren una necesaria actualización, porque fueron pensados para unas sociedades rurales, incluso para unas sociedades que no podían prever el desarrollo posterior sociológico e industrial en que en nuestro pueblo y

el resto de los pueblos de España han venido desarrollándose.

Es preciso pensar que si no se hubiera producido esta abolición, a lo largo de la Historia, estos mismos Fueros se hubieran ido adaptando a la nueva realidad social. Creemos, desde una perspectiva progresista, que los Fueros requieren una actualización. Allí donde han permanecido vigentes, esta actualización se ha venido produciendo, como en Alava y Navarra; pero donde están abolidos, desde 1876, es preciso que recuperemos todo lo que significa los Fueros para Guipúzcoa y Vizcaya, para el pueblo vasco, adaptándolos a una sociedad moderna, a la sociedad del siglo xx.

Por ello es preciso señalar —y éste es quizá el dato importante que quiere nuestro Grupo destacar— que es la primera vez que en una Constitución española se reconocen los derechos forales, lo cual significa reconocer constitucionalmente el derecho a la personalidad propia del pueblo vasco y del resto de los pueblos de España.

Ya no se trata ni de privilegios ni de pactos regios. Quiero hacer un breve inciso sobre el pacto con la Corona. El pacto con la Corona, para nosotros, presupone que existe una Corona que tiene toda la soberanía y que, como tiene toda la soberanía del pueblo, puede pactar. Hoy, en el siglo xx, existe un Parlamento democrático y no existe una Corona que tenga toda la soberanía del pueblo. Es preciso que, si de alguna forma habláramos de pacto, éste fuera un pacto que no se pudiera producir con una Monarquía que, en su día, y desde la perspectiva que señala ese antecedente histórico, era una Monarquía absoluta.

Hoy ese pacto de alguna forma debe producirse entre todos los pueblos de España representados en estas Cortes Constituyentes, a través de una Constitución democrática y a través de las normas que estamos dictando para nuestro futuro, el futuro democrático de España y del País Vasco. Esto creo que es importante.

Todo Estado está en alguna forma representado en esta Comisión y a través de esta enmienda «in voce» se reconoce la existencia de pueblos que ostentan derechos históricos y, dentro de unos días (creo que será en el

Pleno de las Cortes donde se efectúe este reconocimiento), para nosotros ese abrazo de los pueblos de España es el verdadero pacto por el cual luchamos los socialistas, un abrazo de solidaridad y de reconocimiento de los derechos históricos de cada pueblo.

Nuevamente, y para finalizar, quiero manifestar que se abren caminos de esperanza para el pueblo vasco, y quiero trasladar al ánimo de nuestro pueblo que esta Constitución creo, sinceramente, va a posibilitar la recuperación de su personalidad y la recuperación de sus instituciones y facultades de autogobierno fundamentales mediante un Estatuto de autonomía que creo, y anuncio desde aquí, deberá gozar del máximo consenso y del máximo acuerdo entre todas las fuerzas políticas vascas, porque el futuro de Euzkadi no se puede construir unilateralmente, sino que es preciso que nos pongamos de acuerdo todos para resolver los problemas tan trascendentales y tan graves que tiene. Creo que el camino abierto hacia el Estatuto es una de las mejores ocasiones democráticas entre todas las fuerzas políticas de Euzkadi para conseguir unas verdaderas facultades de autogobierno para nuestro pueblo.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Benegas.

Tiene la palabra el señor Solé Tura, del Grupo Parlamentario Comunista.

El señor SOLE TURA: Quiero sumarme a la serie de expresiones que se están haciendo en torno a esta enmienda «in voce», presentada por la gran mayoría de los Grupos Parlamentarios aquí presentes.

Creo que todo lo que ha dicho el señor Echevarría y lo que acaba de decir el señor Benegas son expresiones que podemos compartir, tanto en un sentido como en otro, porque los dos recogen, desde distintos ángulos, el aspecto que a todos nos es común; es decir, el aspecto de la trayectoria histórica de Euzkadi y de su presencia en la actualidad.

Todos sabemos que el tema de Euzkadi ha estado presente a lo largo de la elaboración de la Constitución; ha estado presente en los debates de esta Comisión; ha tenido un peso enorme, y los últimos debates de la semana

pasada lo confirmaban. Con esta enmienda «in voce» creo que todos nos situamos a la altura de lo que, en su día, exigíamos; es decir, a la altura de nuestras responsabilidades políticas en Euzkadi y en todo el país. El reconocimiento explícito de la personalidad nacional vasca, a través del reconocimiento explícito también de sus signos institucionales, es al mismo tiempo, un reconocimiento explícito de que esos signos institucionales deben actualizarse para responder a las exigencias del presente, y que esta actualización debe hacerse por la vía constitucional, que es una vía negociada.

Quiero insistir en ello porque creo que con esto se dá respuesta a una de las exigencias planteadas por el señor Arzalluz en su intervención: el tema del acuerdo de las instituciones representativas. Efectivamente, el procedimiento que se prevé en nuestra Constitución con la elaboración del Estatuto de Autonomías exige, precisamente, una negociación entre las instituciones representativas que elaboren el Estatuto y esta propia Comisión constitucional. Creo que es una forma concreta y explícita de dar respuesta a esta exigencia planteada.

Estimo que con esto estamos dando, entre todos, una nueva dimensión a la aspiración nacional vasca. El otro día decía que la situación no es ni puede ser la misma, y, en consecuencia, no se puede enfocar de la misma manera que bajo el franquismo. Si la situación no es la misma, no basta con proclamarlo. Hay que tomar medidas, y ésta es una de ellas, como lo fue también en su momento la amnistía.

Creo que ahora se abre el camino para normalizarla, para que todos podamos asumir en concreto nuestras responsabilidades en el marco que está definiendo la Constitución. Como decía el compañero Benegas, considero que la Constitución abre todas las puertas, que estas puertas tienen que recorrerse por la vía del Estatuto, que este Estatuto debe contemplar lo que aquí se dice; es decir, la actualización de unos derechos históricos que ahora se reconocen explícitamente, y que deben ser elaborados de tal manera que se consiga el consenso de la inmensa mayoría del pueblo de Euzkadi. Si esto lo conseguimos, creo que habremos dado un paso enorme para la solu-

ción pacífica y constructiva de los grandes problemas que la Constitución abre. Si no es así, en todo caso la Constitución quedará duramente afectada, y eso es lo que creo que todos debemos resolver. De aquí el sentido de la expresión que dije el otro día, y repito hoy, de la plena asunción de responsabilidades por todos y cada uno de nosotros.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Solé. Tiene la palabra el señor Andreu Abelló, de Socialistas de Cataluña.

El señor ANDREU ABELLO: Breves palabras e improvisadas, pero llenas de emoción, voy a pronunciar a favor de esta proposición que tiene el consenso de la mayoría de los Grupos aquí representados.

Yo, por mis años, he vivido las últimas luchas de los nacionalistas vascos, he convivido con ellos muchas veces, hemos ido a la lucha mano a mano, catalanes y vascos, y en estos momentos yo quiero dedicar un recuerdo a tantos vascos que han muerto en el exilio y que si hoy vivieran y pudieran estar presentes en esta reunión o ver los resultados que se han logrado de ir camino de la democratización de todo el Estado español y de abrir un ancho paso para que las reivindicaciones del País Vasco, como las de Cataluña, encuentren su marco adecuado, estoy seguro de que tendrían una gran satisfacción.

La lucha ha durado cuarenta años; la lucha contra el franquismo no ha sido solamente de catalanes y de vascos, sino que ha sido de todos los demócratas y de todos los hombres amantes de la libertad del resto del Estado español. Pero es evidente que vascos y catalanes hemos sufrido una doble persecución; hemos sufrido la persecución de nuestras ideas sociales, de nuestras ideas de libertad y hemos sufrido la persecución en nuestra lengua, en nuestra cultura y en nuestra propia alma de catalanes y de vascos.

Por eso, en nombre del Grupo Parlamentario de Socialistas de Cataluña, nos adherimos a la enmienda que hemos presentado; pero no solamente eso, sino que me permito pedir a todos que, a ser posible, esta proposición sea aceptada por todo el mundo, incluso por nuestros amigos vascos.

Es evidente que la Constitución que se va a

aprobar, la Constitución que se ha dictaminado, no es una Constitución que satisfaga plenamente todos los ideales de los diferentes Grupos que hay aquí. Pero esas mismas limitaciones hacen que, quizá, sea posible que esta Constitución sea una Constitución para muchas generaciones, que pueda llevar la paz al Estado español y que pueda llevar la satisfacción a los derechos de autonomía, de personalidad propia que tiene el pueblo vasco, que tiene el pueblo catalán y que tienen actualmente otros pueblos del Estado español. Muchas gracias, y nada más.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Andreu. Tiene la palabra el señor Fraga.

El señor FRAGA IRIBARNE: Señor Presidente, a punto de culminar la tercera fase de los trabajos de la Constitución, y habiendo tenido una especial responsabilidad como miembro de la Ponencia y, después, en reiteradas intervenciones en esta Comisión, quiero decir que, por encima de rasgos ocasionales de humor, que creo que han contribuido a que el espíritu de nuestros trabajos fuese el que ha debido ser, yo, desde luego, en todo momento, a lo largo de estos meses, me he producido dentro de un profundo examen de conciencia y de un enorme sentido de responsabilidad. Y digo esto porque quiero añadir a continuación que en este momento, justamente en esta intervención, quisiera, dentro de mis pobres fuerzas, hacerlo desde la máxima responsabilidad y plenamente consciente del peso y la gravedad que tienen las palabras que se digan sobre esta materia.

Yo quisiera también decir que en este momento, muy especialmente, reivindico mi apellido Iribarne, de sangre vasca. También quisiera pronunciar las palabras del poeta vasco, en lengua castellana, Gabriel Celaya, de que «los vascos somos gente seria».

Digo todo esto, señor Presidente, porque si nosotros hemos firmado esta resolución, huelga decir que nos honra concurrir con otros Grupos en este texto, a todas y cada una de cuyas palabras damos el mismo valor; pero no concurrimos con muchos de los razonamientos que acaban de oírse en esta sesión, y de eso quiero dejar muy expresa constancia.

Yo entiendo que de lo que se trata no es de revanchas, ni mucho menos de entender la Historia como una partida que le juguemos a nuestros antepasados; se trata de que todos queramos superar dificultades reales en este momento y, sin poner puertas al campo, queramos intentar algo serio, pero, desde luego, no dar marcha atrás al reloj de la Historia.

Las palabras «derechos históricos» varias veces usadas a lo largo de más de un siglo, nosotros las hemos querido respaldar, pero no para que sirvan para que cada uno escoja los hechos históricos que le convenga, o la fecha que más considere apropiada a sus puntos de vista, para decir desde cuándo es legítima y desde cuándo no, porque el Derecho se hace de muchas maneras y, por supuesto, venir a estas horas a hablar de «fruto y astucia» y de cosas semejantes no me parece que es contribuir a lo que todos queremos.

La Historia es toda ella válida; la que nos gusta y la que no nos gusta, y nadie puede decir que la Historia empieza en los Decretos de Nueva Planta o en las guerras carlistas, ni mucho menos decir que la culpa estuvo toda de este lado o del otro, porque, si no, puede ser que revivamos el Fuero de León, el de Cuenca y de tantas otras instituciones. Yo no usaré, tampoco, mientras pueda evitarlo, la palabra Euzkadi, que es una palabra de partido y que tiene sus elementos de agresividad; hablaré, como hablaron siempre mis abuelos, de Euskalerría o Vasconia o del País Vasco.

Entiendo que tampoco es el momento de hablar de si fueron o no en un momento determinado las decisiones políticas tomadas por oligarquías, porque justamente los Viejos Fueros fueron hechos por oligarquías feudales y por los viejos Jaunak, a los que se les podría acusar en su tiempo de cualquier cosa menos de demócratas. Como se ha dicho en este momento, estamos ante una sociedad nueva que nada tiene que ver con aquellas antiguas.

Yo entiendo, señor Presidente, que cuando los Grupos Parlamentarios aceptamos este texto lo hemos hecho sin ninguna clase de resabios. Yo, al menos, lo hago así. Para mí pesan igual todas sus palabras y el recono-

cimientos de unos derechos históricos (porque es cierto que en estos territorios ha habido un sentimiento más profundo de lo que es el Fuero) y también que estos reconocimientos se hagan en el marco de la Constitución y no fuera de ella. Todos tenemos que aceptar la integridad del texto tal como lo hemos hecho y no como una primera fase o una primera entrega para lo que después pueda venir, mientras no se pueda conseguir más.

En este espíritu hemos firmado este documento, y entendemos que ha llegado el momento justo para hacerlo, porque creo que estamos dando un paso importante al firmarlo y presentárselo al conjunto del pueblo español. Pero debe decirse también que en este momento pienso yo que recibe una importante muestra de confianza, para que se pueda hacer de manera derecha lo que hay que hacer, que es arreglar las cosas del País Vasco, dentro de la España grande; justamente por ello tenemos derecho a perderles también que de una vez se aclaren todas las posiciones y que, si se habla de espíritu foral, se hable con todas las consecuencias y se acabe la ambigüedad sobre cualquier forma independentista (en esto coincido con el señor Benegas, aunque por razones muy distintas), y que no se nos venga a hablar de restauración de viejas uniones personales en lo que tiene que ser una labor de autonomía dentro de la Constitución de todos los españoles, dentro del proceso constitucional general, y que, por supuesto, ha llegado la hora de dejar perfectamente claras las distancias con los grupos terroristas, que intentan, vanamente, restaurar el socialismo étnico, tribal, de la prehistoria.

Hemos dado nuestra firma y cooperación a este proyecto de enmienda «in voce» porque es una fórmula que no contiene enumeraciones, ni debe tenerlas; no establece equiparaciones (anticipo el criterio favorable de mi Grupo de que entiende que el antiguo Reino de Navarra es diferente al de otros que no pueden ponerse en el mismo plan) ni lista de cuestiones que pongan puertas al campo. Con la esperanza y el compromiso de todos de buscar soluciones para el País Vasco —sin cuyas soluciones España no tendrá las

suyas—, eludiendo un espíritu de negociación que no sea el de que todo proceso político es negociación en un sentido profundo, pero en modo alguno de planteamiento de cuestiones de semisoberanía o de soberanía, que no vienen al caso, y dentro del espíritu de solidaridad que ha de presidir en este momento la acción de todos los españoles; desde este espíritu y desde estos supuestos, solamente desde ellos, hemos dado, repito, nuestra firma y cooperación a este proyecto de enmienda «in voce».

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Alavedra, de la Minoría Catalana.

El señor ALAVEDRA MONER: En nombre de la Minoría Catalana tengo que decir que votaré a favor de la enmienda presentada por el Grupo Vasco, pero también que nuestra Minoría ha suscrito la enmienda «in voce» de todos los demás partidos, previendo que aquella no prospere y entendiendo que la de los demás partidos recoge, en parte, el espíritu de la del Grupo Vasco y reconoce unos derechos históricos.

Quiero decir también, simplemente, que suscribo en su total integridad las palabras del Diputado vasco don Javier Arzalluz.

Como Diputado catalán, solo quiero expresar mi profunda admiración por el pueblo vasco y por su historia, y aprovecho esta oportunidad para decir que nuestro nacionalismo, el vasco y el catalán, es, principalmente, la búsqueda y el reencuentro con nuestra identidad; que no tiene connotaciones expansivas, sino de solidaridad, porque nosotros, que no queremos perder nuestra personalidad, respetamos la personalidad de todos.

El señor PRESIDENTE: Don Emilio Gastón, del Grupo Mixto, tiene la palabra.

El señor GASTON SANZ: Para manifestar también mi total adhesión a las palabras que se han venido diciendo en defensa de la enmienda que todos hemos suscrito y que, como muy bien ha dicho el señor Presidente, encierra también el espíritu que figura en la que con anterioridad ha suscrito el Grupo Vasco, y que ha defendido el señor Arzalluz,

reconociendo que existe verdaderamente multitud de comunidades perfectamente diferenciadas, perfectamente identificadas, con una identidad histórica y cultural consuetudinaria, pero, sobre todo, con una identidad y una diferencia de derechos que hemos tenido a lo largo de la historia, de fueros y derechos, algunos de ellos vigentes, y que no son solamente los que figuran en la enmienda que ha presentado el señor Arzalluz, sino que siguen existiendo en varios de nuestros pueblos. Digamos, por ejemplo, que en Aragón tenemos un derecho vigente, un Código Civil, pero que nos faltan muchos derechos administrativos y públicos que en estos momentos, gracias a esta enmienda de Disposición adicional, vamos a poder recuperar; derechos que queremos y que volveremos a conseguir.

Además, consideramos que el párrafo 1 significa un pronunciamiento clarísimo, que es tanto como la reconciliación histórica de nuestros diversos pueblos en el marco de un Estado de Derecho y dentro de una unidad libre y voluntaria que todos deseamos.

El señor PRESIDENTE: ¿No hay más solicitudes de palabra? (Pausa.)

Procede, pues, poner a votación, en primer término, la enmienda del Grupo Parlamentario vasco. (Pausa.) Señor Arzalluz, decía que procede poner a votación en primer lugar la enmienda «in voce» que ha defendido S. S. como Disposición adicional.

Efectuada la votación, fue rechazada esta enmienda por 32 votos en contra y dos a favor, con dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Seguidamente, ponemos a votación la enmienda suscrita y defendida por los restantes siete Grupos Parlamentarios.

El señor CISNEROS LABORDA: Señor Presidente, puesto que han circulado dos versiones no coincidentes, convendría leer el texto.

El señor PRESIDENTE: Ahora mismo se lee. Dice así: «La Constitución ampara y respeta los derechos históricos de los territorios forales. La actualización general de dicho régimen foral se llevará a cabo, en su caso, en

el marco de la Constitución y de los Estatutos de Autonomía».

Se procede a su votación.

Efectuada la votación, fue aprobada la enmienda por unanimidad, con 36 votos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda de los siete Grupos Parlamentarios vascos. (Risas. Aplausos.) Creo que esto es trascendental para la historia de España y del pueblo vasco, y de ahí mi error.

El señor ASTRAIN tiene la palabra para explicación de voto.

El señor ASTRAIN LASA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, me cabe el honor de representar a Unión de Centro Democrático para explicar el voto de mi Partido en relación con la enmienda «in voce» que acaba de ser aprobada por la Comisión Constitucional.

Para Navarra y para el País Vasco, así como para toda la nación, hoy es un día histórico, pues por primera vez una Constitución española va a amparar y a respetar los derechos de los territorios forales.

¡Cuántos sufrimientos, cuántas frustraciones, cuántos sacrificios innecesarios se hubieran evitado si este amparo y respeto, expresado en término inequívocos y rotundos, hubiera tenido su formulación en épocas pasadas!

La enmienda que acabamos de aprobar restablece la auténtica esencia de la unidad política y moral de España, contra la que han atentado durante demasiados siglos el absolutismo monárquico y el centralismo decimonónico acrecentado en el régimen autoritario de los últimos años de nuestra historia contemporánea.

«Ningún derecho histórico quedará sin adecuado reconocimiento». Estas palabras de Su Majestad el Rey en el discurso de apertura de estas Cortes tienen hoy plena confirmación.

La enmienda aprobada asegura el derecho de Navarra a mantener su régimen de autonomía foral, régimen que va a poder desarrollarse en el futuro sin temor a nuevos ataques centralistas, con la tranquilidad que proporciona el saberse amparado y respetado por

el nuevo Estado democrático de Derecho. La libertad colectiva de Navarra, este derecho a regirse por sí misma en todo aquello que no sea inherente a la unidad constitucional de la nación española, está asegurado. La tenacidad del pueblo navarro, su alerta permanente y constante en defensa de lo que constituye su gran patrimonio histórico-jurídico y el buen sentido, en último término, de los representantes de la comunidad española, han hecho el gran milagro de la pervivencia de nuestra foralidad. Pero, a partir de ahora, será la Constitución la que, como expresión suprema de la soberanía del pueblo español, amparará y respetará nuestros derechos históricos, frente a cualquier atentado que puedan sufrir.

Como navarro, hoy me siento doblemente satisfecho, porque este precepto de la Constitución va a permitir el normal desenvolvimiento del régimen de Alava y el restablecimiento, mediante su actualización general en el marco de los Estatutos de Autonomía, de los regímenes forales de Guipúzcoa y Vizcaya. La gran injusticia que se inició en 1876 y culminó con el despojo de 1937, concluye hoy. Los navarros, que nos sentimos plenamente solidarios con las aspiraciones del pueblo vascongado, no podemos menos que congratularnos con este precepto constitucional, que ha de tener una influencia decisiva en la pacificación definitiva de unos territorios sin los que se produciría una mutilación esencial de España, como Patria común de todos los españoles.

La gran virtud de este precepto constitucional es que, en el marco de un tratamiento único, ha sabido distinguir la diversidad de los territorios forales, ya que los Fueros, por su propia esencia, son distintos en su origen, en sus instituciones, en su naturaleza jurídica y en su actual situación legal.

Unión de Centro Democrático se comprometió ante el electorado aquel 15 de junio a propiciar en la Constitución el reconocimiento del derecho a la autonomía de los distintos pueblos que integran España. La presentación de esta enmienda, conjuntamente con el Grupo Socialistas del Congreso, Socialistas de Cataluña, Comunista, Minoría Catalana, Alianza Popular y el Grupo Mixto, constituye una prueba palpable de la fidelidad con que UCD

cumple sus compromisos, buscando, además, el consenso de las demás fuerzas políticas, sin el que la Constitución carecería de viabilidad como marco para la acción política de todos los españoles. Es importante la unanimidad que hoy se ha producido en esta Cámara al votar esta enmienda.

Hay quien siente el temor de que las autonomías puedan significar una ruptura de la unidad de España y de la fortaleza del Estado. Yo afirmo todo lo contrario. En nuestro caso, los Fueros son una manera española de entender la libertad de los pueblos. Ahí está el ejemplo de Navarra que es una experiencia real de cómo puede armonizarse el amor a lo que constituye el patrimonio institucional y cultural de un pueblo con la solidaridad y plena integración con los objetivos comunes de la gran nación española. Autonomía y unidad no son más que las dos caras de la misma moneda.

Estamos construyendo un nuevo Estado de convivencia en la libertad y la justicia, en el que tengan cabida todas las aspiraciones y en el que se superen, de una vez por todas, pasadas frustraciones. La Comisión constitucional ha dado hoy un paso de vital importancia. Por eso, como españoles, y en particular como vascos y navarros, podemos sentirnos satisfechos de haber sabido cumplir con nuestro deber político.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor As-train.

Tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, queremos explicar el voto del Grupo Parlamentario Socialista. Hemos votado en contra de la enmienda «in voce» presentada por el Grupo Parlamentario Vasco porque incorporaba, en el contenido de la misma, una actualización del pacto con la Corona, en su párrafo primero, al decir que la Constitución reconoce y garantiza esos derechos de acuerdo con las instituciones representativas de los territorios afectados.

Entendemos que este párrafo es un párrafo heterogéneo con el conjunto de la Constitución, es un párrafo que parte de unos principios distintos, y que a nosotros nos pa-

recía que podían producir —y nos sigue pareciendo— mucho más daño que bien para el lanzamiento del autogobierno de las zonas de nuestros territorios que tengan derechos históricos, es decir, territorios forales.

También nos parecía inadecuada la mención concreta a las cuatro provincias vascas, porque entendemos que el problema puede tener concreciones en algunas otras partes de nuestro país. Por fin, los párrafos segundo y tercero, que, en definitiva, suponían la creación de una tercera lista, introducían también otro factor de desestabilización en la organización y en la estructura general de la Constitución.

Saben muy bien nuestros amigos del Partido Nacionalista Vasco, presentadores de la enmienda, que no consiste muchas veces el compartir unos planteamientos en simplemente levantarse a votar junto con el Grupo presentador de la enmienda, sino en hacer todo lo posible para que lo que de verdad se pueda hacer se haga, y esto es la enmienda «in voce» que han presentado los restantes Grupos Parlamentarios.

El Grupo Parlamentario Socialista quiere expresar su satisfacción por esta enmienda, quiere indicar que ha hecho —y no es necesario reiterarlo, porque también lo saben nuestros amigos del Partido Nacionalista Vasco— mucho para que esta enmienda sea posible; se alegra de que todos los Grupos Parlamentarios hayan podido llegar a una coincidencia y considera que no hemos estado tan lejos de buscar una solución acertada, puesto que todos los Grupos Parlamentarios, incluido el Grupo Parlamentario del Partido Nacionalista Vasco, han votado a favor de la misma.

Creemos que de esta manera, y no adhiriéndonos a una enmienda en relación con la cual tenemos, primero, graves observaciones u objeciones doctrinales y, segundo, preocupación por los elementos heterogéneos que con el contexto de la Constitución tenían, hemos hecho lo mejor para la solución adecuada de los problemas del País Vasco, que creo que, de alguna manera, no se han resuelto, pero sí se ha dado un paso importante para que, con la buena voluntad de todos y con el voto unánime de esta Comisión, se pueda resolver.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Peces-Barba.

El señor Arzalluz, del Grupo Parlamentario Vasco, tiene la palabra.

El señor ARZALLUZ ANTIA: Como explicación de voto a la enmienda «in voce» conjunta de varios Grupos Parlamentarios, la que he votado favorablemente, tengo sin embargo que matizar mi voto.

Nosotros no podemos oponernos a nada que sea o parezca progresar en la línea del respeto a los derechos históricos que hemos defendido, aunque con otra fórmula.

Pero el tema del respeto a los derechos históricos y a la restauración foral, tal como lo he enunciado (y no ha sido una formulación de mi cosecha, sino algo profundamente avalado por toda una trayectoria de tratadistas y de vidas entregadas a hacerlo realidad), es demasiado serio para que nosotros podamos asumir, sin ninguna matización, el sentido de nuestro sí a esa enmienda.

No me vale el que me digan como motivo de no aceptación el que esta enmienda se refiera a cuatro territorios forales y que existan otros territorios forales en España. He comenzado mi disertación precisamente por ahí. Pero no nos toca a nosotros, en la calidad de lo que representamos y en el ámbito territorial por el que estamos extendidos como Partido, el juzgar si otro determinado territorio que hubiera tenido o tenga sus derechos históricos quiere ir por la vía de su reconocimiento y de su restauración o por otra vía.

Nosotros estamos solamente legitimados en este momento para exponer algo que creemos sumamente importante y en los términos mínimos que creemos es factible. No basta con reconocer y amparar derechos históricos si de verdad en su plasmación en el estatuto o en el régimen autonómico que sea no tiene cabida eso que llamamos derechos históricos, tal como fueron en su esencia y en su práctica.

Entiendo, por tanto, que en esa enmienda se reconocen unos derechos históricos que después no se cumplimentan cabalmente o, por lo menos, no dejan el marco suficiente para que, por el procedimiento consagrado por la Historia, sea efectivamente voluntaria, consentida y plena su actualización.

No acepto, tampoco, el razonamiento de la fórmula de pacto con la Corona, que sería

válido en tiempos absolutistas, cuando todo el Poder estaba en manos del Soberano, pero no lo es hoy, cuando el Poder está en el Parlamento, porque también el Parlamento inglés emite leyes en nombre de la Reina, y también el Juez inglés juzga y condena por delitos contra la Reina y, sin embargo, todo el mundo sabe que emite leyes el Parlamento inglés y se condena por delitos contra el pueblo de Inglaterra. Puede que la peluca del Juez inglés parezca rancia, pero debajo de esa peluca sigue manteniéndose el Juez más independiente que conoce el mundo occidental.

Por tanto, tengo que decir además que no somos precisamente nosotros los que hemos traído la Monarquía. Pero puesto que está así y aquí, y consagrada por una Constitución, hemos elegido la forma más apta, la forma más histórica, más cabal, más repetida para demostrar, para expresar, lo que realmente se ha querido decir a lo largo de tantos siglos.

Me han dolido las palabras del señor Fraga y tengo que decir que no admito tanta insistencia en que las autonomías puedan ser disgregación del Estado. La disgregación o la amenaza de disgregación empezó justamente en el momento en que se pisotearon las vidas autónomas de siglos. No hay peligro para el futuro precisamente de que sean las autonomías las que disgreguen el Estado, sino exactamente al revés, de que sean aquellos que tienen una determinada concepción del Estado, aquellos que propenden demasiado fácilmente al totalitarismo, los que terminen nuevamente con la autonomía y con todo lo que esto suponga de legitimidad y de vida propia de Comunidades que tienen su propia identidad y la quieren conservar; de Comunidades que han venido planteando la unidad y que, por tanto, ni admiten que se ponga en cuestión en sus planteamientos esta unidad del Estado, ni admiten que se pueda insinuar que tengan ninguna concomitancia con ningún hecho violento ni postulado violento. Somos nosotros precisamente los que tenemos las manos limpias, porque nunca hemos acudido a las armas más que cuando legítimamente hemos tenido que defendernos, precisamente guardando la lealtad que juramos. Yo quisiera que nunca más se vol-

vieran a repetir aquellas palabras de Cánovas de que «Cuando la fuerza causa Estado, la fuerza es el Derecho». Este es el mal y no vale decir que la Historia tiene su camino y la Historia es como es.

Si realmente asumimos los atropellos de la Historia, simplemente aunque hayan sido hechos por la fuerza como legitimadores, hemos perdido las bases de la libertad y de todo esto que se llama cultura occidental, y por supuesto, señor Presidente, yo mantengo en su integridad nuestra enmienda y precisamente porque la tengo por importante, y pese a que se me pueda acusar de testimonial, la seguiremos defendiendo en todos los tractos que este trabajo constitucional nos ofrece todavía por delante, con la capacidad de formar el criterio que presenta esta restauración foral, por lo importante que consideramos pueda realizarse plenamente dentro del marco constitucional, aunque entiendo que el marco constitucional, tal como está formado hasta este momento, no ofrece esa posibilidad. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Fraga Iribarne.

El señor FRAGA IRIBARNE: En dos ocasiones en el curso de los debates de hoy se ha querido dar a entender que determinada defensa de la unidad de la Patria, de la Patria España, y del Estado, suponen desconfianza respecto a las autonomías. Niego terminantemente que éste sea el espíritu, ni en ningún momento las palabras de Alianza Popular. Pero, puesto que a palabras generosas se ha contestado con el uso de palabras que efectivamente no corresponden a la verdad, tengo que decir: primero, que nunca he tomado las armas contra nadie; segundo, que no creemos fueran totalitarios los liberales bilbaínos del siglo pasado, y tercero, que hay formas de totalitarismo aldeano e inconsciente que son las más peligrosas, más racistas y peores de todas.

El señor PRESIDENTE: ¿Hay más peticiones de palabra? (Pausa.) Terminamos, pues, el debate de la disposición adicional de que queda hecho mérito y pasamos a las disposiciones transitorias por su orden. Re-

cordamos a SS. SS. que las disposiciones transitorias primera y segunda fueron debatidas en anteriores sesiones y ya están aprobadas.

**Disposición
transitoria
tercera**

La disposición transitoria tercera del informe de la Ponencia hace referencia al caso de Navarra; pero formulada enmienda «in voce» suscrita por el Grupo Socialista con la pretensión de una disposición transitoria nueva, que sería la tercera, y, en su caso, la de Navarra la cuarta, tiene la palabra por el Grupo Parlamentario Socialista el señor Zapatero, para la defensa de la disposición transitoria tercera (nueva).

El señor ZAPATERO GOMEZ: El artículo 136, número 2, regula el procedimiento general para iniciar el proceso autonómico; procedimiento general frente al excepcional que establece el artículo 143, procedimiento éste general en el que las Diputaciones y los dos tercios de los Municipios de una provincia que representen la mayoría absoluta del censo de cada provincia pueden iniciar este proceso autonómico.

Creemos que una interpretación sistemática del texto constitucional nos obligaría a poner en relación este artículo, en el que se confieren tan importantes funciones a los Municipios, con el artículo 133, que define dichos Municipios y su estructura, al decir que los Concejales serán elegidos por sufragio universal, libre, directo y secreto.

Interpretando sistemáticamente el texto de la Ponencia, se entiende que cuando el artículo 136, número 2, confiere la facultad de iniciar el proceso autonómico a los Municipios y a las Diputaciones, se refiere a los Municipios que regula el artículo 133, esto es, a los Municipios cuyas Corporaciones han sido elegidas por sufragio universal libre, directo y secreto, con lo cual esta facultad de iniciar el proceso autonómico sería negada, según esta interpretación, a los actuales Ayuntamientos, por no reunir las características que señala el artículo 133. Pero, como todas las interpretaciones son posibles (cabem muchas interpretaciones, e incluso interpretaciones antagónicas), la mejor interpretación es la que hace la ley, y por eso, en nuestra disposición transitoria nueva, la número 3, para que quede clara la cuestión, proponemos esta enmienda «in voce», según la cual la ini-

ciativa autonómica a que se refiere el artículo 136, número 2, esto es, la iniciativa de las Diputaciones y Ayuntamientos, sólo puede ser puesta en práctica por estos Municipios y estas Diputaciones cuando, una vez aprobada la Constitución, se hayan producido las elecciones municipales y se hayan democratizado los Municipios.

En suma, esta disposición transitoria nueva trata de clarificar las cosas evitando que los actuales Ayuntamientos utilicen sus estructuras para falsear el proceso autonómico.

Por estas razones, pedimos su voto favorable a esta enmienda «in voce».

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Zapatero. ¿Turno en contra? (Pausa.) ¿No hay solicitud de palabra para turno en contra? (Pausa.) Siendo disposición transitoria nueva, no mediando voto particular ni enmienda, por consiguiente, y no contradicha en este acto, se pone a votación la enmienda del Grupo Socialista, que pasaría a ser, según su texto, la disposición transitoria tercera.

Efectuada la votación, fue aprobada la enmienda por 33 votos a favor y ninguno en contra, con dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Explicación de voto. ¿Hay solicitud de palabra? (Pausa.) No habiéndola, pasamos a la disposición transitoria tercera del informe, que pasaría a ser la cuarta en la nueva redacción, que es la relativa al caso de Navarra.

Tiene la palabra el señor Astrain.

El señor ASTRAIN LASA: En su día se presentó la enmienda número 778 bis, por entender que respondía más fielmente al compromiso que el Consejo Parlamentario de Navarra firmó en Madrid el 30 de diciembre de 1977. No obstante, pese a que quizá pueda calificarse de poco prudente el corto plazo a que el artículo 136 hace referencia, al que se remiten esta disposición y la cuarta, creemos que la seguridad normativa que esta disposición transitoria refleja aconseja retirar esta enmienda número 778 bis.

También quiero manifestar para que conste en acta que me reservé en su momento la posibilidad de presentar una enmienda «in

**Disposición
transitoria
cuarta**

voce» y que, una vez aceptada por absoluta unanimidad de esta Comisión la disposición adicional que ampara y respeta los derechos históricos, carece de sentido la defensa de nuestra enmienda número 777 bis que intentaba salvaguardar un aspecto concreto de los derechos forales que hoy en su globalidad han sido reconocidos.

Por tanto, retiramos las dos enmiendas.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Astrain.

Retiradas las enmiendas 777 y 778 y no mantenidos votos particulares ni enmiendas a la disposición transitoria tercera en sus dos párrafos, que pasa a ser cuarta, se pone seguidamente a votación según el texto de la Ponencia.

Efectuada la votación, fue aprobado el texto de la Ponencia por unanimidad, con 36 votos a favor.

El señor PRESIDENTE: Por tanto, por unanimidad queda aprobada la disposición transitoria tercera, que pasa a ser cuarta.

El Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra.

El señor URRALBURU TAINTA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, para la explicación de voto del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso sobre la disposición transitoria tercera que acaban de aprobar Sus Señorías.

La citada disposición transitoria, que regula el procedimiento por el que Navarra va a decidir su incorporación al marco autonómico vasco, fue presentada en su día de común acuerdo por el Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, del Partido Nacionalista Vasco y del Grupo Socialista del Congreso. Así pues, respetando aquel acuerdo que tuvimos en el mes de enero nuestro voto ha sido favorable. Convendría, sin embargo, para que pueda entenderse el tratamiento particularizado que en esta materia de iniciativa autonómica la Constitución va a regular para Navarra, que entendieran Sus Señorías la justificación de las disposición que nos ocupa.

La cuestión de si Navarra es vasca o no

ha sido siempre una cuestión debatida entre los navarros. Siempre que, iniciado un nuevo periodo histórico, se ha pretendido regular la autonomía del País Vasco, la cuestión navarra ha sido elemento de conflicto. El conflicto, la discusión, no obstante, no se ha originado en torno a la consideración sólo de si Navarra era vasca o no. Bastaría recordar cómo se desarrolló la discusión sobre este tema durante el periodo republicano. La derecha navarra de aquel tiempo, reaccionaria y montaraz como ninguna otra, defendió la incorporación de Navarra al Estatuto vasco, si bien es cierto que quizá más lo hiciera como forma de oponerse a la legalidad republicana que por propia vocación autonómica vasca.

Así, pues, la coherencia y la serenidad no han presidido habitualmente el debate y la discusión y a veces el conflicto en torno al tema.

Dejando la historia y entrando en el presente hay que explicar el significado de esta disposición. Los parlamentarios navarros, en el momento de negociar la preautonomía vasca, estábamos divididos sobre la necesidad o no de que Navarra se incorporara al conjunto vasco. Los socialistas defendimos entonces, y lo mantenemos ahora, la participación de Navarra en las instituciones comunes con Alava, Guipúzcoa y Vizcaya, y esta defensa para nosotros está justificada por las siguientes razones:

En primer lugar por el hecho de que la problemática común que en lo económico, en lo cultural y en lo social tienen las citadas regiones y Navarra hace necesario lograr instituciones comunes, instituciones autonómicas comunes. La citada problemática, lejos de oponer a las citadas regiones, avala la necesidad de que conjuntamente, complementariamente puedan buscar también soluciones comunes.

En segundo lugar, porque precisamente se abre el cauce, la posibilidad de que participando en régimen de igualdad, por el procedimiento de carácter confederativo en las instituciones vascas es perfectamente garantizable el régimen foral y la personalidad histórica de nuestra región navarra.

Y por último, porque estando en un momento histórico en el cual se va a regular la

autonomía para todos, en un Estado que quiere ser respetuoso con los derechos de los pueblos que le conforman, no parece acertado propiciar pequeñas islas autonómicas frente al resto de las regiones que por territorio y por habitantes son notablemente superiores. Defender el aislamiento de Navarra nos parece a los socialistas que sólo puede perjudicar al futuro autonómico de nuestra región.

Por fin, señoras y señores Diputados, una última y breve consideración final: los socialistas queremos que la consulta al pueblo navarro se realice en un clima de paz, no vamos a permitir que la consulta esté enmarcada en un clima de violencia. Sépanlo bien quienes ejerciten la provocación: sólo en paz puede un pueblo decidir su futuro.

Nosotros defendemos la incorporación de Navarra al marco autonómico, otros entienden lo contrario; pero por encima de estas diferencias, por encima de esta defensa particular, defendemos el derecho del pueblo navarro a decidir —que es lo que regula precisamente esta disposición— libremente su futuro, y su futuro y su decisión acataremos finalmente.

El señor PRESIDENTE: El señor Aizpún, de Unión de Centro Democrático, tiene la palabra para explicación de voto.

El señor AIZPUN TUERO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, nuestro Grupo Parlamentario también ha votado favorablemente a esta disposición tercera, aunque quizá por razones muy diferentes a las que ha expuesto el representante del Grupo Parlamentario Socialista.

En efecto, a nosotros nos parece que el plazo de cinco años, por ejemplo, que se marca por la Constitución para la integración o retirada de un territorio autónomo, puede producir una inseguridad jurídica, una inseguridad social que quizá en algún otro momento de este trabajo constitucional sea posible o necesario reformar. Pero además queremos salir al paso de algunas afirmaciones que se han hecho aquí. En primer lugar, la de si Navarra es vasca o no. Se está hablando normalmente como dando por supuesto que Navarra es vasca; se está hablando de Euzkadi

sin hacer distinción entre Euzkadi y Navarra, y todo esto los navarros no lo podemos permitir. Y no podemos permitirlo, no por un prurito de originalidad, sino porque respondemos exactamente a una historia, a una unidad política, a una unidad regional, a una unidad, en definitiva, foral. Porque no podemos olvidar que Navarra comenzó a ser un reino independiente en el siglo VIII, y hasta la invasión de Fernando el católico, en pleno siglo XVI, continuó siendo Reino, y a partir de esa invasión continuó siendo un reino independiente unido a Castilla por la Corona. Es decir, que no hace ciento cincuenta años Navarra era un reino, que nuestros abuelos y desde luego nuestros bisabuelos nacieron y murieron en el Reino independiente de Navarra; y que cuando en 1841 se llegó a la Ley Paccionada, Navarra fue una provincia foral.

Es decir, nosotros nunca hemos accedido a la autonomía, hemos descendido de la soberanía hacia la autonomía. No tenemos facultades otorgadas, sino que tenemos facultades originarias; no tenemos un compromiso cualquiera, sino una Ley Paccionada con todo lo que ello significa.

Por consiguiente, mientras el pueblo navarro no decida libre y democráticamente otra cosa, Navarra es Navarra, Navarra no es Euzkadi. Ese es el «status» actual histórico, político y jurídico. Por eso rogamos, por favor, que cuando se trate de este tema se hable de Navarra, en tanto no se haya acordado lo contrario por el pueblo navarro.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Aizpún.

Tiene la palabra don Marcos Vizcaya Retana.

El señor VIZCAYA RETANA: Mi Grupo Parlamentario considera totalmente fuera de lugar la discusión sobre este tema. La disposición transitoria fue objeto de un pacto del Grupo Socialista, de Unión de Centro Democrático y del Partido Nacionalista Vasco y en su momento salió reflejado en la prensa. Todos conocen cuáles son las posturas de los diferentes Grupos políticos y, por tanto, lo único que se establece en esta disposición transitoria es la libertad de criterio del pueblo

navarro para decidir por un sistema especial, dadas también sus peculiaridades especiales.

Por tanto, mi Grupo Parlamentario, como su postura es perfectamente conocida, no quiere entrar en la discusión de este debate y además lamenta que se haya producido en los términos en que se ha producido.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Vizcaya. ¿No hay más solicitudes de palabra? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Fraga.

El señor FRAGA IRIBARNE: Fundamentalmente, para hacer más las palabras del señor Aizpún y recordar la famosa canción navarra del San Fermín, que dice que, si todos cantan allí, los de la montaña lo hacen en vasco y los de la ribera en jota. Efectivamente, el Reino de Navarra, que todavía llega de alguna manera hasta Nájera, es un reino independiente, interracial e interclasista, netamente español y absolutamente mixto, digamos, en su composición.

Efectivamente, el sentido profundo en el que muchos hemos apoyado esta disposición transitoria es justamente en el sentido que con todo acierto ha defendido el señor Aizpún.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Fraga.

Esta Presidencia ruega que en lo sucesivo, cuando haya explicación de voto, no se entienda que es una segunda instancia de debate.

Disposición
transitoria
quinta

Seguimos adelante. Se presenta, firmada por el señor García-Margallo, de la Unión de Centro Democrático, una enmienda «in voce» que equivaldría a disposición transitoria quinta, y a tal efecto tiene la palabra Su Señoría.

El señor FRAGA IRIBARNE: Hay una enmienda a la disposición cuarta, señor Presidente, no sé si es antes.

El señor PRESIDENTE: Es que variaría la numeración.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Muchas gracias, señor Presidente. Señoras y señores Diputados, la Unión de Centro Democrático ha presentado una disposición tran-

sitoria cuyo texto varía de la disposición adicional por las razones que posteriormente expondré.

A mi juicio, la disposición transitoria se justifica por dos tipos de razones: razones técnicas en primer lugar, razones políticas en segundo lugar.

Las razones técnicas se basan en la equívoca redacción del actual artículo 140, que en su apartado c) establece que las Cortes Generales, mediante Ley Orgánica, podrán, por motivos de interés nacional, autorizar o acordar en su caso un estatuto de autonomía para territorios que no estén integrados en la organización provincial.

A mi juicio, se incluyen aquí dos situaciones de hecho distintas, como son la de Gibraltar, todavía no bajo la soberanía española, y la de los territorios españoles no incluidos en la organización territorial como son los territorios de Ceuta y Melilla.

La disposición transitoria pretende, desde un punto de vista técnico, que los estatutos de Ceuta y Melilla no puedan ser acordados, no puedan ser otorgados unilateralmente por las Cortes sin contar con ambas poblaciones.

Los problemas políticos de Ceuta y Melilla, problemas extraordinariamente delicados y que saltan a la prensa con alguna frecuencia, merecen un análisis en esta primera intervención que hacemos los representantes de Ceuta y Melilla, no sin recordar nuestro acuerdo con la intervención en el Pleno del profesor Raúl Morodo, integrado en aquel momento en el Partido Socialista Popular.

Ceuta y Melilla están pasando —como en menor medida Canarias— por una etapa de desconcierto y de angustia como consecuencia de la evolución de la situación internacional en el área y como consecuencia de los equívocos que se han producido recientemente.

La política exterior en Africa, analizada hace muy poco tiempo en estas Cortes, ha incurrido, a mi juicio, en errores importantes que han sembrado de equívocos a los 160.000 habitantes de las poblaciones españolas de Ceuta y Melilla.

He reducido los errores de nuestra política exterior a cinco puntos, cifándome luego a resaltar los errores que se cometieron en el Protectorado de Marruecos.

El primero de los grandes errores de nuestra política exterior fue la provincialización de Guinea, Ifni y Sahara, confundiendo lo que eran pertenencias de España con lo que siempre han sido desde 1497 esencia de España.

En segundo lugar, los errores en el proceso de descolonización llevado a cabo de forma precipitada sin garantizar debidamente los intereses españoles en aquellos territorios.

En tercer lugar, las constantes reivindicaciones marroquíes de Ceuta y Melilla formuladas en algunos casos a nivel constitucional. La Constitución de Marruecos afirma que el Rey garantiza la integridad territorial.

Las vacilaciones de los partidos nacionales, las declaraciones «off the record» de algunos de sus dirigentes han contribuido también a sembrar de incertidumbres a los representantes y a las poblaciones que representan.

Finalmente, en estos momentos, la incertidumbre política en el Continente africano con un contencioso abierto entre Argelia y Marruecos y un contencioso no cerrado en materia del Sahara, antiguo Sahara occidental, han contribuido a llenar de desánimo a ambas poblaciones.

Los errores cometidos en el Protectorado, para no remontarme a una historia larga, los reduciría a tres: la época del Protectorado, en que se llegó a una confusión económica y administrativa entre los territorios que, de acuerdo con una enmienda que no prosperó desde 1931, eran territorios de pleno derecho, y los territorios que efectivamente no lo eran.

La independencia no se aprovechó para asegurar nuestras aguas jurisdiccionales, ni ampliar los campos de Ceuta y Melilla; en la situación actual, la angustia y la incompreensión se materializan en una disminución de la población en más de un 50 por ciento en estos últimos diez años, y en una caída en vertical en las inversiones, que es preciso corregir.

La Constitución, en el momento en que nos encontramos, constituye, a mi juicio, el momento más idóneo para devolver la fe y la esperanza a los habitantes de estas ciudades españolas desde 1497, porque entendemos que el problema de Ceuta y Melilla no es un problema local, es un problema nacional al margen de teorías de partido, y al margen de teorías de partido estoy hablando, porque deben

ser defendidas por todas las fuerzas nacionales.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Turno en contra. (Pausa.) No solicitada la palabra, se pone a votación la enmienda que pasaría a ser disposición transitoria quinta. La tienen Sus Señorías sobre la mesa.

Efectuada la votación, fue aprobada la enmienda por unanimidad, con 35 votos.

El señor PRESIDENTE: Para explicación de voto, tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Muy brevemente, para decir, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista, que hemos votado la enmienda «in voce», no las interpretaciones que entendemos que, fuera de la cuestión, hace el señor Diputado que la ha presentado. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Peces-Barba.

El señor Solé Tura tiene la palabra.

El señor SOLE TURA: Muy brevemente. Nosotros hemos votado también la disposición transitoria. Nos parece que la redacción que finalmente se ha propuesto es una redacción más equilibrada que la que en algún momento había circulado y, en este sentido, puede ser una solución factible para resolver el problema de las ciudades de Ceuta y Melilla, sin prejuzgar su futuro, y, en cambio, resolviendo con claridad su presente. Por estas razones nos ha parecido que era una enmienda razonable y la hemos votado.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Solé. No hay más solicitudes de palabra y, como era explicación de voto, pasamos ahora a la disposición transitoria, que será seguramente la sexta, pero que es la cuarta del informe de la Ponencia, y que tiene una enmienda «in voce» que vamos a entrar a debatir, si no se mantiene ninguna de las enmiendas que en su día se formularon a la que fue cuarta de la Ponencia. (Pausa.) No mantenida ninguna, pasamos a la enmienda «in voce». El señor Meilán tiene la palabra.

**Disposición
transitoria
sexta**

El señor MEILAN GIL: El mínimo de palabras para no herir la cortesía parlamentaria y para hacer inteligible la enmienda «in voce», que consiste en dos modificaciones: una, en hacer una referencia exacta que sustituya a la actual disposición adicional y en la cual debe hacerse la referencia al artículo 143, y, otra, la propuesta de supresión del apartado 2, puesto que la fijación de prioridades queda suficientemente establecida con lo dispuesto en el apartado 1, es decir, la prioridad temporal es la que fijará el orden en la tramitación de los distintos proyectos de estatuto.

Creo que la disposición contenida en el apartado 2 era una acumulación que sólo confusiones y entorpecimientos iba a producir. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? (Pausa.) No solicitada la palabra y no contraria la enmienda «in voce» de la UCD expuesta por el señor Meilán, se pone a votación. Es la que dice «y en el plazo de dos meses, a que se refiere el artículo 143», y la supresión del apartado 2.

Efectuada la votación, fue aprobada la enmienda de Unión de Centro Democrático por 33 votos a favor, con una abstención.

El señor PRESIDENTE: El señor Alavedra, que había solicitado la palabra, puede usar de ella.

El señor ALAVEDRA MONER: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, brevemente para explicación de voto y para explicar la abstención de nuestro Grupo a la enmienda «in voce» de supresión del apartado 2 de la disposición transitoria cuarta defendida por el señor Meilán.

Nosotros creemos que el sistema que establecía este apartado 2 tenía la virtud de ser más claro, porque establecía un sistema de ordenación objetivo. La aprobación de estatutos de Comunidades Autónomas no puede convertirse en una carrera entre nacionalidades o regiones. Y otro argumento: porque es normal que en las funciones de Gobierno la provisionalidad dure lo menos posible y, por lo tanto, las primeras que hayan obtenido la preautonomía tengan prioridad en sus pro-

yectos de estatuto. Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Alavedra. No hay más solicitudes de explicación de voto y pasamos a la que en el informe de la Ponencia es disposición transitoria sexta y que seguramente será la octava. A esta disposición sexta del informe de la Ponencia es a la que se refiere la enmienda de UCD. El señor Meilán tiene la palabra para defenderla en su caso.

El señor MEILAN GIL: En la misma línea que el señor Presidente ha llamado de explicación y que yo llamaría más modestamente de brevedad.

La enmienda «in voce» consiste en introducir las siguientes modificaciones: la letra a), sustituir la referencia a la disposición adicional, que ha desaparecido, por la referencia «a esta Constitución», porque son distintos los artículos donde se regulan los órganos que establezcan los Estatutos de autonomía aprobados. Concretamente, no es sólo el artículo 144, sino también los artículos 143, 136 y 139. Por eso es la referencia genérica a esta Constitución.

En segundo lugar, esta enmienda «in voce» propone una nueva redacción que pretende hacer más claro y preciso el supuesto a que antes se refería la letra b); es decir, los organismos preautonómicos se considerarán disueltos, en el supuesto de que la iniciativa del proceso autonómico no llegue a prosperar. Y se hace aquí la referencia precisa al artículo 136 para evitar que se entienda que la disolución de los organismos preautonómicos podría estar supeditada a la no superación del proyecto de estatuto, cosa que, evidentemente, está fuera del alcance de los organismos preautonómicos.

Por último, se propone en la letra c) una ampliación del plazo de uno a tres años para fijar la disolución, cuando el organismo preautonómico no haya ejercido la facultad de iniciativa, siendo obvia la existencia de un plazo, porque si el organismo preautonómico no ejerce esa iniciativa en un plazo determinado, deja de existir; y para que la pueda ejercer en un plazo razonable, se ha aumentado éste de uno a tres años.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra de la enmienda verbal? (*Pausa.*) Sin haber turno en contra, se pone, por lo tanto, a votación.

Efectuada la votación, fue aprobada la enmienda par unanimidad, con 34 votos.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Fraga.

El señor FRAGA IRIBARNE: Me gustaría hacer una «moción cafetera», teniendo en cuenta toda la complejidad de los temas jurídicos y políticos que presenta la disposición transitoria séptima.

El señor PRESIDENTE: Se conceden quince minutos.

Se reanuda la sesión.

**Disposición
transitoria
séptima**

El señor PRESIDENTE: Señores Diputados, ante la disposición transitoria séptima, que goza de diversas enmiendas «in voce», invitamos a Sus Señorías a intervenir, por si hubiere de mantenerse algún voto particular o enmienda escrita, formulados con anterioridad a este acto. (*Pausa.*) No solicitada la palabra respecto a las enmiendas «in voce» que obran en la Mesa, y supongo que en la de Sus Señorías, la del Grupo Parlamentario Comunista, que es de supresión, sería la que tendría que ser defendida en primer término. Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Nosotros hemos pedido la supresión de esta disposición séptima porque, tal como está configurada ahora, presupone la absoluta continuidad de las Cámaras actuales y, en consecuencia, concreta ya de una manera extraordinaria esa misma continuidad, puesto que dice que su mandato ordinario será previsto en el texto constitucional.

Nosotros teníamos presentado un voto particular en el que, con una filosofía completamente distinta, pedíamos, en lógica consecuencia con el hecho de considerar las actuales Cortes como Cortes Constituyentes, que una vez aprobada la Constitución, y después de transcurrido un lapso de tiempo necesario y

no exagerado, se disolviesen las Cámaras y se procediese a nuevas elecciones.

Pero nos parece que quizá sería mejor no prefigurar las cosas ni en un sentido ni en otro, es decir, que las actuales Cortes son Constituyentes, pero no sólo son Constituyentes, éste es un hecho evidente, y en ese caso preferiríamos que no hubiese ninguna mención en un sentido ni en otro, de modo que la propia realidad de los hechos iría determinando exactamente la continuidad de las actuales Cámaras o la disolución que nosotros reivindicamos, puesto que nos parece necesario que, una vez instaurada la nueva legalidad democrática y abierto un proceso de normalización democrática en el plano legislativo, tengan que ser Cámaras elegidas en función de esa nueva legalidad las que funcionen.

Se han presentado también dos enmiendas «in voce» que el sentido que tienen es quitar o modificar esa expresión de que «su mandato ordinario será el previsto en el texto constitucional para uno y otro y se computará desde la fecha de constitución de los mismos». Eso ya es un paso adelante y en realidad puede decirse que la petición de disolución y la petición de esas enmiendas «in voce», presentadas en el sentido indicado, acaban coincidiendo en la realidad. Pero así y todo preferimos el término de supresión de ese texto, porque de este modo no se corre ni el más mínimo riesgo de prefigurar nada. Y, en cambio, mantener esa disposición, aunque sea suavizada, puede dar la sensación de que realmente se prefigura que las actuales Cámaras tendrán que continuar.

Este es el sentido de la enmienda que, como se ve, tiene evidentemente implicaciones profundas, pero no sólo nuestra enmienda, sino la actual disposición séptima, puesto que es un tema que mete la coyuntura política dentro del texto constitucional y, en consecuencia, es un término que yo casi calificaría de metaconstitucional, en el sentido de que aquí estamos tratando un problema de profundas implicaciones políticas. Ese es el condicionante último de lo que decidamos.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Solé Tura. ¿Turno en contra? (*Pausa.*)

Tiene la palabra don Miguel Herrero Rodríguez de Miñón.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑÓN: Señor Presidente, después de oír la argumentación del profesor Solé Tura, me encuentro perplejo porque, aun debiendo oponerme y queriendo oponerme a su enmienda «in voce», no veo cómo oponerme a su argumentación, puesto que su argumentación realmente sería el mejor alegato en favor de la transitoria que pretende suprimir.

El profesor Solé Tura ha señalado que estas Cortes que son Constituyentes, como toda asamblea legislativa hacen muchas cosas más, además de una Constitución, y por lo tanto él prevé que una vez hecha la Constitución y durante un cierto tiempo (cito palabras de Su Señoría) han de continuar su trabajo, para disolverse después.

Si esto es lo que el profesor Solé Tura pretende, es realmente lo mismo que dice la disposición séptima de la Ponencia que ahora se trata de suprimir. Porque si no existiera esta transitoria (que, como toda transitoria, introduce elementos coyunturales, y una transitoria constitucional es normal que introduzca elementos de coyuntura política) nos encontraríamos ante lo que un gran maestro del Derecho decía: que el Derecho transitorio trataba de salvar o bien el vacío que causa horror, o bien la solidez que causa inmovilidad.

Porque si esta transitoria no existiera nos encontraríamos con que no existirían unas Cámaras que inmediatamente después de aprobarse la Constitución cumplieran las funciones que a las Cortes Generales la misma Constitución atribuye o, lo que es un peligro no menor, que las Cortes elegidas el 15 de junio se encontrarían en un estado de congelación hasta la terminación de su mandato. Y estoy seguro que no es esto lo que pretende el Grupo Comunista ni el profesor Solé Tura con la enmienda «in voce» que acaban de presentar y defender.

Si lo que se trata de presentar y defender es que estas Cortes, después de hacer la Constitución, puedan poner en marcha lo que esa misma Constitución exige, y antes o después puedan ser disueltas, es exactamente lo que la transitoria séptima del informe de la Ponencia dice, salvando el doble horror al vacío

o a la solidez, puesto que ambos causan inmovilidad.

No es extraño que Constituciones tan queridas por el profesor Solé Tura como la española de 1931 o la italiana de 1947, que tantas veces se han tenido en cuenta en la elaboración del informe de la Ponencia y en los debates de esta Comisión, señalen expresamente o contengan elementos de disposiciones transitorias que prevén la continuidad hasta que cesen, por los motivos que sea —la disolución fundamentalmente, entre ellos—, las asambleas que dieron a luz las Constituciones en cuestión.

Por todas estas razones, porque nos parece que debemos obviar el vacío y la solidez, y porque estamos de acuerdo con la pretensión que el Grupo Comunista ha expuesto en la brillante exposición del profesor Solé Tura, consideramos que la disposición transitoria séptima no debe suprimirse, sino mantenerse.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Herrero. Es enmienda verbal, por lo que no ha lugar a más turnos.

Alianza Popular, y en su nombre don Manuel Fraga, formula enmienda verbal relativa también a la disposición transitoria séptima, que debe obrar en poder de Sus Señorías.

Don Manuel Fraga tiene la palabra.

El señor FRAGA IRIBARNE: La enmienda «in voce» que tengo el honor de presentar, en nombre del Grupo Alianza Popular, se refiere, como se ve, lo mismo al número 1 que al número 2 de la disposición transitoria séptima. No tengo inconveniente en presentarlas en una sola vez, pero pediré luego que se voten por separado, porque las dos cuestiones son distintas y pueden dar lugar eventualmente a diferentes criterios en los otros señores comisionados.

En lo que se refiere al número 1, la enmienda respeta sustancialmente el espíritu y la letra del texto propuesto por la Ponencia sobre lo que en su día fue una enmienda del Grupo Unión de Centro Democrático, pero estima que donde se dice «las Cámaras que han aprobado la presente Constitución...» debe decirse: «las Cortes que han aprobado la presente Constitución...», quedando lo de-

más igual. Las razones por las que entendemos que debe ser así son lo mismo de índole filosófica, que de índole política, que de técnica jurídica.

En primer lugar, es lo cierto que nosotros estamos hablando de una institución que es el Parlamento, que es lo que llamamos ahora las Cortes Generales, que mientras no cambie, ahora la Ley de Reforma Política y mañana la misma Constitucional que vamos a aprobar, son un órgano ciertamente bicameral, pero en el cual las decisiones son actos conjuntos de las dos Cámaras; para recordar una técnica bien conocida del Derecho alemán, son actos conjuntos —repito— que solamente producen un resultado legislativo, y de cualquier otra manera deliberantes cuando hay resoluciones conjuntas en las dos Cámaras, salvo cuando, por excepción, se especifique en una de ellas, como son las cuestiones propias de autonomía reglamentaria o presupuestaria.

No entro en la muy compleja cuestión de la determinación de si son o no Cortes Constituyentes y qué consecuencias esto tendría, porque, como ya se ha dicho acertadamente, en el fondo la declaración de que unas Cortes tengan poderes constitucionales no les impide el que tengan otros, y, como también se ha indicado, la tradición y los precedentes más recientes hacen que, como está ocurriendo aquí ya, las Cámaras ejerzan al mismo tiempo facultades legislativas y facultades constitucionales, y que las unas y las otras sean perfectamente compatibles.

Pero hay más. A pesar de que no se ha logrado el esfuerzo que muchos hubiéramos deseado conseguir de que la Constitución fuese, como tal, más breve, más concisa, y que remitiese más a la ley ordinaria el desarrollo de sus principios básicos, es lo cierto que aun este texto relativamente extenso contiene la remisión a un número importante de leyes orgánicas, y parece lógico que, si no la totalidad de ellas, por lo menos algunas de las más importantes fueran elaboradas por el mismo cuerpo, por las mismas Cortes Generales que han elaborado el texto mismo de la Constitución. Entre ellas —y a eso se refiere justamente la enmienda a la segunda parte de la disposición transitoria séptima— pensamos que la Ley Electoral es trascendental, porque ninguna ley como ésa es inme-

diata determinación de las cuestiones complejísticas, por cierto todavía no determinadas en principio por esta Comisión, de los artículos 63 y 64 del anteproyecto.

Entendemos que esta ley debe ser especialmente destacada, no porque obviamente queda esperar que estas mismas Cámaras vayan a modificar sustancialmente la ley actual, puesto que con arreglo a ella han sido elegidos y es de suponer que los Grupos, sobre todo los que han obtenido votaciones más importantes, quieran mantener esa parte de la legislación, sino porque parece anómalo que una disposición, aprobada en base a una delegación legislativa, en este momento pueda servir de base a unas nuevas elecciones.

Toda clase de razones políticas y jurídicas, como digo, de principio, aconsejan, pues, primero, que no prospere una supresión de esta disposición, sin la cual quedaríamos en el vacío o abocados a una inmediata disolución de las Cortes, lo cual evidentemente tendría más inconvenientes que ventajas.

Segundo, a mí me parece, y lo he dicho en varias ocasiones en nombre del Grupo de Alianza Popular, que no fue seguramente un acierto el aplazar las elecciones municipales y provinciales, pero una vez que se ha hecho, que después se ha entendido correctamente que no era prudente mezclarlas con el debate constitucional; una vez, en fin, que la ley que seguramente aprobaremos, después del dictamen de la Comisión Mixta, en esta misma semana establece ya reglas de juego y plazos para las mismas, parece lógico que las elecciones legislativas sean por lo menos no anteriores a dichas elecciones municipales y provinciales.

Por todas estas razones, señor Presidente, nosotros defendemos, repito, que se diga «las Cortes», con todas las consecuencias que esto tiene que sigan siendo las mismas Cortes, eso sí, con los poderes y facultades que les da, con arreglo a la transitoria, la Constitución; y segundo, defenderemos igualmente que una ley orgánica, por lo menos la Ley Electoral, deba ser previa a la disolución.

Alguien ha hecho observar que quizá conviniera hacer una salvedad en cuanto a la redacción del segundo párrafo respecto al caso previsto en el artículo 91, apartado 5, de que haya que disolver las Cortes por falta

de acuerdo en la elección del Presidente del Gobierno. En ese caso no nos importaría hacer esa salvedad. En lo demás mantenemos la enmienda tal como ha sido presentada, y rogaríamos a los señores comisionados que, si lo tienen a bien, la votaran.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Alzaga Villamil para un turno en contra.

El señor ALZAGA VILLAMIL: Brevísimamente, señor Presidente, para contestar tan sólo a uno de los muy numerosos e importantes temas que en su intervención ha tocado el señor Fraga Iribarne. Realmente querríamos centrarnos exclusivamente en el punto que estimamos es el eje de la enmienda «in voce» que presenta y que estamos en obligación de votar en breve, que supone básicamente una cuestión terminológica, en esta antigua disposición transitoria séptima, en que se pretende sustituir el término «las Cámaras» por el término «las Cortes».

Es una cuestión terminológica opinable, sin duda alguna. Nosotros entendemos que es de todo punto de vista preferible el texto tal como viene en el informe de la Ponencia, desde el punto y hora en que las Cámaras, que como se dice han aprobado la presente Constitución, asumen las funciones y competencias que se prevén para el Congreso y el Senado en el texto constitucional.

Las antiguas Cortes, las Cortes que traían causa en el terreno jurídico-político de la Ley de Reforma Política y en cierta medida la antigua Ley de Cortes que ahora se deroga, son unas Cortes que en alguna medida entendemos que se esfuman o que hay un proceso de novación y vienen a ser sustituidas por lo que en la Constitución, en el título III, se da en llamar las Cortes Generales.

Este matiz que supone la feliz renovación de la concepción del órgano legislativo nos parece que justifica la terminología que se utiliza en la disposición transitoria. No quiero dar al tema mayores consecuencias de fondo. No es un problema de filosofía sobre las características y naturaleza del cambio jurídico-político y del cambio en profundidad que está sufriendo nuestra vida pública; es sólo un tema de dar con el término más ade-

cuado a la intención política de este momento constituyente. Por todo lo cual nos oponemos, con el máximo respeto, a la enmienda «in voce» que ha presentado el profesor Fraga.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Socialistas del Congreso formula enmienda «in voce» que hace referencia exclusivamente al último párrafo del apartado 1 de la transitoria séptima, el que empieza diciendo: «Su mandato...». Esta enmienda es de supresión. Tiene la palabra el Grupo Socialista.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Hemos escuchado con el máximo interés los argumentos que el señor Solé Tura ha dado, y que fundamentalmente compartimos, en relación con el tema de la transición o la transitoriedad que se plantea en esta disposición séptima. Nosotros entendemos igualmente que estas Cortes son constituyentes. Pero entendemos también, y lo hemos repetido en muchas ocasiones, que después de la aprobación de la Constitución, como ya se ha dicho por algún otro Grupo Parlamentario y como ya hay un compromiso del Gobierno, tienen que celebrarse las elecciones municipales antes que las elecciones generales. Nosotros hemos defendido desde la campaña electoral la necesidad de que las Cortes se disuelvan lo antes que sea posible para que su carácter de Cortes Constituyentes pueda tener un sentido más claro y más preciso. Pensamos, sin embargo, que la propuesta del Grupo Comunista no viene a resolver el problema que se plantea. Con un optimismo que en algunos momentos me ha recordado el del «Cándido», de Voltaire, la pretensión de que las dificultades que existen se resuelven con la supresión, no nos parece exacta. Se produce una inseguridad que solamente con la supresión de la frase segunda, es decir, la supresión del segundo inciso del número 1, que dice: «Su mandato ordinario será el previsto en el texto constitucional para uno y otro y se computará desde la fecha de constitución de los mismos», se puede resolver de manera clara el problema. Nosotros pedimos la supresión de esta frase porque entendemos que es lo que permite una flexibilidad y lo que resuelve los problemas concretos que se plantean de

cara a las necesarias actividades a realizar para que las elecciones municipales sean anteriores a las generales. Consideramos que es el párrafo 1 de ese apartado 1: «Las Cámaras que han aprobado la presente Constitución asumirán, tras la entrada en vigor de la misma, las funciones y competencias que en ella se señalan, respectivamente, para el Congreso y el Senado», el que resuelve ese problema de inseguridad jurídica que también ha sido señalado por representantes de algunos otros Grupos Parlamentarios.

Entendemos que para enfrentarse con un problema hay que hacerlo como se hace, por ejemplo —a nivel jurídico, nos referimos—, en la ingeniosa fórmula de «El mercader de Venecia», de Shakespeare. Nosotros no pretendemos haber descubierto una fórmula tan ingeniosa como la de «El mercader de Venecia», pero pensamos que la supresión de esta segunda frase a que antes me he referido permite resolver los problemas que quedarían sin resolución si, en vez de curar el problema del órgano de las Cámaras de esta disposición séptima, hubiéramos optado por cortar la cabeza o por cortar el órgano cuando se produce el dolor que se trata de resolver con la mayor seguridad.

Por esa razón, señoras y señores Diputados, es por la que hemos planteado la supresión de la segunda frase de la disposición transitoria séptima y por la que pedimos a la Comisión que dé su voto favorable a la misma. *(El señor Solé Tura pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Peces-Barba. El señor Solé Tura pide la palabra. ¿Es para alusiones o para turno en contra?

El señor SOLE TURA: Para las dos cosas a la vez.

El señor PRESIDENTE: Pues adelante, y así terminamos.

El señor SOLE TURA: En cuanto a alusiones, porque mi amigo el señor Peces-Barba se ha referido a mí concretamente y me ha calificado de «Cándido», de Voltaire, y al mismo tiempo ha dicho que esto era una demostración de mi optimismo. Quisiera recordarle que Cándido era simplemente cándido, es de-

cir, una persona que confía en exceso, mientras que optimista era el doctor Pangloss, y yo más bien me situé en esta última perspectiva.

La cuestión es la siguiente. El tema que aquí estamos discutiendo es un tema absolutamente referido a la coyuntura política y de ella depende. Ello quiere decir que, independientemente de lo que se diga aquí, será la coyuntura política la que decida la continuidad o no de estas Cámaras. Que aquí se establezca ahora un párrafo como el que propone el señor Peces-Barba, puede convertirse y se convertirá absolutamente en letra muerta según cual sea la coyuntura política.

Nosotros también somos partidarios, y lo hemos dicho repetidamente —lo acabamos de proclamar en las resoluciones de nuestro Comité Central—, de que las elecciones municipales se hagan cuanto antes, y si alguien en este Parlamento ha preconizado que las elecciones municipales se hicieran cuanto antes, precisamente hemos sido nosotros más que ningún otro Grupo, aunque otros también lo hayan dicho. Por eso precisamente no colocamos aquí una enmienda que obligue a una disolución inmediata, porque de lo que se trata es de crear las condiciones políticas para que esta disolución pueda hacerse cuando existan esas condiciones y no otras. Lo mejor es que no se diga nada; lo mejor es la supresión de este párrafo para que, en definitiva, no se puedan crear equívocos jurídicos que permitan dar una cierta base pseudo-constitucional a la continuidad de unas Cámaras que no tienen por qué continuar durante mucho tiempo.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Solé.

Suficientemente debatida la enmienda de supresión del Grupo Socialista, obra en poder de Sus Señorías una enmienda de Unión de Centro Democrático al apartado 2 de la disposición transitoria séptima, que sometemos a debate.

El señor Pérez-Llorca tiene la palabra.

El señor PEREZ-LLORCA RODRIGO: La enmienda de Unión de Centro Democrático es tan simple que de su propia lectura se deducen cuáles son los objetivos que en ella se

pretenden. Inserta en el espíritu y en la letra del apartado 2 de la disposición transitoria séptima, que en su día fue propuesta por la Ponencia, está en estos momentos sometida a la consideración de la Comisión. De lo que se trata es de que, salvando el principio de las normas vigentes de estas primeras elecciones hipotéticas, en caso de funcionamiento de los mecanismos de disolución sean las vigentes con anterioridad, por el sencillo motivo de que es posible que en ese momento no existan otras legalmente aplicables.

Lo que pretende la enmienda «in voce» es adecuar dichas normas vigentes a la realidad constitucional en dos supuestos: en primer lugar, en el del segundo inciso del párrafo b) del número 1 del artículo 65, es decir, la supresión de la incompatibilidad de determinados cargos para la presentación a las elecciones, y, en segundo lugar, en el de la concesión del voto a la edad de los dieciocho años, que ya ha sido admitido en la Constitución. Es, pues, una enmienda que viene a perfeccionar el precepto ya aprobado en Ponencia.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? (Pausa.)

No habiendo solicitud de palabra, procede poner a votación la disposición transitoria séptima en la forma solicitada por Alianza Popular en cuanto a su enmienda, pero antes ha de votarse la enmienda de supresión del Grupo Parlamentario Comunista que afecta a ambos apartados y, por lo tanto, en una sola votación.

Efectuada la votación, fue rechazada la enmienda por 18 votos en contra y dos a favor, con 14 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Se pone a votación la enmienda «in voce» de Alianza Popular al apartado 1 de la disposición transitoria séptima.

Efectuada la votación, fue rechazada la enmienda por 31 votos en contra y dos a favor, con dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Procede poner a votación la enmienda de Alianza Popular al

apartado 2 de la disposición transitoria séptima.

Efectuada la votación, fue rechazada la enmienda por 30 votos en contra y dos a favor, con dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Procede poner a votación la enmienda socialista al apartado 1 de la disposición séptima, que supone la supresión del inciso que empieza diciendo: «Su mandato...».

Efectuada la votación, fue aprobada la enmienda por 11 votos a favor y dos en contra, con 17 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Se pone a votación el texto de la Ponencia para el apartado 1 de la disposición transitoria séptima, suprimido ya el inciso que empieza diciendo «Su mandato...» hasta el final del apartado.

Efectuada la votación, fue aprobado el texto de la Ponencia por unanimidad, con 35 votos.

El señor PRESIDENTE: A continuación se pone a votación la enmienda de Unión de Centro Democrático al apartado 2 de la misma disposición transitoria séptima.

Efectuada la votación, fue aprobada la enmienda por 33 votos a favor y dos en contra.

El señor PRESIDENTE: No ha lugar, por tanto, a poner a votación el primitivo texto de la Ponencia.

¿Alguna solicitud de palabra para explicación de voto? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Herrero.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑON: Para explicación de voto, señor Presidente.

Unión de Centro Democrático ha votado favorablemente el texto de lo que en su momento fue enmienda a la disposición transitoria séptima, y que ahora sin duda tendrá otra enumeración; ha votado este texto en la nueva redacción que ha introducido la supresión preconizada por el Grupo Socialistas

del Congreso, porque considera que el alcance normativo del texto resultante es idéntico al anterior, sin perjuicio de que probablemente el rigor técnico de la disposición alcanza mejores cotas que en su primitiva versión.

Nosotros creemos, sinceramente, que de la lectura atenta del texto, tal como resulta actualmente, pueden deducirse tres consecuencias: en primer lugar, que después de aprobada la Constitución, y como decían antes prácticamente por unanimidad los representantes de todos los Grupos de esta Cámara, sigue habiendo unas Cortes, puesto que solamente ello va a permitir poner en marcha los mecanismos democráticos previstos en la Constitución; que estas Cortes tienen un mandato que en su momento fue establecido por la Ley para la Reforma Política, y que no han sido prorrogadas por la Constitución, lo cual, si se atiende a los precedentes y a la teoría general que sobre este tipo de normas ha construido la doctrina, supone que hay que atender al mandato establecido por la norma que dio lugar a la constitución de estas Cámaras. Ello se deduce, por ejemplo, de la doctrina establecida sobre la transitoria segunda de la Constitución de 1931, y ello, por supuesto, puede argumentarse también desde el punto de vista político, porque el respeto a este mandato, no modificado ni a mayor ni a menor, es un imperativo de fidelidad al elector.

Por último, entendemos que, con acierto, el texto que hemos votado, y que hoy constituye la transitoria antes séptima, ahora sin duda con otro número, prevé la posibilidad de una disolución; disolución anticipada al término del mandato que a aquellas Cámaras dio la Ley para la Reforma Política, y cuyo objeto es devolver al electorado los poderes que dieron a las Cortes.

Que esta disolución es uno de los supuestos, y no el exclusivo supuesto de la celebración de otras elecciones, se deduce de la interpretación sistemática de esta disposición transitoria séptima con el artículo 63.2 de esta Constitución.

Por todo ello, nosotros creemos que, mejorando técnicamente la expresión, y sobre todo diluyendo eventuales sospechas de tipo político que la primitiva redacción de esta disposición transitoria pudiera haber esparci-

do en los Grupos Parlamentarios, el alcance normativo de dicha disposición es semejante al anterior.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Herrero. ¿Hay más explicaciones de voto? (Pausa.)

En ese caso, pasamos a las disposiciones finales. La primera no tenía enmiendas hasta que nos ha llegado la verbal formulada por UCD y distribuida entre Sus Señorías.

Tiene la palabra el señor Pérez-Llorca para defender la enmienda sobre la disposición derogatoria.

El señor PEREZ-LLORCA RODRIGO: Se trata de una enmienda de corrección técnica para cuya redacción nos hemos inspirado muy notablemente en otra presentada por escrito por otro Grupo Parlamentario.

Creemos que el momento político en que nace esta Constitución no permiten ni que, como es usual en otros momentos políticos constitucionales, carezca de disposición derogatoria en lo que al campo constitucional se refiere ni, efectuado un detenido estudio de la disposición final derogatoria primera proyectada en el informe de la Ponencia, que tampoco era posible eludir un problema que estaba planteado en Derecho.

Las actuales Cámaras han sido elegidas en virtud de una ley, la Ley 1/1977, de 4 de enero, para la Reforma Política, que fue votada por referéndum nacional, que es la que da fundamento, forma y función a nuestros trabajos. Es evidente que esta ley se insertaba en el sistema institucional vigente con anterioridad y que esta ley vino a derogar —y en esto se admitirían posibles interpretaciones—, sea total o parcialmente, el ordenamiento político vigente con anterioridad.

Es preciso que la Constitución zanje este problema, distinguiendo dos fases en el mismo y, por tanto, que lo zanje haciéndolo como lo propone la enmienda: derogando, en primer lugar, de manera clara y taxativa, la Ley para la Reforma Política, puesto que la misma cumple su objetivo con la aprobación por referéndum de esta Constitución. Precisamente por eso debe ser derogada.

En segundo lugar, para el supuesto de que se pudiera interpretar que la Ley para la

Disposición
final
primera

Reforma Política no había sido derogada en su totalidad, sino parcialmente, el ordenamiento político fundamental vigente con anterioridad, la enmienda aclara que en, tanto en cuanto no estaban derogadas por la ley anteriormente mencionada las demás normas que se citan, que son las llamadas Fundamentales, quedan derogadas igualmente por la Constitución.

Creemos que, por la limpieza de la técnica jurídica y por la claridad del proceso político, esta derogación es necesaria.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Pérez-Llorca.

¿Turno en contra? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Fraga.

El señor FRAGA IRIBARNE: Simplemente para decir, con toda brevedad, que preferimos la formulación que figura en el texto de la Ponencia, primero porque hay dos maneras de hacer disposiciones derogatorias: una haciendo la enumeración y otra haciendo la derogación general, pero sumar las dos técnicas nos parece una equivocación.

Efectivamente, aquí se mantiene la misma derogatoria general, con lo cual sobra la enumeración.

Me acuerdo de un examen de hace muchos años en que un alumno que no sabía Derecho Civil ponía etcéteras, y los ponía en cualquier circunstancia, y al final se retiró porque le faltaban etcéteras.

Creo, sinceramente, que es muy discutible que alguna de las partes que se incluyen en el texto que se propone, como, por ejemplo, la derogación de la Ley de Reforma Política, sea compatible con lo que acabamos de decir en la disposición transitoria séptima.

Finalmente, y por las razones que expuse esta mañana al tratar del preámbulo, creo que es mejor dejar las cosas claras y, al mismo tiempo, evitar revolver cuestiones pasadas.

Por todas estas causas, entendiendo que es más completo, más exacto y menos sujeto a objeciones, defendemos el texto que fue en su día aceptado unánimemente por la Ponencia para la disposición final primera.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Fraga.

Suficientemente debatida, por cuanto es verbal, se pone a votación la enmienda de Unión de Centro Democrático.

Efectuada la votación, fue aprobada la enmienda por 33 votos a favor y dos en contra.

El señor PRESIDENTE: La disposición final segunda es objeto también de una única enmienda «in voce». La autoriza con su firma el señor Meilán, y dice así: «Esta Constitución entrará en vigor el mismo día de la publicación de su texto oficial en el "Boletín Oficial del Estado". Se publicará también en las demás lenguas del Estado».

Disposición
final
segunda

El señor MEILAN GIL: De España.

El señor PRESIDENTE: Aquí pone «Estado». Se corregirá. El señor Meilán tiene la palabra.

El señor MEILAN GIL: Muchas gracias, señor Presidente. La enmienda «in voce» no es que esté autorizada por el que habla. No quisiera suplantar las funciones del jefe del Grupo. Simplemente la propongo, y está hecha con la intención de alterar mínimamente la redacción actual y, en cambio, aclarar un poco dos cuestiones que están incluidas en esta disposición final segunda o finalísima.

En primer lugar, la razón de poner un punto después de «Boletín Oficial del Estado» es para que quede claro que el texto entra en vigor cuando se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y que este texto, naturalmente, es el texto oficial publicado, lógicamente, en la lengua oficial del Estado. En segundo lugar, supone el reconocimiento de que se publicará en las demás lenguas de España, expresión introducida en el artículo 3.º como una reconocimiento de esas demás lenguas de España, pero cuya funcionalidad es distinta a la que me refería anteriormente, que debe fijar, sin lugar a dudas ni problemas de interpretaciones, cuándo entra en vigor esta Constitución y qué es lo que de verdad va a ser citado, o puede ser citado, a todos los efectos.

Esta es, modestamente, la modificación propuesta en esta finalísima, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Meilán. ¿Turno en contra? (Pausa.)

Se pone a votación la enmienda de Unión de Centro Democrático.

Efectuada la votación, fue aprobada la enmienda por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Esta Presidencia entiende que está agotado el texto, salvo la culminación del debate relativo a los artículos que quedaron demorados. ¿Solicitan Sus Señorías un descanso? (*Pausa.*)

Tiene la palabra el señor Fraga.

El señor FRAGA IRIBARNE: No un descanso, pero sí parece lógico que, después de haberse repartido los textos en este momento, hay que reconocer que para los que no hemos tomado parte en las redacciones, conjuntas o separadas, no es una manera, quizá, lógica de hacer las cosas, y parece que debemos disponer de unos breves minutos para que cada Grupo considere tan importantes propuestas.

El señor PRESIDENTE: Los tienen Sus Señorías, y sin moverse la Presidencia de la Mesa, se reanudará la sesión en cuanto que estén dispuestos para continuarla.

Después de una breve interrupción, dijo

El señor PRESIDENTE: Estamos ante el debate de los dos últimos preceptos constitucionales, los artículos 63 y 64.

Artículo 63

El Grupo Parlamentario Socialista formula enmienda «in voce» con relación al artículo 63. A su vez, con relación al propio precepto y a su apartado 1, formula también enmienda verbal el Grupo Parlamentario Comunista.

Recordando que fueron debatidas todas las enmiendas escritas en la sesión en que se interrumpió el debate de estos artículos, y sin perjuicio de poner a votación las que no hubieran sido votadas, como, al parecer, la más alejada del texto del informe de la Ponencia es la enmienda «in voce» presentada por el Grupo Socialista al artículo 63, tiene la palabra su portavoz para defenderla.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, entendemos que esta enmienda «in voce» al artículo 63 pretende resolver los problemas que no habían quedado resueltos en el anterior debate que se produjo en relación con el tema, porque así como el apartado 3 del artículo 63 actual concreta una serie de aspectos que son adecuados, pero que tienen menos importancia que los que se omitían, con esta enmienda se pretende dar solución, fundamentalmente, a tres problemas que deben estar en la Constitución y no en la ley orgánica que regule el tema del Congreso y su organización.

El primer problema que pretendemos resolver es la fijación del número de los Diputados. Establecemos un abanico de 300 a 400 Diputados, y lo establecemos en el apartado 1, señalando que son elegidos —y con ello entroncamos con el actual apartado 1— por sufragio universal libre, igual, directo y secreto, en los términos que marque la ley.

En el apartado 2 establecemos, en primer lugar, la circunscripción electoral, fijando la provincia como tal. Queremos dejar muy claro que esto no tiene nada que ver con que en algunas de las Comunidades Autónomas se busquen otras fórmulas de organización territorial, sino, simplemente, que, a efectos electorales, la circunscripción es la actual provincia. Creemos que esto es enormemente progresivo y entendemos que impide las posibles futuras manipulaciones que se pudieran producir, como las que se han producido en los últimos años en Francia, donde las circunscripciones electorales hacen que, inexorablemente, la pureza del voto se vea desvirtuada.

El segundo aspecto que en el apartado 2 recogemos es que el total de los Diputados —este mínimo de 300 y máximo de 400— se distribuya por el territorio del Estado, asignando una representación mínima inicial a cada una de las circunscripciones, es decir, a cada una de las provincias, distribuyendo los demás en proporción a la población.

El apartado 3 se refiere ya a la Ley Electoral, y se señala que la elección se verificará atendiendo a criterios de representación proporcional.

Son los tres problemas que plantea nuestra enmienda y que entendemos hay que resol-

ver y con los cuales se enfrenta nuestra enmienda.

Como entendemos que los actuales números 2, 3 y 4 son números que deben mantenerse, la enmienda se completa indicando que los números 2, 3 y 4 pasarán a ser 4, 5 y 6 en caso de que nuestra enmienda prospere.

Así, pues, por las razones que muy sucintamente hemos indicado, solicitamos de la Comisión que considere favorablemente nuestra enmienda.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Peces-Barba.

Tiene la palabra don Manuel Fraga.

El señor FRAGA IRIBARNE: Señor Presidente, a la altura que estamos (y la palabra «altura» tiene muchos sentidos en este caso, no todos congruentes precisamente con dicha palabra), nuestro Grupo se va a limitar, simplemente, a reiterar su posición. Y para mejor aclararla, pediría que se votasen por separado los números 1, 2 y 3 y que, dentro del 2, que tiene dos incisos separados por un punto y aparte, se voten éstos también por separado.

Así, pues, respecto del número 1 no tenemos nada que objetar a esta redacción y preferimos —y aceptamos desde ahora— la más lógica versión que propone el Grupo Comunista, por cuanto parece lógico que el mínimo sea de 350, el que ahora tenemos, dejando el máximo de 400.

En cuanto al punto 2, votaremos favorablemente el párrafo segundo, que entendemos es correcto, pero no así el primero, que juzga, igual que el número 3, un tipo determinado de representación, cuando nosotros hemos sostenido siempre que esta cuestión debería haber quedado para la Ley Electoral.

Votaremos en contra del punto 3 por las razones ya explicadas. Como estas razones se han expuesto ya en su momento, y en su día se defenderán en el Pleno, no queremos retrasar más este debate, y, fijada nuestra posición, nos limitamos a pedir que se voten aquellos dos párrafos en la forma indicada.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Fraga.

Pasamos a debatir la enmienda «in voce» del Grupo Parlamentario Comunista. Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, nuestra enmienda «in voce» a la enmienda «in voce» se explica por sí misma.

Nosotros sólo hemos presentado una enmienda al apartado 1 porque estamos de acuerdo con el resto de los párrafos de la enmienda «in voce» presentada por el Grupo Socialista, puesto que, efectivamente, es un paso adelante en relación con el texto que ya existía. Pero si en el apartado 1 se dice que el mínimo puede ser de 300 y el máximo de 400, nos podemos quedar, o bien con la misma composición numérica que el Congreso actual, que es a todas luces insuficiente, y así ha sido denunciado en más de una ocasión, o incluso con menos.

Es decir, que abrimos la puerta a que el futuro Congreso, que estamos ahora constitucionalizando, tenga una composición inferior a la actual, y si esto es así, teniendo en cuenta además que, según el texto de la enmienda «in voce» presentada, se asegura una representación por provincia y luego se establece que el resto de Diputados se repartirá con arreglo a la distribución proporcional, nos podemos encontrar con que la regulación que aquí hagamos, si se mantiene el mínimo de 300, tenga un componente más mayoritario que el que ha tenido el actual Congreso. Es decir, todos sabemos que en circunscripciones pequeñas en número, el elemento proporcional juega relativamente poco, y entonces podemos estar proclamando el principio de la proporcionalidad, pero al mismo tiempo reduciendo de tal manera el número de Diputados que en la práctica hagamos que en gran parte el criterio que rijan en las circunscripciones sea el mayoritario.

Junto al reconocimiento progresivo del principio de proporcionalidad que va en el sentido que nosotros siempre hemos defendido en la Ponencia desde el primer momento (y así se puede ver por los votos particulares presentados y por las enmiendas), nos parece importante e indispensable proceder a una ampliación o, por lo menos, abrir la puerta a una ampliación del número de Diputados que existen en el Congreso. Había-

mos presentado un voto particular y una enmienda que tendían a resolver este problema diciendo que se debería elegir un Diputado por cada 75.000 habitantes o fracción superior a 40.000. Este nos parecía un principio justo, en el cual el criterio de proporcionalidad en cuanto al sistema de escrutinio se vería al mismo tiempo complementado con una proporcionalidad en cuanto a distribución, pero nos parecía que el texto actual que se propone es un texto aceptable siempre y cuando no abramos las puertas a un empeoramiento de la composición del actual Congreso de los Diputados. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún turno en contra a esta enmienda «in voce» de la enmienda «in voce»? (Pausa.) Pasamos, por lo tanto, a votar, en primer término, las enmiendas que fueron debatidas en su día, cuyos enmendantes deseen que se pongan a votación, por no haber sido objeto de dicho trámite, ya que el debate fue interrumpido cuando el señor Martín Toval solicitó la supresión, que hoy hemos reanudado.

Enmienda número 275 del Grupo Socialistas de Cataluña. (Pausa.) Se da por retirada.

Enmienda número 505 del Grupo Mixto. (Pausa.) Se da por retirada.

Votos particulares del Grupo Socialista y del Grupo Comunista. (Pausa.) Se dan por retirados.

Voto particular y enmiendas de la Minoría Catalana. (Pausa.) Se dan por retirados.

La enmienda número 64 que mantuvo el señor Letamendía también se da por retirada al no estar presente.

El Grupo Parlamentario Vasco defendió una enmienda «in voce». (Pausa.) Se da por retirada.

Por tanto, no ha lugar a poner a votación más que el texto de la enmienda del Grupo Socialista.

El señor GUERRA GONZALEZ: Entiendo que debería hacerse la votación al revés; es decir, la enmienda del Grupo Comunista, primero.

El señor SOLE TURA: Creo que tratándose de una enmienda a una enmienda, hay que votarla primero.

El señor PRESIDENTE: Se procede a la votación de la enmienda a la enmienda.

Efectuada la votación, fue rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista por 18 votos en contra y 15 a favor, sin abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Seguidamente, se ponen a votación los tres epígrafes, uno por uno.

El señor FRAGA IRIBARNE: Señor Presidente, he pedido que se efectuaran cuatro votaciones, partiendo en dos el número 2 del texto de la enmienda, con un punto y aparte.

El señor PRESIDENTE: No hay inconveniente. Vamos a terminar. Apartado 1 de la enmienda al artículo 63.

Efectuada la votación, fue aprobada la enmienda por unanimidad, con 33 votos.

El señor PRESIDENTE: A continuación se pone a votación el primer párrafo del apartado 2 del propio precepto.

Efectuada la votación, fue aprobado el primer párrafo del apartado 2 por 31 votos a favor y dos en contra, sin abstenciones.

El señor PRESIDENTE: A continuación se pone a votación el segundo párrafo del propio apartado 2.

Efectuada la votación, fue aprobado el segundo párrafo del apartado 2 por unanimidad, con 33 votos.

El señor PRESIDENTE: Y finalmente se pone a votación el apartado 3 de la enmienda socialista al artículo 63.

Efectuada la votación, fue aprobada la enmienda para el apartado 3 por 31 votos a favor y dos en contra, sin abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Hay un párrafo fuera de comillas que dice: «Los actuales números 2, 3 y 4 del texto de la Ponencia pasarán a ser los números 4, 5 y 6 de dicho

artículo. El actual número 1 del artículo 63 del texto de la Ponencia se suprime».

El señor FRAGA IRIBARNE: Yo creo que está claro y se puede votar de una vez todo, si no hay objeción.

El señor PRESIDENTE: Así lo entendía. Finalmente se pone a votación la literalidad del último párrafo de la enmienda que obra en poder de Sus Señorías.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad, con 33 votos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado y ha lugar a explicación de voto, si se solicita la palabra por Sus Señorías.

No solicitada la palabra, entramos a debatir el artículo 64. Cualquier señor Diputado o Grupo Parlamentario que tuviere enmienda escrita o voto particular a este precepto, antes de entrar a debatir la enmienda «in voce» de la Unión de Centro Democrático habrá lugar, si se solicita la palabra. *(Pausa.)*

El Grupo Parlamentario Comunista y, a seguido, el Grupo Mixto, señor Gastón.

El señor Solé Turá. Perdón, Tura. Ya que había conseguido decirlo bien... *(Risas.)*

El señor SOLE TURA: Después de los esfuerzos realizados, señor Presidente, para la buena acentuación, estaría mal que al final se torciera. *(Risas.)*

Bien. Nosotros tenemos, efectivamente, presentada una enmienda y un voto particular sobre el artículo 64. Una enmienda que va suscrita por mi compañero de Grupo Gregorio López Raimundo, que es al número 2, y luego un voto particular mío que figura en la página 705 del «Boletín Oficial de las Cortes», donde está el texto del 5 de enero y que pide la supresión de lo que, en dicho texto, era el párrafo 4 del entonces artículo 60, es decir, del párrafo que hacía referencia al nombramiento de Senadores por el Congreso de los Diputados, que me parecía una aberración.

La enmienda presentada por mi compañero de Grupo Gregorio López Raimundo dice lo siguiente: «Cada Territorio Autónomo designará diez Senadores y otro más por cada quinientos mil habitantes o fracción supe-

rior a doscientos cincuenta mil. Si de la población de un Territorio Autónomo se derivara un número de Senadores igual o inferior a la mitad de otro, lo aumentará hasta alcanzar un número igual a la mitad más uno de aquél».

Era una corrección del párrafo 2 del entonces artículo 60 en el sentido de que, de producirse este supuesto de que uno tuviera igual o inferior a la mitad de otro, no se rebajase el nivel superior, sino que se aumentase el nivel inferior.

Es evidente que la enmienda del señor López Raimundo y mi voto particular hacen referencia al texto de enero, y como ese texto ha sido sustituido por otro, se entiende que la defensa de nuestra enmienda es la defensa del texto del 5 de enero, y ese texto es el que explica exactamente cuál es la composición del Senado y cuál es su función.

Me permito releer el texto del 5 de enero que dice así: «Artículo 60. 1. El Senado se compone de los representantes de los distintos Territorios...» (ahora serían «Comunidades») «... Autónomos que integran España.

»2. Los Senadores serán elegidos por las Asambleas legislativas de los Territorios...» («Comunidades») «... Autónomos entre sus miembros, por un período igual al de su propia legislatura, con arreglo a un sistema de representación proporcional y de manera que se asegure la representación de las diversas áreas del Territorio».

Y el 3 sería, tal como proponemos nosotros: «Cada Territorio Autónomo designará diez Senadores y otro más por cada quinientos mil o fracción superior a doscientos cincuenta mil habitantes...», etc.

Bien. Esta enmienda que ya se publicó como tal texto y, como consecuencia, fue asumido por la Ponencia como tal, configuraba un Senado que nos parece que es el único que tiene sentido en el contexto de nuestra Constitución. Si realmente vamos a construir un sistema político basado en las autonomías, en la generalización de estas autonomías, aunque sea con ritmo diverso, pero en la generalización, y decimos que estas autonomías son la expresión —porque así se dice exactamente— para ejercer el derecho que se le reconoce a la autonomía en el artículo 2.º, es decir, en la

articulación de nacionalidades y regiones se entiende que el Senado sólo tiene sentido como Cámara representativa de las autonomías, esto es, como Cámara representativa de las nacionalidades y regiones.

Si no es así, el Senado carece propiamente de sentido, porque una segunda Cámara que sea una Cámara de duplicación de las labores de la Cámara Baja, del Congreso de los Diputados, es pura y simplemente una pérdida de tiempo en el terreno legislativo. Y no sirven para nada las justificaciones doctrinales de que una segunda Cámara sirva para moderar los ímpetus de la primera, porque esto son literalmente falacias constitucionales que no tienen el más mínimo sentido.

En consecuencia, o vamos a una Cámara que represente las nacionalidades y regiones autónomas, y que sea la expresión legislativa de esas nacionalidades y regiones, de su autonomía, o vamos a otra cosa que no tiene ningún sentido, como no sea establecer frenos y contrapesos a la actividad del Congreso de los Diputados, que es, según reza el texto, el que representa la soberanía del pueblo, a través del sufragio universal, etc.

Nos parece que regular un Senado que no sea una Cámara de las nacionalidades y regiones, no tiene el más mínimo sentido. Nuestra enmienda va a reforzar esta característica, que es lo único que puede dar respuesta a lo que es realmente la aspiración autonómica y que puede hacer que esa autonomía se ligue al mismo tiempo con una representación central, de modo que la autonomía sea un sistema flexible de descentralización y de centralización, en el cual los órganos legislativos de los territorios autónomos encuentren al mismo tiempo un vínculo a la hora de tomar las grandes decisiones colectivas que afectan a la totalidad de España. Si no es así, repito, nos parece que la creación de un Senado como una Cámara de duplicación es un lujo o un freno conservador injustificable, desde el punto de vista de esa Constitución que estamos elaborando. Este es el sentido de la enmienda que mantenemos y del voto particular que mantenemos también.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Alzaga Villamil.

El señor ALZAGA VILLAMIL: Brevemente para consumir un turno en contra, brevedad super-exigida, porque sería extrema grosería abusar a estas alturas del cansancio de los comisionados y de la prensa.

Pero, realmente, no podemos dejar pasar por alto las afirmaciones que se acaban de verter en torno a la falta de sentido de un Senado tal y como nosotros lo concebimos y creemos que la falacia, de existir, y la palabra no nos gusta, no es precisamente desde nuestra concepción y desde nuestra línea argumental.

Nosotros entendemos que el viejo argumento de los teóricos del revolucionarismo francés, de que solamente es posible en el estado democrático moderno una sola Cámara, porque la soberanía popular es una por definición, y sólo admite una voz que la presente, y si se establecen dos Cámaras—decían aquellos autores—, una de dos: o las dos dicen lo mismo, en cuyo caso sobra por definición la segunda, o las dos Cámaras entran en contradicción, en cuyo supuesto hemos creado una colisión en el meollo mismo de la representación del Estado, que es un conflicto difícilmente soluble. Esta es una visión absolutamente trasnochada que está en los inicios del estado democrático moderno y con la que no podemos comulgar, lamentándolo mucho y con los máximos respetos a la brillante argumentación que acabamos de escuchar.

Nosotros estamos ante una visión mucho más funcional y menos dogmática de lo que es la representación democrática. Y nosotros asumimos hoy todo lo que tiene de positivo el bicameralismo moderno y que es difícilmente negable. Estamos en una cierta etapa de renovado prestigio de una serie de altas Cámaras en nuestra época. Basta, creo, reclamar la atención de la memoria de SS. SS. sobre el célebre episodio, en cuanto que se quiso poner en tela de juicio el papel del Senado francés por el general De Gaulle en un célebre referéndum, en que se pretendía, de paso, incluir una cierta filosofía regionalizadora. El electorado francés se manifestó tan a favor del Senado represtigiado que el resultado del referéndum le costó el mantenimiento en la Presidencia de la República al primer dignatario del país vecino.

Nosotros entendemos que una Cámara Alta en la época en que vivimos sirve para complementar criterios de representación, que no son criterios físicos, como el de una fotografía, sino que permiten de alguna manera compatibilizar los de diversas representaciones.

Es obvio que la historia política y constitucional de los países más avanzados en su régimen de convivencia acreditan que, en importantes ocasiones, una segunda Cámara es un contrapeso eficaz de la Cámara Baja y entendemos también que permite una reconsideración de las tareas legislativas.

Por último, pensamos que todo ello no es incompatible con ser fieles a la concepción del Senado que ya se recoge en el texto del artículo 64 del informe de la Ponencia como Cámara de las diferentes entidades territoriales que integran España.

Por toda esta argumentación, hemos de solicitar el voto en contra de la enmienda defendida hace unos momentos brillantemente por el Diputado señor Solé Tura.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Alzaga. El representante del Grupo Parlamentario Vasco tiene la palabra.

El señor VIZCAYA RETANA: Para consumir un turno a favor de la enmienda «in voce» o voto particular presentada por el Grupo Comunista.

La exposición que voy a hacer responde al sentido de una enmienda «in voce» también, y así defendiendo las dos y ahorro a la Comisión la defensa de dos enmiendas, porque cuando se aplazó la discusión del artículo 64 el Grupo Parlamentario Vasco presentó una enmienda «in voce» a la Constitución del Senado y, como coincide con el criterio expuesto por el señor Solé Tura, voy a argumentar a favor del Grupo Comunista y, al mismo tiempo, defendiendo la enmienda de mi Grupo Parlamentario.

Para nosotros el Senado solamente tiene el sentido que el señor Solé Tura acaba de darle, como una Cámara de las Comunidades Autónomas, de las nacionalidades. El criterio de proporcionalidad que nosotros defendíamos para el Congreso ha sido corregido con un criterio con el cual se asegura una representación mínima de las provincias, con lo cual el posible defecto de su representación queda

ya subsanado en el Congreso. Por tanto, no entendemos que en el Senado se quiera otra vez primar a determinados territorios. Además, tal y como se ha presentado la Constitución del Senado en la enmienda presentada por el Grupo de Unión de Centro Democrático, nos encontramos que la Comunidad Autónoma pierde prácticamente su esencia y su contenido, puesto que se vuelve a la representación por provincias, cuando la Comunidad Autónoma lo que ha hecho es superar el marco de la provincia y precisamente en favor de la región o entidad o nacionalidad, que, verdaderamente, es algo más que la provincia.

Si en el Senado se establece un número determinado de Senadores por provincia y sólo dos como representación de la Comunidad Autónoma, entendemos que el Senado no obedece en absoluto a la concepción de una Cámara de las Comunidades Autónomas.

Los criterios expuestos por el señor Alzaga en la defensa de la segunda Cámara, tal como se concibe en la enmienda que ha presentado, nos reafirman todavía más en el mantenimiento del criterio expuesto, es decir, la Cámara de los Territorios Autónomos, de las Comunidades Autónomas.

Lo que mi Grupo estaría dispuesto a admitir es un régimen de transitoriedad para aquellos territorios que todavía no se hayan constituido en Comunidades Autónomas.

En ese sentido estaríamos dispuestos a admitir mediante Ley Orgánica, o con el criterio que la Comisión considerara oportuno, que se regulase el régimen de transitoriedad en cuanto a la representación por provincias o territorios que todavía no se han constituido en Comunidades Autónomas; pero vuelvo a repetir que el fundamento y la esencia del Senado debe ser de Cámara Territorial o Cámara de las Comunidades Autónomas.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Alzaga, al que le ruego la máxima brevedad.

El señor ALZAGA VILLAMIL: Con la máxima brevedad y casi telegráficamente.

El señor PRESIDENTE: Le rogaría que, si fuera posible, defendiera también su enmienda «in voce» al número 64.

El señor ALZAGA VILLAMIL: Es viable, y con mucho gusto accedo al ruego de Su Señoría.

Nosotros, al presentar la enmienda «in voce», que conocen los señores comisionados porque les ha sido distribuida con antelación, estamos intentando superar una de las lagunas más notables que probablemente se registraban en el Informe de la Ponencia. A saber: se constitucionalizaba el principio de la existencia de un Senado y se desconstitucionalizaba su composición. Es decir, de alguna manera quedaba sobre la mesa un cheque en blanco en materia tan propia del Derecho constitucional como es determinar la composición de una de las Cámaras que componen las Cortes Generales.

Ello ha dado lugar a una crítica insistente y en ocasiones sumamente lógica que, como es natural, nos ha hecho meditar a todos los que compartimos la responsabilidad de las tareas que en el terreno constituyente estamos asumiendo.

Nosotros hemos procurado concretar las bases de esa representación que se ha dado en llamar territorial, y a la que aludía en mi última intervención en el turno en contra de la enmienda presentada por el señor Solé Tura en torno a tres grandes criterios, que se reflejan, respectivamente, en los otros tres apartados de que consta la nueva redacción que proponemos al artículo 64.

Hay un primer criterio que podríamos llamar fundamental, porque afecta a la composición de la mayor parte del Senado, que es el de cuatro Senadores por provincia, lo cual obviamente se inspira en la composición actual que ha creado un precedente afortunado.

Nosotros pensamos que ello constituye un contrapeso a la representación de las grandes provincias, si las mismas tuvieran un peso en el órgano legislativo, siempre en función de su población.

Entendemos, además, que estamos en presencia de un Estado que, en virtud de lo dispuesto en el título VIII de la Constitución que estamos elaborando, se puede integrar progresivamente a base de Comunidades Autónomas, pero no necesariamente todas las unidades provinciales que lo constituyen deben constituirse en Comunidades Autónomas. De aquí que con la fórmula que proponía el señor Mar-

cos Vizcaya nos vemos en la necesidad de disentir, porque no es aceptable.

En términos realistas la Constitución ha de pensar en la organización jurídico-política de un Estado en el que van a existir Comunidades Autónomas; Comunidades Autonómicas «in fieri» y provincias que probablemente van, voluntariamente, a decidir en organizarse como tales Comunidades Autónomas.

De todas formas, qué duda cabe que las Comunidades Autónomas van a desempeñar un papel enormemente relevante en la organización territorial del Estado y, por ende, también en la concepción de la representación política en el seno del mismo. De aquí que nosotros introduzcamos, por vía de un segundo apartado, un criterio complementario que estimamos de especial interés. Planteamos la necesidad de que las Comunidades Autónomas que se constituyan puedan proponer, de acuerdo con lo que se señale en sus estatutos y en la forma de una Ley Orgánica, dos candidatos a Senadores que serán nombrados por el Rey.

Es decir, el Rey, según el viejo adagio que prevalece en las Monarquías constitucionales, nombra pero no elige, e introducimos en un segundo inciso del número 2 una excepción, a saber: que aquellas Comunidades Autonómicas que estén asentadas sobre una sola provincia, por un criterio obvio y sobre cuyo buen sentido no hemos de extendernos, van a ver reducida esta representación senatorial complementaria a tan sólo un Senador más.

«In fine» introducimos un tercer apartado complementario, de redacción aparentemente algo más alambicada, y para complicar más las cosas este Grupo Parlamentario ha rectificado su redacción, mediante una sustitución que imagino obra en poder de todos los señores comisionados, según la cual la Ley Orgánica que, de acuerdo con lo dispuesto en las letras a) y c) del artículo 140 autorice la constitución de las Comunidades Autónomas o de los Territorios de Régimen Autonómico, fijará la representación de los mismos en el Senado. (Rumores.)

Ruego al señor Presidente que, si es posible, me proteja de la polución ruidosa y sonora que en forma explicable ha comenzado ahora.

El señor PRESIDENTE: Ciertamente el Presidente estaba incorrectamente atendiendo a

una broma epistolar. Mis excusas, señor Alzaga, y las de toda la sala, que supcngo sabrá a última hora mantener silencio.

El señor ALZAGA VILLAMIL: Gracias, señor Presidente. Aprovecho el reparado medio ambiente sonoro para terminar rápidamente.

Quería decir que, mediante este tercer apartado, de redacción aparentemente compleja, estamos, en términos que nos parecen enormemente justos, adecuados y oportunos, abriendo la puerta del Senado a los representantes que, en su caso y día, puedan enviar Ceuta y Melilla y, por la vía de la letra c) del artículo referido, los que también podría, en un supuesto afortunado, llegar a enviar Gibraltar.

Estas son las bases que recogemos en la redacción que proponemos, y subrayo el término bases. No hemos querido concretar más, en especial por el respeto que si por supuesto respeto de la elaboración de todo el articulado del proyecto de Constitución nos merece el criterio del Senado, en esta materia concreta nos parece que, por lo que en términos judiciales se llama el principio de inmediatez, pero también por la experiencia acumulada y, en suma, por el hecho indudable que la voz del Senado en esta materia es especialmente autorizada, nos parece que su aportación resulta imprescindible y contribuirá en su momento a lograr una elaboración más perfilada y superior que la que ahora proponemos y para la cual solicitamos el voto favorable para el artículo que nos ocupa. *(El señor Solé Tura pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Alzaga.

Señor Solé, el señor Gastón tenía solicitada la palabra.

El señor GASTON SANZ: Era para defender una enmienda presentada hace mucho tiempo.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, es para un turno en contra.

El señor PRESIDENTE: Daremos posibilidad al turno en contra de la enmienda que ha defendido el señor Alzaga, porque es el único

turno en contra. Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, yo creo que el señor Alzaga ha explicado muy claramente lo que él entiende por concepción funcional de la representación. Debe ser funcional en función de los intereses del Grupo que representa, porque en otro modo no entiendo a qué se refiere. Pero ha explicado exactamente algunas cosas que clarifican. Ha hablado de contrapesos, ha hablado de reconsideración serena de las labores del Congreso. Es decir, ha utilizado —y lo siento, porque no hay aquí ninguna animosidad personal— todos los lugares comunes del léxico conservador en torno a la temática de la constitución del Senado.

Puedo entender incluso que el señor Alzaga lo defiende, pero me gustaría saber si todos los que voten a favor de esta enmienda estarán de acuerdo también con esta interpretación, o bien entienden que esa configuración del Senado tiene un carácter distinto, que en todo caso me gustaría que se demostrase.

Evidentemente, el señor Alzaga ha hablado de que el informe de la Ponencia tiene una laguna. Es cierto, pero los culpables de esa laguna habría que buscarlos entre los ponentes del Grupo donde él milita, porque yo soy de los convencidos —y lo he dicho en todo momento— de que el párrafo, tal como estaba el artículo 64, es absolutamente intolerable desde el punto de vista de la lógica jurídica más elemental.

A pesar de todo, se nos propone una matización y rellenar esa laguna con una regulación del Senado que es exactamente la reproducción del actual, es decir, el mismo criterio: cuatro Senadores por provincia. Luego se establece esta extraña matización que parece intentar compensar, de una manera vergonzante porque en realidad no compensa nada, de los dos Senadores por Comunidad Autónoma que, en definitiva, es una forma de disfrazar los Senadores de nombramiento real.

Con esto nos quedamos con un Senado que va a tener los exactos defectos que pueda tener el actual. Por ejemplo, una sobrerrepresentación de las áreas rurales y, en definitiva, el establecimiento de un correctivo de representación mayoritaria que viene a corregir

sensiblemente los criterios de representación proporcional que acabamos de proclamar hace un momento.

Se podría entender, en todo caso, que esto del contrapeso es una realidad si el artículo que hemos aprobado anteriormente, el artículo 63, tuviese un carácter de representación proporcional realmente estricto. Pero es que tampoco es así, pues también hay correctivos tanto por la escasez del número de los congresistas que vamos a elegir como por asegurar que cada provincia tendrá un número mínimo, etc.

En consecuencia, estamos introduciendo criterios mayoritarios, estamos primando zonas rurales, etc. Y no tengo nada en contra de la representación adecuada de las zonas rurales, que tienen que estar representadas, pero estamos exagerando de tal manera que estamos haciendo exactamente todo lo contrario; estamos yendo a configurar un Congreso, y sobre todo un Senado, que estarán a contrapelo de la evolución democrática de nuestro país.

Entendemos que el Senado tiene que ser lo que antes hemos dicho: una Cámara que represente las autonomías y que sirva para canalizar las formas de solución que existen hoy en cuanto a los desequilibrios de las Comunidades Autónomas. Y esta Cámara que estamos estructurando, que vamos a configurar si se aprueba la enmienda del señor Alzaga, no tiene nada que ver con eso. No va a permitir corregir nada, pues no es su objetivo; no se van a elegir representantes de las Comunidades que intenten poner en relación entre sí el principio de solidaridad, como se ha afirmado, sino que se va a configurar otra cosa que no tiene nada que ver.

Por eso, pido que la Comisión vote en contra de esta enmienda.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Solé.

Tiene la palabra don Emilio Gascón. ¿Es para su enmienda 506?

El señor GASTON SANZ: No, señor Presidente, es una enmienda «in voce» que presenté cuando todavía no teníamos la costumbre de dar fotocopias a cada uno de los miembros de la Comisión.

El señor PRESIDENTE: Eso fue a medida que fueron proliferando.

El señor GASTON SANZ: La tiene el señor Letrado y en cualquier caso es muy parecida a la presentada por el Grupo Comunista, porque está basada en lo satisfactorio que pareció en principio el texto dado, la feliz solución que se dio al texto inicial que figuraba en el «Boletín» del 5 de enero. Creíamos que verdaderamente esto resolvía, con una fórmula muy racional, el problema de las funciones y de la constitución del Senado.

En realidad, la lucha que se había planteado, cuando se rompió la conversación para retrasar y repensar todo lo que suponía el configurar el Congreso y el Senado, se había centrado en el problema de la proporcionalidad o de la participación mayoritaria. Ahora bien, esto era para el Congreso, pero no se había tocado para nada el Senado, que tenía que cumplir con una función completamente distinta, función que verdaderamente ya estaba prevista en el texto inicial, que fue una lástima que fuera retocado por el texto de la Ponencia de 17 de abril.

El Senado tenía una función que ya la cumplía perfectamente, que era, por una parte, la representación y la defensa de los intereses de las comunidades autónomas. A la vez podía ser una función correctora contra la desproporción de miembros que tenía el Congreso, y podía tener otras funciones secundarias, pero todo estaba previsto, y desde luego se había incluido también una proporcionalidad muy ponderada y muy racional, una proporcionalidad de diez miembros en el Senado por cada comunidad autónoma y un miembro más por cada 500.000 habitantes o fracción superior a 250.000. Esto estaba previsto para las comunidades autónomas.

Además, estamos viendo que cuando terminemos la Constitución tendremos ya casi completo el mapa de las posibles comunidades autónomas de España, pero para el caso de que no lo estuviese, el texto de 5 de enero también tenía prevista la posibilidad de la provincia en la disposición transitoria quinta, en la que se preveían dos Senadores por provincia y uno por cada 500.000 habitantes; es decir, estaba todo previsto. Creemos que esta fórmula era francamente racional y defendi-

ble. Nos parecía mucho mejor que la que se ha pretendido dar ahora.

Por tanto, defendemos esta fórmula y la defendemos como subsidiaria. Primero, se votará la del Grupo Comunista.

Además, proponíamos un segundo punto, que creemos que ha sido omitido y que debemos tener en cuenta, porque creemos que es necesario. Se trata de un epígrafe b) que proponía incluir como un apartado 3 el siguiente texto: «La duración del Senado será también de cuatro años». Esto creemos simplemente que es un olvido el no haberlo puesto, pues no pensamos que nadie pretendiera dar una perpetuidad al Senado. El Congreso tenía esta limitación en su artículo 63, 2, y creemos que esta limitación de cuatro años también debe tenerla el Senado.

Por este motivo pedimos que cuando se realice la votación se haga por separado la del apartado a) y el apartado b), porque el apartado b) creemos que puede prosperar.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gastón.

Tiene la palabra el señor Pérez-Llorca.

El señor PEREZ-LLORCA RODRIGO: Brevemente, señor Presidente, para manifestar, en relación con lo expuesto por el señor Gastón, tres cosas. En primer lugar, que cuando estábamos debatiendo el tema del Congreso y del Senado, que es el que nos ocupa en este momento, se pidió muy certeramente que la consideración sustantiva de la composición del Senado se dejara para el momento en que la Constitución contemplara ya el esquema autonómico que iba a acoger. En virtud de esa opción metodológica que adoptó la Comisión, nosotros presentamos ahora un Senado que corresponde a nuestro juicio (equivocado o cierto), que encaja perfectamente en la concepción de las autonomías que se han votado y que no son las concepciones de las autonomías que responden a la enmienda del señor Gastón y a las otras enmiendas que se han presentado en contra de la nuestra.

Por último, señor Presidente, en relación con esa propuesta planteada por el señor Gastón, si efectivamente el señor Gastón plantea el que se vote el problema de la duración

del mandato del Senado aparte, en un número 4, nuestro Grupo, que efectivamente entiende que ese epígrafe mejora la redacción, votará a favor de ese epígrafe de la enmienda del señor Gastón.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El señor López Rodó quería hacer constancia de una reserva de defensa en Pleno sobre una cuestión de denominación. La Presidencia le recordaba que denominación, ordenación, títulos, etc., queda remitido al resultado del Pleno, con la colaboración de los Letrados de las Cortes que nos asisten y la intervención necesaria de los miembros de la Ponencia. No obstante, estamos terminando, hemos de extremar la benevolencia y tiene S. S. dos segundos para expresar lo que yo no haya sabido trasladar exactamente.

El señor LOPEZ RODO: Señor Presidente, quizá proceda esto una vez votado el artículo 64, porque es un tema distinto.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo, lo votaremos después.

En este momento hemos de poner ya a votación el artículo 64 y, previamente, la enmienda y voto particular del Grupo Comunista, a la que se une la enmienda «in voce» del Grupo Parlamentario Vasco, a efectos de votación y con reserva individual de mantenimiento de sus derechos en la posterior instancia.

Efectuada la votación, fueron desestimadas por 18 votos en contra y cuatro a favor, con 11 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: La enmienda «in voce» del señor Gastón, en su letra a), ¿la recuerdan SS. SS.?

El señor GASTON SANZ: La enmienda pide incluir como apartado 2 el texto del apartado 3 del proyecto inicial del 5 de enero, cambiando únicamente las palabras «Territorios Autónomos» por «Comunidad Autónoma».

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gastón. Pasamos a la votación.

Efectuada la votación, fue desestimada la enmienda por 18 votos en contra y cuatro a favor, con 11 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la letra a). Seguidamente, la letra b), que pide incluir como apartado 3 el siguiente texto: «La duración del Senado será de cuatro años».

El señor GASTON SANZ: Después de defender este texto, algunos miembros de la Comisión, que han estado votando de forma contraria en las anteriores votaciones, han dicho que, si no tenía inconveniente en ponerlo igual que se ponen los cuatro años para el Congreso, estarían a favor de mi texto. Entonces, no tengo ningún inconveniente en que sea: «El Senado es elegido por cuatro años». Exactamente igual que en el Congreso.

El señor PRESIDENTE: Por general asentimiento queda modificada la enmienda en los términos en que ha manifestado S. S. Pasamos a la votación.

Efectuada la votación, fue aprobada la enmienda por unanimidad, con 33 votos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la letra b) en los términos modificados por don Emilio Gastón.

Por último, y si no tienen inconveniente SS. SS., ponemos a votación la totalidad del texto de la enmienda de Unión de Centro Democrático al artículo 64. No hay inconveniente en que se voten los tres apartados, más el inciso cuarto, que se incorporará donde corresponda.

Efectuada la votación, fue aprobada la enmienda por 30 votos a favor y cuatro en contra, sin abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Alavedra, para explicación de voto.

El señor ALAVEDRA MONER: Muy brevemente para explicar el voto de la Minoría Catalana a la enmienda «in voce» al artículo 64, presentada por Unión de Centro Democrático.

A nuestro parecer, el Senado, con la Constitución actual, sólo tiene sentido si es plenamente representativo de las comunidades autónomas, es decir, de las nacionalidades y regiones.

La representación de cuatro Senadores por provincia crea unos fuertes desequilibrios de representación.

El título VIII —uno de los más importantes de la Constitución que se está debatiendo todavía en este momento— aporta una nueva organización territorial del Estado, que responde a un reconocimiento de los pueblos de España. Se tiene muy poco en cuenta, curiosamente, en el momento de configurar el Senado. Los dos Senadores por comunidad autónoma representan poco comparado con los provinciales, y parecen estar presentes para compensar de forma insuficiente el no haber seguido hasta el final el camino que había emprendido la Ponencia.

Creemos que el Senado tendría que ser el símbolo y el cauce de la colaboración y solidaridad entre los pueblos de España, principio éste siempre explicitado y defendido por nosotros. El Congreso de Diputados representa y protege a los ciudadanos, y el Senado representa y protege a los pueblos de España, ha dicho esta mañana el profesor Tierno Galván.

Un Senado con representantes únicamente de comunidades autónomas constituiría realmente una representación democrática de las culturas, lenguas, tradiciones e instituciones de los pueblos de España y, sobre todo, podría ayudar a la solución de los desequilibrios económicos regionales, dando vigencia al principio de solidaridad.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Alavedra Moner.

Finalmente, don Laureano López Rodó tiene la palabra.

El señor LOPEZ RODO: Yo quiero pedir excusas por la inoportunidad de esta intervención a estas horas, cuando todos estamos deseando poner término a esta sesión. Pero, realmente, cuando se entró en el título VI del proyecto de Constitución yo pedí la palabra para defender un cambio de denominación de

Título VI
(denominación)

ese título y se me dijo que este tema sería debatido al final, una vez hubiéramos examinado todo el articulado del proyecto constitucional.

Ahora se me ha indicado por la Presidencia que éste es un tema que ha de quedar, por lo visto, para que los Letrados cambien los títulos, si les parece oportuno, después de la sesión del Pleno. Yo entiendo, con todo respeto a la Presidencia, que mal pueden los Letrados alterar la denominación de un título del proyecto si este tema no ha sido debatido primero en Comisión y luego ante el Pleno. Por eso desearía, muy brevemente, hacer la defensa del cambio de denominación.

Yo proponga que el título VI en lugar de denominarse «Del Poder Judicial» se denomine «De la Justicia», y ello por tres razones. Primera razón, por coherencia y concordancia interna del proyecto de Constitución; segunda, por los antecedentes constitucionales españoles, y tercera, por el Derecho comparado.

En la Constitución que hemos terminado de debatir esta tarde, en el título III se habla de las Cortes Generales, no se dice «el Poder Legislativo»; el título IV se denomina «Del Gobierno y de la Administración», no se dice «Del Poder Ejecutivo» y, en cambio, aparece asimétrico este título VI denominado «Del Poder Judicial».

Si pasamos ahora a los antecedentes constitucionales españoles, veremos que la Constitución de la Monarquía en 1876, en su título IX, se denomina «De la Administración de Justicia», no «Del Poder Judicial»; y la Constitución de la República de 1931, en su título VII, se denomina también «Justicia», no «Poder Judicial».

Si pasamos, por último, al Derecho comparado, veremos que en Francia el título VIII de la Constitución vigente se titula «De la Autoridad Judicial», no «Del Poder Judicial». La Constitución italiana, en su título IV, se titula «La Magistratura», tampoco «El Poder Judicial»; y la más reciente, la Constitución portuguesa de 1976, en su título VI se denomina «De los Tribunales», no «Del Poder Judicial».

Si a esto añadimos, a mayor abundamiento, que el padre de la división de poderes, Montesquieu, entiende que el poder judicial no existe, me pregunto por qué hemos escamo-

teado la denominación de los otros poderes del Estado, el legislativo y el ejecutivo, y aparece este poder que a Montesquieu le merece este juicio: «El poder de juzgar, al no estar vinculado a un determinado estamento, se hace, por así decirlo, invisible y nulo. Sólo quedan dos poderes». Así puede leerse en el capítulo 6 del libro II de «El espíritu de las leyes».

Me pregunto si vamos, al final, a regirnos por aquel absurdo principio que dice: Pudiendo hacer las cosas mal, por qué las vamos a hacer bien. Creo que estamos aún a tiempo de corregir este defecto terminológico, sobre todo cuando, como es lógico, este cambio de la terminología que propongo no trata en absoluto de mermar la independencia de la Justicia, la independencia de los jueces y magistrados, que está perfectamente recogida y salvaguardada en el artículo 109, donde se dice que la justicia se administra por jueces y magistrados independientes, inamovibles y sometidos únicamente al imperio de la ley.

No es que tenga nada que objetar al texto de todos los artículos que se han aprobado para integrarlos en el título VI, sino que únicamente pido, por las razones indicadas, un cambio de denominación de este título VI. Nada más, gracias y perdón por esta intervención a deshora.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor López Rodó.

Ahora solicita la palabra el señor Peces-Barba, que puede hacer uso de ella.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Telegráficamente, señor Presidente. No quiero recibir ningún galardón de pesadez a estas horas de la noche. (Risas.) Simplemente quisiera indicar que se ha olvidado el señor López Rodó de que en la tradición española la Ley Orgánica se llamaba Ley Orgánica del Poder Judicial (El señor LOPEZ RODO: Se sigue llamando), y se sigue llamando, como me recuerda muy bien él; que solamente en el malhadado y afortunadamente derogado proyecto de ley orgánica de la justicia se cambió la denominación durante la época del anterior régimen, y que, en definitiva, para que el Poder judicial pueda tener la independencia y la autonomía que necesita en su alta

función, parece adecuado que el nombre tradicional que ha tenido en nuestro país, Poder judicial, lo mantengamos en esta Constitución democrática.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Peces-Barba.

¿El señor López Rodó solicita que se ponga a votación?

El señor LOPEZ RODO: Sí, señor Presidente, aun a sabiendas de la soledad que me va a acompañar.

Efectuada la votación, fue rechazada la enmienda por 30 votos en contra y uno a favor, con una abstención.

El señor PRESIDENTE: La Presidencia, y esta exigua Mesa que le asiste —no por exigua menos válida—, siente profundo dolor de terminar. (*Risas.*) Ahora que ya se iba equivocando menos en los nombres, pero que se ha quedado con el afecto de la Comisión, hemos de dar por concluso el debate, como absolutamente queda concluido, ya que nuestro dictamen consta en el «Diario de las Sesiones» de esta Comisión.

Hemos celebrado, desde el 5 de mayo, veinticuatro sesiones; hemos consumido en este trabajo intenso 148 horas, merced a la apertura de posibilidad de enmiendas «in voce»; se defendieron 202 enmiendas «in voce», y se han producido, hasta el mediodía de hoy, 1.342 intervenciones de Sus Señorías.

Merced a la amplia apertura de posibilidad de sustituir los miembros de la Comisión por la documentada autorización de los Grupos Parlamentarios, por esta Comisión ha pasado lo mejor del Derecho Constituyente de los representantes del pueblo español.

Nosotros debemos estar satisfechos y no podemos consentir que se malbarate la labor hecha, porque habéis hecho, señores Diputados, una Constitución que plenamente ha de satisfacer al pueblo español.

Yo me propuse, cuando me honrasteis con el nombramiento de Presidente, imponer la cordialidad, porque creo que era esencial para que la labor fuera bien hecha; que todos se expresasen con la máxima libertad, porque no de otra manera se puede hacer la Consti-

tución de un pueblo que aspira a ser libre, y que no se produjera jamás aquella ruptura que podría determinar que no llegásemos todos juntos a presentar al Pleno la Constitución en los propios términos. Mi propósito era que, por encima de todo, no se produjera la ruptura constituyente. Yo tengo el convencimiento de que el envilecido, el adulterado y el prostituido término «consenso»; yo, que no he participado en ninguno, porque el Presidente no debía participar, quiero hoy reivindicar aquí lo que ha sido la transacción y el compromiso, que no otra cosa es el consenso. Nosotros, desde San Pablo a Rousseau y al Código Civil, sabemos lo que es ceder de nuestro derecho y hallar aquel denominador común de la coincidencia. Y eso y no otra cosa han sido las transacciones logradas. Yo muchas veces me pregunto: qué es preferible, aquella noche del 23 de mayo, que a muchos nos dolió, o aquella noche del 13 al 14 de octubre de 1931, en que se rompió la estructura constituyente. Yo prefiero la noche de la cena de «José Luis», a la que no he asistido. (*Risas.*)

La Constitución es amplia, la Constitución es un traje, como decía Azaña, que nos va a servir a muchos españoles. La Constitución no ha sido ni un trágala, como dijo Manuel Fraga, ni ha sido sectaria, ni ha sido doctrinaria, como dijo Felipe González que no debía ser la Constitución.

Todos los que iniciamos el debate podremos mañana concurrir al Pleno y entregar el dictamen de esta Comisión, en la que no hay nadie que no haya defendido su derecho y que no haya reservado la enmienda o el voto particular para hacerlo valer en las últimas instancias. Esta ha sido la gran labor que ustedes han hecho posible, que Sus Señorías han hecho buena y que yo me honro en presidir como el mayor galardón que podría ya justificar una retirada de cualquier actividad política; porque la ambición queda cumplida, no con entregar la Constitución, sino con quedarse en el corazón el afecto de todos los Diputados constituyentes, y esto sí que creo que me lo llevo.

Como la prensa ha colaborado, le expresamos nuestra más profunda gratitud. Han sido los representantes del pueblo en esta sala los que, día a día, con más puntualidad que los

señores Diputados, estaban aquí para asistir a nuestros debates. (*Risas.*)

Qué gran responsabilidad la de esta Presidencia para trasladar al país la auténtica imagen de la Constitución transaccionada, que ha de servir para regir los derechos de los hombres y de los pueblos de España en algunas décadas de paz y de convivencia. Esto es a lo que aspiramos y esto es lo que creo que refleja el proyecto constitucional.

Gracias, en definitiva, a todos; gracias a los señores letrados de las Cortes que nos han asistido; gracias a los señores taquígrafos, que también han soportado nuestra pesadez y nuestras impertinencias; gracias a

la prensa, como dejo dicho; gracias a los ujieres, y gracias a todos los que, conjuntamente, han hecho esta labor que ha de servir para reconducir el Derecho Político dentro de la Constitución y dentro de la continuidad histórica, que no es continuismo, de los españoles en esta nueva etapa que nos ha tocado la honra y la servidumbre de vivir. Muchas gracias a todos. (*Los señores Diputados, puestos en pie, subrayan las palabras del señor Presidente con fuertes y prolongados aplausos.*)

Eran las nueve y cuarenta minutos de la noche.

Precio del ejemplar 50 ptas.

Venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00. Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.590 - 1961

RIVADENEYRA, S. A.—MADRID